

# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 2613/GLA/AMDC/2023.-CODIGO No. 2885**  
**“SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”**

**Concurso Público Nacional**  
**No. CPuNO-009-AMDC-096-2023**

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **JUAN CARLOS CASTAÑEDA SANCHEZ**, de nacionalidad Colombiana, Mayor de edad, con Pasaporte No. AX499261 y Carnet de Extranjería No. **01-2309-2022-00752** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **HIDROSUELOS, S.A.S.**, Representación que se acredita mediante Acta de Asamblea ordinaria de accionistas No. 25 de fecha 09 de septiembre del año 2020 debidamente Apostillada; quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- Concurso Público No CPuNO-009-AMDC-096-2023**; en adelante denominado **“Los Servicios”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Publico.



- d) Los Términos de Referencia (Apendice "B")
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total conforme a la siguiente forma:

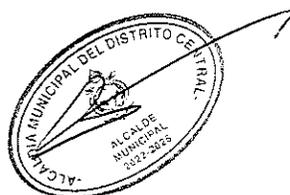
- ✓ El tiempo estimado para la supervisión de la operación y mantenimiento integral del Nuevo Relleno sanitario es de ciento ochenta (180) meses comenzando con un periodo inicial de veintiocho (28) meses calendario hasta el 24 de enero de 2026.

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

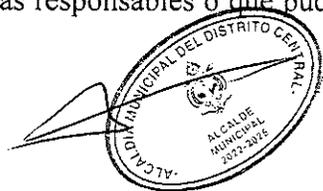
6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 65/100 (L. 409,638,406.65)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

**(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).** Finalmente, es importante mencionar que los costos de la operación y mantenimiento integral del Relleno Sanitario no serán cubiertos con el presupuesto municipal, sino que dicha operación será financiada con los ingresos percibidos de los contribuyentes a través del pago de la tasa de tren de aseo municipal.



**7.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su

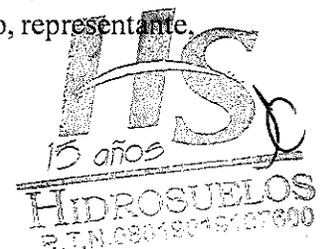


Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

**8.- CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 90 DE LAS DGP, año 2023)**

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

**9.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,



socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**10.- "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y



determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

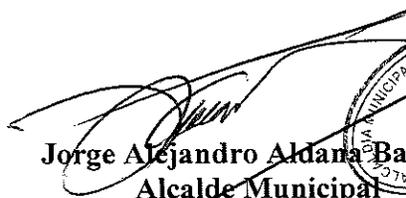
1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

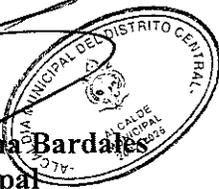
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

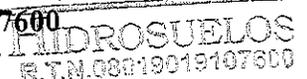
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

  
**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
 Alcalde Municipal  
 EL Contratante



  
**Juan Carlos Castañeda Sanchez**  
 Hidrosuelos, S.A.S. años  
 RTN: 08019019107600  
 El Consultor



## Condiciones Generales del contrato

### 1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

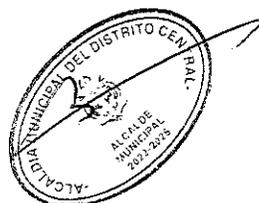
(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

### 2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



### 3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

### 4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

### 5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

### 6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

### 7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

### 8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

### 9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

### 10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

### 11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

### 12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a)



Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

### 13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

### 14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

### 15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

### 16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos



- menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

### 17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

### 18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

### 19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

### 20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

### 21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su



terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

## 22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

## 23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

## 24. Seguros que deberá contratar el Consultor

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

## 25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

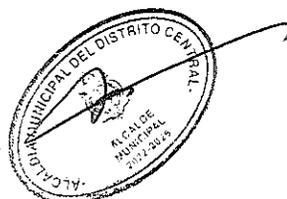
- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

## 26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

## 27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.



## 28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

## 29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

## 30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

## 31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.



### 32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

### 33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

### 34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

### 35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

### 36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

### 37. Pago de servicios adicionales

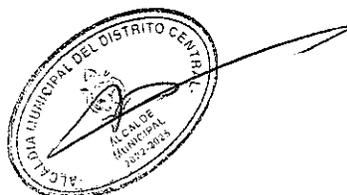
37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

### 38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

### 39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable



Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

#### 40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

#### 41. Inspecciones y auditorias

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



### Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

**1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)**

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

**2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)**

*En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.*

*Atención: Ing. Odín Martell*

**3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)**

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

**4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)**

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

**5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)**

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

**6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)**

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

**7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**

El plazo será:

El tiempo estimado para la supervisión de la operación y mantenimiento integral del Nuevo Relleno sanitario es de ciento ochenta (180) meses comenzando con un periodo inicial de veintiocho (28) meses calendario hasta el 24 de enero de 2026.

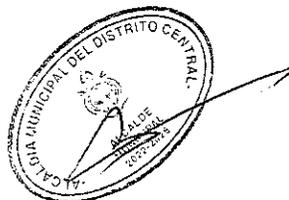
**8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)**

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

**9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)**

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales



del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

**10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)**

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

**11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)**

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

*Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.*

**12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)**

No Aplica

**13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)**

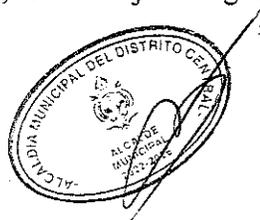
Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

**Forma de Pago**

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

Los pagos serán realizados mensualmente luego de la aprobación del Informe Mensual por la unidad respectiva de la A.M.D.C., que sea designada para el control del proyecto.

Cada proponente deberá presentar un presupuesto del costo anual de la Supervisión, siguiendo el Formulario Anexo, el cual incluye los costos de personal técnico y administrativo, los beneficios sociales, los costos operativos, los gastos generales, el manejo de gastos directos y los



honorarios/utilidad. No se podrá modificar el formato del Formulario. Cada proponente deberá incluir como mínimo el personal técnico clave definido en los presentes Términos de Referencia, sin embargo, podrá adicionar los que considere necesarios para su correcto funcionamiento.

El costo total anual presentado será distribuido en 12 pagos mensuales de igual valor, los cuales corresponderán al valor a remunerar a la Supervisión luego de la aprobación del informe mensual, reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, a menos de que se presente mensualmente junto con la factura el respectivo comprobante de pagos a cuenta. El costo anual de la Supervisión será ajustado cada año de ejecución, durante la vigencia del contrato, teniendo como base la fecha de la orden de inicio, para lo cual se incrementará el porcentaje respectivo de la tasa nacional de inflación definida anualmente por la Banco Central de Honduras. Para esto, al cumplirse cada año de ejecución del contrato, el supervisor presentara a la AMDC un informe con los reportes oficiales de la tasa nacional de inflación, y consecuentemente la proyección del valor anual de la supervisión ajustado para dicho año de ejecución del contrato.

**14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)**

El monto total del Contrato en Lempiras es de **Cuatrocientos nueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos seis lempiras con 65/100 (L. 409,638,406.65).**

**15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)**

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

**16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato: Se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez por Ciento (10%)** de cada pago por concepto de honorarios con exclusión de costos. Las retenciones antes señaladas serán devueltas al consultor al finalizar cada año de ejecución del contrato, mediante la aceptación del último informe mensual de supervisión del año en ejecución.

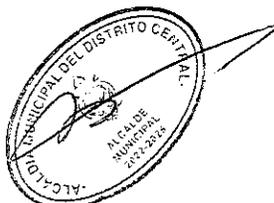
La garantía será renovada cada año por el consultor, nuevamente mediante las retenciones **equivalentes al Diez por Ciento (10%)** de cada pago por concepto de honorarios con exclusión de costos del siguiente periodo de ejecución.

**17. Garantía de Anticipo:**

No aplica.

**18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)**

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y



competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

#### **19. Documentos Integrantes del Contrato:**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

#### **20. Orden de Inicio**

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

#### **21. Retenciones**

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

#### **22. Ampliación de Plazo y de las Garantías**

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

#### **23. Otros Trabajos Solicitados**

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

#### **24. Vigilancia de Cumplimiento**

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

#### **25. Responsabilidad Laboral**



EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

## 26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

## 27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

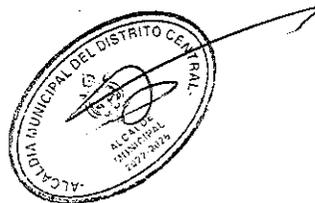
## 28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

## 29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

## 30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

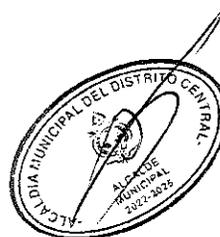


b

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

### 31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



## Apéndice “A” Términos de Referencia

### “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

#### JUSTIFICACIÓN

La gestión ambiental de los residuos sólidos de diversas fuentes (residencial, comercial, institucional, entre otras) es una de las principales necesidades que tienen las poblaciones urbanas, sobre todo las de mayores densidades poblacionales, entendiéndose por gestión ambiental el conjunto de técnicas de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, garantizando la mínima afectación ambiental.

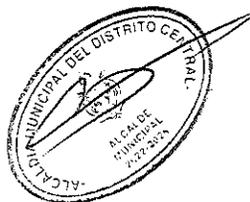
Históricamente la cantidad de producción de residuos sólidos es siempre creciente debido a que se encuentra en función de las poblaciones igualmente crecientes, por lo cual, es indispensable desarrollar proyectos tendientes a asegurar el manejo ambientalmente responsable de los residuos.

Los residuos sólidos recolectados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela (Distrito Central), ciudad capital de la República de Honduras, desde la década de 1970 han sido depositados en un terreno propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) localizado aproximadamente en el Kilómetro 6.5 al costado occidental de la carretera que desde Tegucigalpa conduce al Departamento de Olancho.

Figura 1 Localización general del sitio de disposición final



Fuente: Google Earth



Durante varias décadas este sector recibió los residuos sólidos municipales, los cuales fueron dispuestos con mínimos o nulos controles técnicos y ambientales, provocando la ocurrencia de impactos ambientales derivados de la inadecuada operación. Sin embargo, el área ocupada con residuos sólidos ha sido intervenida desde el año 2020 en adelante mediante obras para el cierre definitivo, minimizando la ocurrencia de impactos ambientales y mejorando las condiciones paisajísticas del sector.

Actualmente solo se encuentra habilitado un sector denominado Celda de Transición, en la cual se extienden y compactan diariamente alrededor de 825 toneladas de residuos sólidos municipales, con controles técnicos mejorados que permiten considerar la operación como un vertedero controlado. Sin embargo, esta celda de transición tiene una vida útil limitada, por lo cual el Distrito Central requiere prontamente contar con un nuevo sector habilitado para continuar con la disposición final de residuos sólidos.

El interés de la AMDC es tener una infraestructura de Relleno Sanitario, técnicamente diseñada y construida para disponer de forma ambiental y socialmente segura los residuos sólidos que produce el Distrito Central. Por tal razón la AMDC requiere la contratación de la **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** por un periodo de 15 años, asegurando el cumplimiento de la normativa nacional contemplada en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos (Acuerdo Ejecutivo No. 15672010, República de Honduras) y de conformidad a lo establecido en el manual de Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios en Honduras (2014).

El proyecto contempla la Construcción de la Etapa I del Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central, así como la Operación y Mantenimiento Integral de todo el predio del relleno sanitario.

En el marco del desarrollo sustentable, el presente documento contiene la información necesaria para la construcción de la Etapa I del relleno sanitario municipal del Distrito Central. Se detallan las condiciones definidas para la disposición de los residuos sólidos, las etapas consideradas, las obras para el manejo de los lixiviados, el biogás y las aguas lluvias, asimismo, las cantidades de obra estimadas y disgregadas por área de intervención.

## PERFIL TÉCNICO DEL PROYECTO

### II.1 Descripción de la obra

El área de la celda Etapa I se localiza al norte de la clausurada Celda 1, en un predio propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central según testimonio de escritura pública No. 253 del 6 de noviembre de 2017. Se cuenta con una vía de acceso interna desde la entrada del predio hasta el sector de la Etapa I, que estará sujeta a modificaciones o mejoras en preparación para su entrada en operación.

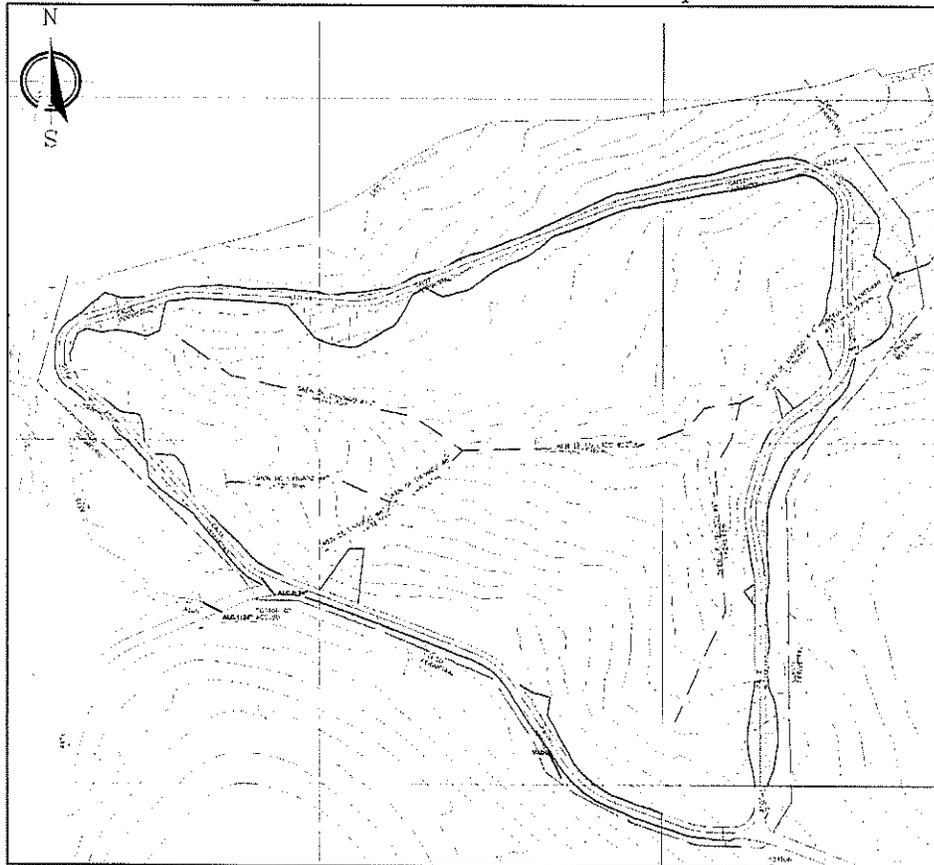
Para la construcción de la Etapa I se requiere una obra de contención de residuos (dique en terraplén), así como el acondicionamiento del terreno y la construcción de los sistemas de recolección y evacuación de lixiviados, gases, aguas pluviales y aguas subsuperficiales. El



proyecto también contempla la construcción del cerramiento perimetral de la etapa con instalación de portones de acceso y garitas de vigilancia, con el objetivo de impedir la presencia de pepenadores en el sitio de descarga.

### Conformación de la celda

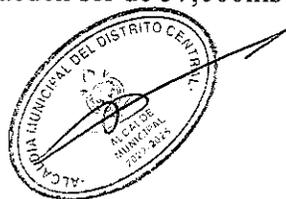
Figura 3. Adecuación de la celda Etapa I



Fuente: Alcaldía Municipal del Distrito Central

La Etapa I se extiende en un área de 15.6ha, cuyo proceso de construcción contempla excavación y llenados de conformación con parte del material excavado mezclado con material selecto extraído de los bancos de material del sitio. El proceso constructivo supone descapote y limpieza, conformación del fondo y preparación del área. Paralelamente se deberá ir construyendo la vía perimetral de la Etapa I, la cual permitirá el acceso a la parte más baja, desde donde se construirá el dique de contención, esta vía también servirá durante la fase operativa para el ingreso y salida de los camiones recolectores hacia todos los sectores de esta etapa.

Las excavaciones estarán limitadas en profundidad debido a la presencia del material rocoso muy cerca de la superficie. Por ende, las labores de preparación del área son de gran importancia para evitar que las piedras grandes puedan dañar la capa de geosintéticos que se instalarán en el fondo de la celda. En cuanto a los movimientos de tierra, se calcularon que las excavaciones puedan alcanzar 71,000m<sup>3</sup> y los llenados pueden ser de 57,000m<sup>3</sup>.



### Dique de contención

La estructura de contención soportará los empujes laterales que efectuará la masa de residuos, por lo cual, para la conformación del dique de contención se deberá preparar una mezcla de los materiales seleccionados de los sobrantes de las excavaciones, los cuales podrían tener una proporción de 70% de la mezcla y el 30% restante deberá ser un material granular, que puede ser obtenido de los bancos de material del sitio, previo análisis de laboratorio. Esta mezcla deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Proctor modificado al 95%.
- Peso específico: 19,1 KN/m<sup>3</sup>.
- Cohesión: 8 KN/m<sup>2</sup>.
- Ángulo de fricción: 36°.

La corona del dique tiene un ancho de 8 metros y deberá estar integrada como parte de la vía perimetral. Tendrá geometría de taludes en relación 2H:1V.

### Vía perimetral

La vía perimetral de la Etapa I tiene una longitud aproximada de 1.73 km y para su construcción se requerirán cortes y llenados en diferentes sectores a lo largo de su trazado. Se ha definido un talud de corte en relación 1H:1V puesto que el material del terreno natural es rocoso y por tanto competente para esa geometría. El talud de los llenados de la vía perimetral se ha definido con geometría 2H:1V. La pendiente media de la vía perimetral es aproximadamente 7%, aunque hay tramos con valores de 13.5% como pendiente máxima y 1.5% como pendiente mínima.

En cuanto a los movimientos de tierra, se ha calculado que entre la vía perimetral y el dique de contención diseñado para la Etapa I del nuevo relleno sanitario municipal del Distrito Central, se requiere aproximadamente 42,000 m<sup>3</sup> de llenados y los cortes son aproximadamente de 25,000 m<sup>3</sup>.

### Filtro subdrén (lecho drenante)

El diseño de la celda contempla un lecho drenante en el fondo de la celda. Este lecho drenante deberá quedar debajo del paquete de impermeabilización con el objetivo de que las aguas subsuperficiales fluyan por debajo de la nueva celda, sin afectar la estabilidad de la masa de residuos.

El lecho drenante se construirá en los sectores más bajos de la celda, sobre el terreno natural, previamente acondicionado. Se trata de una capa de material filtrante (lecho de grava) con un espesor mínimo recomendado de 0.6m. Este lecho drenante se instalará sobre un área de 9634.23 m<sup>2</sup>, por lo cual se requerirá un volumen total de material de 5780.54 m<sup>3</sup>.

### Impermeabilización

El paquete de impermeabilización es de vital importancia, pues es la barrera que contendrá los lixiviados generados por la descomposición de la fracción orgánica de los residuos, evitando que



estos migren hacia el suelo o las aguas subterráneas. Para el presente proyecto se ha definido un paquete de impermeabilización compuesto por:

- Una primera capa de geotextil no tejido NT2500, la cual estará en contacto entre el suelo y la geomembrana para protección de esta última.
- Una segunda capa de geomembrana de polietileno de alta densidad de 1.5mm.
- Una tercera capa de geotextil no tejido NT2500, la cual estará en contacto entre la geomembrana y los residuos para protección de la geomembrana por el paso continuo de la maquinaria.

Este paquete de impermeabilización se extenderá por toda el área de la Etapa I (taludes y fondo de la celda), así como el respectivo anclaje perimetral de los geosintéticos, según se indica en los planos de Diseño.

### Red de lixiviados

Para la Etapa I se plantea la construcción aproximada de 1,000 metros lineales de drenes de lixiviados en tubería perforada PVC de 8" y 10". Estos drenes están localizados sobre los sectores topográficamente más bajos de la celda y permiten recolectar los lixiviados generados, para posteriormente conducirlos con tubería PVC sin perforar de 12" en una longitud aproximada de 790 metros lineales, hacia la laguna de almacenamiento de lixiviados existente actualmente. Dicha laguna tiene también instalada una caseta de bombeo, que será utilizada para la recirculación de los lixiviados.

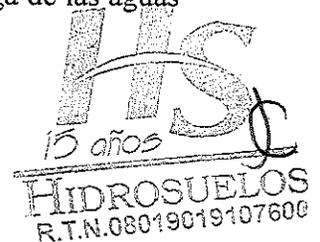
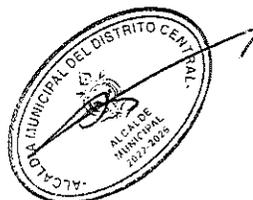
### Pozos de biogás

Los pozos de biogás son gaviones verticales construidos con Formaleta y malla de triple torsión de acero galvanizado, rellenos con piedra con diámetros aproximados entre 3" y 4", y en el centro del gavión contienen una tubería PVC de 8" de diámetro, SDR-21 perforada manualmente, tal como se define en los planos de diseño. Estas estructuras se proyectan desde el fondo del relleno sanitario y se deberán ir extendiendo verticalmente durante la operación del relleno sanitario, con el objetivo de facilitar el drenaje del biogás desde el fondo hacia la superficie.

Se recomienda utilizar un espaciamiento uniforme de las chimeneas y controlar la zona de influencia de estas. En rellenos sanitarios profundos con cobertura mixta, la separación de las chimeneas debe estar en el rango de 50 a 65 metros.

### Drenaje de aguas lluvias

Para evitar que las aguas lluvias, así como las aguas de escorrentía, fluyan en dirección a la celda de disposición de residuos sólidos, se deberán construir canales para la interceptación de estas y conducirlos hacia el punto natural de descole por el cual fluirían dichas aguas sin la presencia del proyecto. Se contempla la construcción de cunetas trapezoidales en concreto de forma perimetral a la celda, cuyas dimensiones varían por tramos en función de las áreas aferentes, tal como se presentan en los planos de diseño. El diseño de manejo de aguas lluvias también contempló las alcantarillas para los pasos bajo las vías y las rápidas escalonadas para la descarga de las aguas en las zonas de mayor pendiente.



### Portones de acceso

Se requiere la construcción de dos portones con malla ciclón, soportados por postes de tubería de acero galvanizado, localizados en los puntos indicados en los planos de diseño. Estos permitirán el control de los vehículos que ingresarán al frente de descarga para impedir la disposición ilegal de residuos en la celda, pues solo los vehículos autorizados podrán ingresar hasta el sector habilitado.

### Cerramiento perimetral

Se requiere el cerramiento perimetral de toda la celda de la Etapa I, este deberá construirse con malla ciclón de 5 pies de altura mínima, soportada por postes de tubería de acero galvanizado, según los detalles presentados en los planos de diseño. El objetivo del cerco perimetral es evitar el ingreso de personal que no esté vinculado a la operación del relleno sanitario, así como aislamiento de las labores operativas. Esta obra es de especial importancia dadas las condiciones de la población de recicladores que se asientan en el actual sitio de disposición.

### Garita de vigilancia

Detrás de cada portón de acceso se instalará una garita de vigilancia y control construida en bloque estructural, contará con dimensiones mínimas de 2.30 m de ancho por 3.55 m de largo y una altura de 2.45 m, según los detalles presentados en los planos de diseño. Estas garitas se emplearán para la del personal de seguridad que controlará el ingreso de personal y vehículos al interior de la celda de la Etapa I.

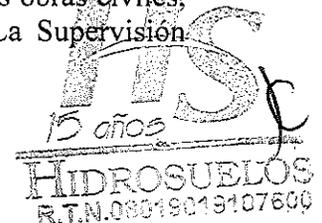
### Oficinas administrativas

El Contratista seleccionado deberá diseñar, construir y adecuar las oficinas administrativas para el personal administrativo del Contratista y de la Supervisión del proyecto, así mismo estará encargado de suministrar el mobiliario. Para tal fin, deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de 1 mes luego de la orden de inicio del contrato, el diseño respectivo incluyendo: su ubicación, las obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias, así como la propuesta de dotación de mobiliario. La Supervisión validará el diseño presentado por el Contratista o solicitará los ajustes requeridos, técnicamente soportados, los cuales deberá atender el Contratista.

Su diseño deberá contemplar un espacio mínimo de 4m<sup>2</sup> por cada persona y deberá contar al menos con dos baños independientes habilitados. Las oficinas deberán estar dotadas de energía eléctrica, aire acondicionado, agua de consumo y drenaje de agua residual. Para efectos de la propuesta deberá contemplar al menos 15 espacios de trabajo entre Contratista y Supervisión.

### Almacén

El Contratista seleccionado deberá diseñar, construir y adecuar el almacén de insumos, herramientas y equipos menores, así mismo estará encargado de suministrar el mobiliario requerido. Para tal fin, deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de 1 mes luego de la orden de inicio del contrato, el diseño respectivo incluyendo: su ubicación, las obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias, así como la propuesta de dotación de mobiliario. La Supervisión



validará el diseño presentado por el Contratista o solicitará los ajustes requeridos, técnicamente soportados, los cuales deberá atender el Contratista.

Esta área se dotará con un stock mínimo de los elementos más requeridos durante la operación del relleno sanitario. De forma conjunta entre la Supervisión y el Contratista se definirá el listado de elementos mínimos que deberá tener el Contratista durante la vigencia del contrato, así como los plazos para la reposición de los principales consumibles. En todo caso, el área mínima de almacén deberá ser 20m<sup>2</sup> o tanto más según requiera el Contratista, de acuerdo con su experiencia.

Se aclara que el Contratista deberá considerar las compatibilidades del almacenaje seguro de los insumos, materiales, herramientas y equipos. Cualquier incidente o accidente derivado del incorrecto almacenamiento de insumos o materiales será objeto de imposición de multas al Contratista.

### Taller

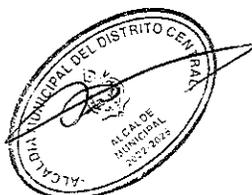
El Contratista seleccionado deberá diseñar, construir y adecuar el taller de mantenimiento de maquinaria, así mismo estará encargado de suministrar el mobiliario requerido. Para tal fin, deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de 1 mes luego de la orden de inicio del contrato, el diseño respectivo incluyendo: su ubicación, las obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias, así como la propuesta de dotación de mobiliario. La Supervisión validará el diseño presentado por el Contratista o solicitará los ajustes requeridos, técnicamente soportados, los cuales deberá atender el Contratista.

El área mínima del taller deberá ser 200m<sup>2</sup> o tanto más según requiera el Contratista, de acuerdo con su experiencia.

### Camerinos y servicios sanitarios

El Contratista seleccionado deberá diseñar, construir y adecuar el camerino y los servicios sanitarios para el personal de operarios del relleno sanitario, así mismo estará encargado de suministrar el mobiliario requerido. Para tal fin, deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de 1 mes luego de la orden de inicio del contrato, el diseño respectivo incluyendo: su ubicación, las obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias, así como la propuesta de dotación de mobiliario. La Supervisión validará el diseño presentado por el Contratista o solicitará los ajustes requeridos, técnicamente soportados, los cuales deberá atender el Contratista.

El área del camerino deberá ser acorde a la cantidad operarios, de acuerdo con la experiencia del Contratista, y deberá estar dotada mínimamente con duchas, casilleros y servicios sanitarios (como mínimo 1 por cada 10 operarios).



### Comedor

El Contratista seleccionado deberá diseñar, construir y adecuar el comedor para el personal de operarios del relleno sanitario, así mismo estará encargado de suministrar el mobiliario requerido. Para tal fin, deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de 1 mes luego de la orden de inicio del contrato, el diseño respectivo incluyendo: su ubicación, las obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias, así como la propuesta de dotación de mobiliario. La Supervisión validará el diseño presentado por el Contratista o solicitará los ajustes requeridos, técnicamente soportados, los cuales deberá atender el Contratista.

El área mínima del comedor deberá ser 30m<sup>2</sup> o tanto más según la cantidad operarios, de acuerdo con la experiencia del Contratista, y deberá estar dotada mínimamente con horno microondas, lavaloza, mesas y sillas.

### Parqueadero

El Contratista seleccionado deberá diseñar y adecuar el área del parqueadero tanto para la maquinaria como para los vehículos del personal administrativo y operativo. Para tal fin, deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de 1 mes luego de la orden de inicio del contrato, el diseño respectivo incluyendo: su ubicación, las obras civiles (si aplica) y las adecuaciones requeridas. La Supervisión validará el diseño presentado por el Contratista o solicitará los ajustes requeridos, técnicamente soportados, los cuales deberá atender el Contratista.

El parqueadero deberá tener habilitados como mínimo 10 espacios para estacionamiento de vehículos particulares y separadamente el área que estime suficiente para el estacionamiento de su maquinaria de acuerdo con la experiencia del Contratista.

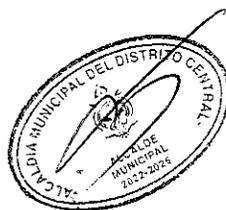
### Descripción de la operación

Se aclara que el Contratista deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato contar con un área disponible para la operación de disposición de residuos sólidos, el incumplimiento de esta condición será objeto de imposición de multas detalladas más adelante. Se aclara también que el biogás producto de la descomposición de la materia orgánica presente en los residuos es propiedad de la AMDC, por tanto, el Contratista no está autorizado a desarrollar proyectos de aprovechamiento del biogás. No obstante, en caso de que a futuro la AMDC decida efectuar un proyecto de aprovechamiento energético, el Contratista tendrá la primera opción para su desarrollo.

### Operación en celda transitoria

Actualmente la operación de disposición final se ejecuta en el área denominada Celda de Transición. Esta área se acondicionó con algunas obras para la contención de los residuos y para la recolección de los lixiviados. Sin embargo, tiene una capacidad limitada.

El Contratista seleccionado, desde el momento de la orden de inicio, deberá encargarse directamente de las actividades de extensión, tendido, compactación y cobertura de los residuos sólidos. La AMDC suministrará los planos del modelo final de llenado de la Celda de Transición.



para que el Contratista realice su programa de operación hasta alcanzar las cotas de diseño en la masa de residuos. Dicho programa de operación deberá ser presentado a la Supervisión en un plazo máximo de 15 días luego de la orden de inicio del contrato.

El Contratista deberá tener en cuenta la población de recicladores existente actualmente en la Celda de Transición y realizar los acercamientos sociales respectivos para poder desarrollar su labor de forma segura. Para el efecto deberá distribuir el área de trabajo en dos sectores, el área de segregación ocupada por los pepenadores y el área libre para la extensión y compactación de los residuos. Cada vez que lo estime necesario, deberá replantear la distribución de las áreas y socializarlo con los pepenadores para continuar de forma segura las labores de extensión, compactación y cobertura de los residuos.

Durante la operación en la Celda transitoria el Contratista deberá tener al menos dos tractores, con potencia mínima de 180 HP, operativos en el área. El procedimiento operativo en la Celda de Transición será el siguiente:

Dentro del área de segregación el Contratista conformará una playa de descarga con una capa material térreo de tipo granular obtenido en sitio, de 40cm de espesor mínimo. Cada semana se efectuará la reconformación de la playa de descarga, aplicando tanto material térreo como se requiera para reposición del espesor. La playa de descarga deberá tener el espacio mínimo habilitado para la descarga simultanea de tres (3) camiones recolectores, considerando adicionalmente que los camiones recolectores puedan ingresar y hacer un giro de 180 grados de forma segura para descargar los residuos en posición de salida, considerando un tiempo de ciclo de cinco minutos por vehículo (que incluye la maniobra de llegada, giro, descarga y retirada).

A manera de señalización provisional en la playa de descarga se colocarán conos plásticos numerados, líneas de demarcación, u otro elemento que pueda ser usado para guiar las operaciones del relleno. Estas proveen de una ayuda visual para los operadores de las máquinas; los dispositivos removibles serán colocados de acuerdo con las necesidades del frente de trabajo de cada día.

Los pepenadores efectuarán sus labores de separación de los materiales aprovechables de cada camión recolector, para lo cual tendrán un tiempo máximo de 30 minutos por cada viaje. Finalizado dicho tiempo, o antes en caso de que hayan terminado en menor tiempo, el Contratista tendrá listo el tractor para extender los residuos desde el patio de descarga hacia la celda de disposición de residuos, la cual deberá estar localizada lo más próximo posible para disminuir los trayectos de extensión del material.

Las dimensiones de la celda de disposición son variables en función de factores como: la topografía del sector a rellenar, la secuencia de operación, el origen y composición de los residuos sólidos, la disponibilidad del material de cobertura, tipo de material de cobertura (temporal o definitivo). Sin embargo, se sugiere adoptar un ancho de 25 m y una longitud de 25 m, como frente de trabajo. La altura de esta celda de disposición dependerá de las cotas finales de la masa de residuos o de la programación de operación presentada por el Contratista.

Los residuos deben ser esparcidos por el tractor en capas con espesores inferiores a 50 cm mediante pasos sucesivos de la máquina a fin de eliminar o reducir vacíos y acomodar los



residuos para lograr la mayor compactación posible. Antes de disponer una nueva capa de residuos encima de un sector previamente conformado, el Contratista deberá asegurarse de haber efectuado como tantas pasadas de tractor por dicha área hasta garantizar una densidad de compactación superior a 0.85 Ton/m<sup>3</sup>, la cual será revisada y validada por parte de la Supervisión.

Para la conformación se deberá tener en cuenta que la pendiente de la celda diaria deberá ir hacia fuera para evitar que el agua se acumule en la celda terminada o en el frente de trabajo.

Una vez que se ha terminado la conformación de la celda operativa con las densidades especificadas, es decir, hasta que el volumen de residuos compactados no sufra deformaciones significativas al paso del tractor, se procederá a la extensión del material de cobertura. Dicha cobertura podrá ser temporal o definitiva, dependiendo si se alcanzaron las cotas finales de llenado del cuerpo de residuos o si solamente se alcanzó un nivel intermedio.

La cobertura de los residuos con material térreo tiene como finalidad evitar la proliferación de malos olores y fuga de gases producto de la descomposición anaeróbica de los residuos, asimismo la cobertura evita también el ingreso de precipitación al interior de la celda durante las épocas de lluvia.

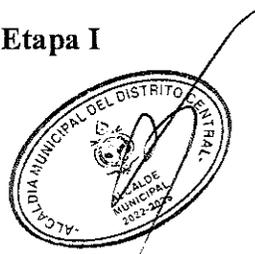
El material de cobertura será de baja permeabilidad procedente de la extracción en las áreas de préstamo al interior del relleno sanitario, indicadas más adelante. El material será excavado y transportado desde las zonas de préstamo hasta la celda diaria, posteriormente se procederá al tendido y compactación con tractores hasta cubrir la superficie de la celda en su totalidad.

En caso de que sea una cobertura temporal, el espesor de la capa compactada será como mínimo de 30 cm, la cual podrá ser comprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. La capa de cobertura temporal tendrá una pendiente mínima del 2% a fin de permitir el escurrimiento de aguas lluvias, siempre orientada hacia afuera del cuerpo de residuos. Cuando un sitio con cobertura temporal vaya a ser nuevamente habilitado para el tendido de los residuos, se procederá inicialmente a retirar el material de cobertura para lo cual hará uso de uno de los tractores operativos.

En caso de que sea una cobertura definitiva, es decir, en aquellos sectores donde ya se haya alcanzado la cota final de llenado, el espesor de la capa de cobertura compactada será como mínimo de 60 cm, la cual será verificada y aprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. Los sectores donde no se cumpla el espesor mínimo requerido, serán demarcados por la Supervisión e indicados al Contratista para que proceda a completarlo.

Posteriormente, el Contratista deberá efectuar la siembra de semillas de especies gramíneas que sirvan para controlar y prevenir la erosión de los taludes. También deberá proveer el riego, los fertilizantes y abono que estime necesarios para asegurar el crecimiento de la vegetación sembrada. Para este fin presentará a la Supervisión la propuesta de siembra de los taludes, quien validará y aprobará la propuesta del Contratista antes de su ejecución.

#### Operación en celda Etapa I



El Contratista seleccionado deberá realizar la adecuación de un sector de la Etapa I para la recepción de los residuos en un plazo máximo de 8 meses calendario luego de la orden de inicio del contrato. Dicho sector inicialmente acondicionado deberá tener una vida útil mínima de 2 años.

Al cabo de los 8 meses iniciales contados a partir de la orden de inicio, el Contratista deberá comenzar la operación de disposición final de residuos en la celda denominada Etapa I, el incumplimiento de este plazo será objeto de imposición de multas detalladas más adelante.

Esta nueva celda será un área libre de la presencia de pepenadores, el Contratista estará encargado de construir el cerco perimetral antes de iniciar la disposición de residuos allí, así como las garitas de vigilancia, para restringir el acceso del personal ajeno a sus operarios o a los funcionarios de la Supervisión. Sin embargo, también será labor del Contratista, con el acompañamiento de la Supervisión, efectuar los acercamientos sociales para trasladar las operaciones de reciclaje efectuadas por los pepenadores del lugar, hacia un sector fuera del área de la Etapa I. Para este fin, el Contratista seleccionado deberá presentar en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de orden de inicio, una propuesta de estrategias para el manejo social de los pepenadores existentes actualmente en el relleno sanitario municipal, las cuales serán revisadas y validadas por la Supervisión.

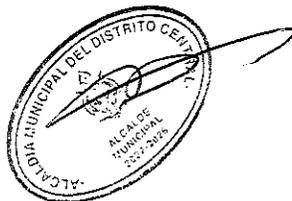
El Contratista deberá seguir el siguiente protocolo de operación, el cual será objeto de mejoras, siempre y cuando se garanticen como mínimo las condiciones técnicas de las actividades descritas a continuación:

El pesaje de los residuos será una actividad a cargo de la AMDC, quien tendrá el personal suficiente para operar la báscula de forma ininterrumpida durante las 24 horas, los 7 días de la semana. Sin embargo, será responsabilidad del Contratista realizar la calibración semestral de la báscula y presentar los respectivos registros de calibración efectuados por una entidad acreditada.

Para la disposición de los residuos el Contratista conformará una playa de descarga con una capa material térreo de tipo granular obtenido en sitio, de 40cm de espesor mínimo. Cada semana se efectuará la reconfiguración de la playa de descarga, aplicando tanto material térreo como se requiera para reposición del espesor. La playa de descarga deberá tener el espacio mínimo habilitado para la descarga simultánea de tres (3) camiones recolectores, considerando adicionalmente que los camiones recolectores puedan ingresar y hacer un giro de 180 grados de forma segura para descargar los residuos en posición de salida, considerando un tiempo de ciclo de cinco minutos por vehículo (que incluye la maniobra de llegada, giro, descarga y retirada).

El Contratista implementará un sistema de señalización en la playa de descarga empleando conos plásticos numerados, líneas de demarcación, u otro elemento que pueda ser usado para guiar las operaciones del relleno. Estas proveen de una ayuda visual para los operadores de las máquinas; los dispositivos removibles serán colocados de acuerdo con las necesidades del frente de trabajo de cada día.

Una vez descargados los residuos del camión recolector el Contratista procederá a extender los residuos con el tractor desde el patio de descarga hacia la celda de disposición de residuos, la



cual deberá estar localizada lo más próximo posible para disminuir los trayectos de extensión del material.

Las dimensiones de la celda de disposición son variables en función de factores como: la topografía del sector a rellenar, la secuencia de operación, el origen y composición de los residuos sólidos, la disponibilidad del material de cobertura, tipo de material de cobertura (temporal o definitivo). Sin embargo, se sugiere adoptar un ancho de 25 m y una longitud de 25 m, como frente de trabajo. La altura de esta celda de disposición dependerá de las cotas finales de la masa de residuos o de la programación de operación presentada por el Contratista.

Los residuos deben ser esparcidos por el tractor en capas con espesores inferiores a 50 cm mediante pasos sucesivos de la máquina a fin de eliminar o reducir vacíos y acomodar los residuos para lograr la mayor compactación posible. Una vez que los tractores hayan esparcido los residuos sólidos en todo el frente de trabajo, el compactador ingresará y pasará sobre los residuos tendidos cuantas veces sea requerido, hasta alcanzar una densidad de compactación de una tonelada por metro cúbico (1 Ton/m<sup>3</sup>), la cual será revisada y validada por parte de la Supervisión.

La medición de la compactación en la celda operativa se realizará mediante comparación volumétrica a partir de levantamientos topográficos realizados de forma semanal sobre la celda operativa. La densidad alcanzada se obtiene al dividir el peso conocido de los residuos sólidos ingresados durante la semana (dato recolectado en la estación de pesaje del relleno sanitario) para el volumen de la celda calculado a partir de las diferencias obtenidas en los levantamientos topográficos.

Para la conformación se deberá tener en cuenta que la pendiente de la celda diaria deberá ir hacia fuera para evitar que el agua se acumule en la celda terminada o en el frente de trabajo. Los vehículos recolectores no deben descargar en zonas anegadas.

Una vez que se ha terminado la conformación de la celda operativa con las densidades especificadas, es decir, hasta que el volumen de residuos compactados no sufra deformaciones significativas al paso del compactador, se procederá a la extensión del material de cobertura. Dicha cobertura podrá ser temporal o definitiva, dependiendo si se alcanzaron las cotas finales de llenado del cuerpo de residuos o si solamente se alcanzó un nivel intermedio.

La cobertura de los residuos con material térreo tiene como finalidad evitar la proliferación de malos olores y fuga de gases producto de la descomposición anaeróbica de los residuos, asimismo la cobertura evita también el ingreso de precipitación al interior de la celda durante las épocas de lluvia.

El material de cobertura será de baja permeabilidad procedente de la extracción en las áreas de préstamo al interior del relleno sanitario, indicadas más adelante. El material será excavado y transportado desde las zonas de préstamo hasta la celda diaria, posteriormente se procederá al tendido y compactación con tractores hasta cubrir la superficie de la celda en su totalidad.

En caso de que sea una cobertura temporal, el espesor de la capa compactada será como mínimo de 30 cm, la cual podrá ser comprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas.



La capa de cobertura temporal tendrá una pendiente mínima del 2% a fin de permitir el escurrimiento de aguas lluvias, siempre orientada hacia afuera del cuerpo de residuos. Cuando un sitio con cobertura temporal vaya a ser nuevamente habilitado para el tendido de los residuos, se procederá inicialmente a retirar el material de cobertura para lo cual hará uso de uno de los tractores operativos. Durante la operación de la celda Etapa I, el Contratista seleccionado solo podrá tener residuos descubiertos en una extensión correspondiente al doble del área de la celda operativa. El incumplimiento de esta condición implicará la aplicación de sanciones detalladas más adelante.

En caso de que sea una cobertura definitiva, es decir, en aquellos sectores donde ya se haya alcanzado la cota final de llenado, el espesor de la capa de cobertura compactada será como mínimo de 60 cm, la cual será verificada y aprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. Los sectores donde no se cumpla el espesor mínimo requerido, serán demarcados por la Supervisión e indicados al Contratista para que proceda a completarlo.

Posteriormente, el Contratista deberá efectuar la siembra de semillas de especies gramíneas que sirvan para controlar y prevenir la erosión de los taludes. También deberá proveer el riego, los fertilizantes y abono que estime necesarios para asegurar el crecimiento de la vegetación sembrada. Para este fin presentará a la Supervisión la propuesta de siembra de los taludes, quien validará y aprobará la propuesta del Contratista antes de su ejecución.

La disposición final de residuos durante la estación lluviosa deberá considerar el diseño funcional de las calles temporales de acceso al frente de trabajo de manera que las celdas operativas se encuentran cerca de las vías perimetrales de acceso, facilitando el ingreso, maniobra y descarga de los vehículos recolectores. Se deberá adecuar frecuentemente, tanto como sea necesario, el terreno del frente de trabajo para evitar que se produzcan accidentes o atascamientos durante el ingreso, maniobra, descarga y salida de los vehículos recolectores.

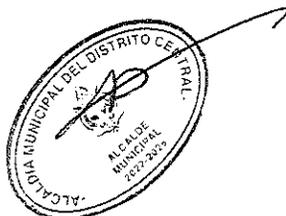
El Contratista deberá indicar metodologías específicas para la ejecución de trabajos durante precipitaciones fuertes que impidan el ingreso al frente de trabajo diario. Estos procedimientos deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión.

El Contratista deberá indicar el volumen de cobertura que mantendrá en stock para su uso durante la estación invernal en la cual la explotación y producción de material se reducirá. Se indicará también los métodos de protección del material en stock.

Se deberá dar preferencia a la colocación de residuos en las zonas más altas del proyecto durante la estación invernal para facilitar el drenaje, de la misma manera se debe preferir zonas de fácil acceso o cercanas a las calles perimetrales.

En los meses que anteceden a la estación invernal se realizará también la extracción del material pétreo en cantidades suficientes para la construcción de las capas rodadura de las calles temporales de invierno. Se especificarán los sitios de explotación, procedimiento de explotación, lugares de almacenamiento, sistema de protección del material, etc.

### Mantenimiento integral del relleno sanitario



En este período de 15 años se ha proyectado disponer en el relleno sanitario alrededor de 5 millones de toneladas de residuos sólidos municipales producidos por el Distrito Central. Durante este periodo, la AMDC entregará a la Contratista simultáneamente con la orden de inicio de los trabajos, la custodia del área total del predio o predios que conforman el relleno sanitario.

Por tal razón, el Contratista seleccionado asumirá por su cuenta y riesgo durante toda la vigencia del contrato el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de todas las instalaciones del relleno sanitario, que incluye la infraestructura civil, eléctrica, señalética horizontal y vertical, calles, cerramientos, portones, áreas clausuradas, entre otras.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a cumplir con las normativas nacionales y municipales aplicables para el tipo de labores a ejecutar. Así mismo se compromete a mantener disponible y operativa la maquinaria necesaria para las actividades operativas y de mantenimiento del Relleno Sanitario de manera permanente durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el listado mínimo de equipo solicitado.

El Contratista deberá cuidar que el tráfico o circulación de sus maquinarias y vehículos se realice de una manera eficiente y segura. Cuando sea necesario el Contratista podrá, con la previa aprobación de la Supervisión, establecer los desvíos necesarios en las rutas de los vehículos recolectores hacia el frente de trabajo.

El Contratista se compromete a mantener todas las calles internas del relleno sanitario en condiciones óptimas para el tráfico normal durante todo el tiempo de la realización del servicio. Así mismo, en los tramos que sea necesario el Contratista deberá efectuar la construcción y el mantenimiento de las calles temporales y/o permanentes, como sus respectivas obras de drenaje, requeridas para la operación, lo cual ejecutará a cabalidad de conformidad con los lineamientos técnicos definidos en el Manual de Carreteras de Honduras.

El Contratista proporcionará, instalará y mantendrá todas las barreras, señales de peligro, anuncios e iluminación en los sitios de descarga para protección de la vida y seguridad de los usuarios dado que se laborará las 24 horas del día, los 7 días de la semana, debiendo tomar todas las medidas de protección que sean necesarias para garantizar la normal operación del relleno sanitario, así como las que la Supervisión ordene. También deberá elaborar e implementar el diseño de la Señalización Vertical que debe ser instalada en las calles internas, el cual debe cumplir con lo establecido en el manual centroamericano de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y de acuerdo a las necesidades del Relleno Sanitario.

El Contratista seleccionado deberá presentar de forma anual un Plan de Mantenimiento de la maquinaria, los equipos y la infraestructura provistos para la operación. Presentará un reporte que dé cuenta del cumplimiento del Plan de Mantenimiento, junto los respectivos soportes y su actualización.

El incumplimiento de las actividades de mantenimiento a causa de que éste haya sido subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y será objeto de imposición de multas, detalladas más adelante.



En caso que el Contratista realice la totalidad o una parte del mantenimiento mecánico de los equipos, deberá contar con un área mínima para estas labores y un sistema que le permita realizar el mantenimiento y las reparaciones que resulten necesarias durante la prestación de los servicios. Así mismo, deberá contar con un sistema que le permita mantener, en las mejores condiciones posibles de lavado, todos los vehículos que utilice para realizar la cobertura del servicio, debiendo realizar un prelavado, antes de ingresar al taller de mantenimiento. En todo caso, el buen funcionamiento de los equipos y los vehículos serán de su exclusiva responsabilidad.

Así mismo el Contratista seleccionado, como parte del alcance de las actividades de mantenimiento integral se compromete, pero sin limitarse, a:

Efectuar el mantenimiento continuo de las zonas clausuradas con cobertura terrea instalada sobre residuos sólidos de la totalidad del predio o los predios que conforman el relleno sanitario, garantizando que las áreas clausuradas del relleno cuenten con cobertura suficiente y en adecuadas condiciones de impermeabilidad, para evitar la infiltración de las aguas lluvias.

Mantener, reparar y reponer las zonas con vegetación de la totalidad del predio o los predios que conforman el Relleno Sanitario, así como realizar las actividades de poda y corte de césped en las frecuencias que le sean requeridas.

Mantener el aseo en la totalidad del predio del relleno sanitario.

Asumir bajo su propio costo el servicio de telecomunicaciones externo e interno entre las diferentes áreas del relleno sanitario: garitas de vigilancia, portones de acceso, báscula, frente de trabajo, área de pepenadores, oficinas administrativas, entre otras, para su personal técnico y el de la Supervisión.

Suministrar continuamente agua apta para consumo y ejecutar las obras hidráulicas necesarias para abastecer todos los puntos de consumo en las instalaciones del requeridas para el personal que labora en el Relleno Sanitario.

Reemplazar y/o reponer los tramos de conducción de lixiviados que estén operando en condiciones deficientes, sean estos de las zonas operativas o de zonas clausuradas dentro del relleno sanitario.

Realizar el mantenimiento, preventivo y correctivo, de la infraestructura existente y futura con la frecuencia o necesidad consensuada con la Supervisión contratada para el proyecto.

Evaluar las alternativas para el manejo de caudales pico de lixiviados en épocas de altas precipitaciones.

Cuando corresponda, deberá entregar a las autoridades de la AMDC toda la información necesaria para adelantar los trámites que se requieran con el fin de obtener la modificación de la licencia ambiental, o una nueva si así lo exige la Autoridad Ambiental correspondiente.

Pagar las tasas, multas o sanciones que la Autoridad Ambiental o cualquier otra autoridad administrativa o judicial le imponga por incumplimiento de las normas ambientales en la operación y mantenimiento integral del relleno sanitario.

Realizar la restauración paisajística y repoblamiento vegetal, así como asegurar su respectivo mantenimiento durante la vigencia del contrato.

Cumplir plenamente durante todo el período de ejecución del Contrato y bajo su entera responsabilidad los requerimientos de la Autoridad Ambiental correspondiente.

Desarrollar e implementar un plan de control de vectores (principalmente de insectos, roedores, caninos y zopilotes).

Tiempo de Ejecución y Supervisión



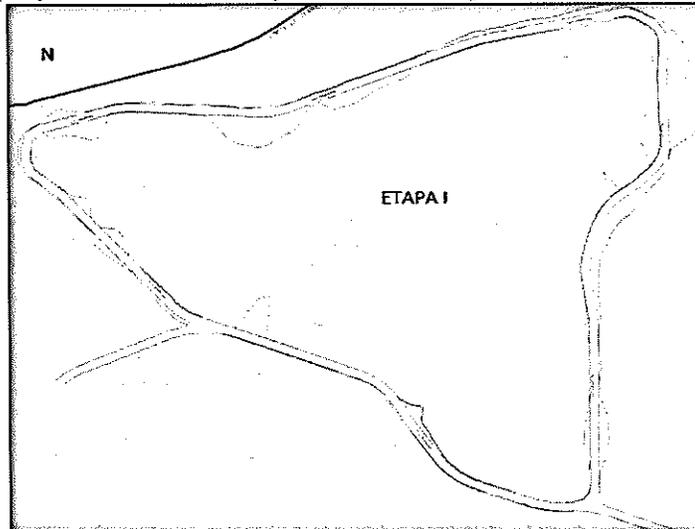
El tiempo estimado para la supervisión de la construcción es de doce (12) meses.  
El tiempo estimado para la supervisión en la operación y mantenimiento integral del nuevo relleno sanitario es de once (11) años, esto es ciento treinta y dos (132) meses.

### CROQUIS DE UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en el sector de Tusterique, Aldea El Guanábano; A la Altura del Kilómetro 6.5 Carretera que desde Tegucigalpa conduce hacia el departamento de Olancho.



Imagen que indica el perímetro de la Etapa I y II para el nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central, el proyecto se encuentra justamente a la par del relleno sanitario actual



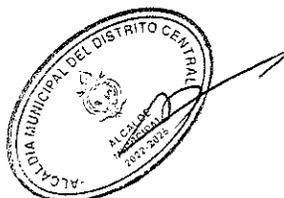
En la imagen se muestra el área de intervención de la etapa I, la cual será ejecutada en un área aproximada de 15.6 hectáreas.

### CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS

#### Cantidades de obra para la adecuación de la Etapa I



CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL			
Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>PRELIMINARES</b>			
A1	Rótulo del proyecto	un	1.00
A2	Levantamiento topográfico	ha	51.06
<b>SISTEMA VIAL</b>			
A3	Descapote (espesor=0.16m)	m3	5,561.75
A4	Excavación mecánica (Incluye cargue y transporte)	m3	24,652.67
A5	Relleno con material de sitio (Incluye cargue y transporte)	m3	41,721.72
A6	Conformación de subrasante o fondo	m2	10,380.00
A7	Sub base con material de sitio (espesor=0.20m)	m3	2,076.00
<b>MANEJO DE AGUAS LLUVIAS</b>			
A8	Excavación mecánica para cunetas	m3	1,011.90
A9	Cuneta trapezoidal revestida A070	ml	232.41
A10	Cuneta trapezoidal revestida A105	ml	569.39
A11	Cuneta trapezoidal revestida A175	ml	812.55
A12	Cuneta trapezoidal revestida A210	ml	204.50
A13	Mampostería para obras hidráulicas (Caja de Aguas Lluvias)	m3	6.22
A14	Mampostería para obras hidráulicas (Cabezal de Aguas Lluvias)	m3	4.12
A15	Mampostería para obras hidráulicas (Rápida escalonada)	m3	18.51
A16	Alcantarilla 24"	ml	24.00
A17	Mampostería para obras hidráulicas (Vado)	m3	21.60
<b>ADECUACIÓN CELDA DE DISPOSICIÓN</b>			
A18	Descapote (espesor=0.16m)	m3	22,813.43
A19	Excavación mecánica (Incluye cargue y transporte)	m3	71,291.97
A20	Relleno con material de sitio (Incluye cargue y transporte)	m3	57,033.58
A21	Conformación de subrasante o fondo	m2	156,259.65
A22	Lecho de grava en fondo de celda (espesor=0.60m)	m3	5,780.54
A23	Preparación manual de área para impermeabilizar	m2	156,259.65
A24	Suministro e instalación de paquete de impermeabilización	m2	156,259.65
A25	Anclaje perimetral del paquete de impermeabilización	ml	1,730.00
A26	Bota de geomembrana	un	3.00
<b>SISTEMA DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS</b>			
A27	Dren de lixiviados de 8"	ml	465.56
A28	Dren de lixiviados de 10"	ml	538.05
A29	Pozo sedimentador de 36"	un	4.00
A30	Tubería de conducción de 12" SDR 21	ml	44.89



A31	Tubería de conducción de 12" SDR 26	ml	743.00
A32	Tubería PVC de 18" SDR21	ml	100.00
A33	Codo PVC de 18"	un	2.00
A34	Suministro de bomba de impulsión para recirculación	un	1.00
<b>RED DE BIOGÁS</b>			
A35	Pozos de biogás	un	11.00
<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			
A36	Trazado y marcado	ml	1,348.31
A37	Excavación estructural	m3	161.80
A38	Cerco perimetral	ml	1,348.31
A39	Portón de 5.00x1.80m con tubo galvanizado y malla ciclón	un	2.00
A40	Garita de control	un	1.00
A41	Instalaciones eléctricas	un	1.00
A42	Instalaciones hidrosanitarias	un	1.00
A43	Oficinas administrativas	glb	1
A44	Almacén	glb	1
A45	Taller	glb	1
A46	Camerinos y servicios sanitarios	glb	1
<b>CONSTRUCCION DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL</b>			
Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
A47	Comedor	glb	1
A48	Parqueadero	glb	1

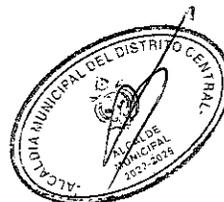
## DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance del trabajo que la Supervisión ejecutará contempla el seguimiento y fiel cumplimiento de la obra de construcción de la Etapa I del nuevo relleno sanitario municipal, así como la operación y del mantenimiento integral de todo el relleno sanitario municipal.

La labor de la Supervisión deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

### Alcances de la Supervisión durante la construcción

Luego de la orden de inicio del contrato, la Supervisión deberá preparar y presentar en un plazo mínimo de 15 días calendario un informe recopilando la información necesaria para dar inicio a la obra, para lo cual revisará el expediente del proyecto (documento de diseños, planos, memorias, cantidades de obra, programación de obra, licencias, permisos y descripción del estado actual del área donde se ejecutará el proyecto); estas actividades deberán ser descritas en detalle por la Supervisión previo al inicio de los trabajos con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.



En caso de que se encuentren errores o información faltante requerida, el Supervisor deberá informar por escrito a la Alcaldía Municipal y proponer las correcciones o ajustes requeridos, tanto de las cantidades de obra o de los diseños.

La Supervisión deberá revisar las propuestas de ajustes y/o los diseños de nuevos componentes no incluidos en el documento base de diseño que sean presentados por el Contratista de Obra, así mismo deberá emitir las observaciones requeridas tantas veces como sea necesario hasta obtener un producto a su entera satisfacción.

Una vez aprobados cada uno de los componentes que hacen parte de la obra, se compilará la información final en un Expediente Técnico de Obra, el cual será el documento base para el seguimiento del avance de la obra hasta su cumplimiento a cabalidad.

Durante todo el periodo de construcción, la Supervisión estará encargada de convocar las reuniones de seguimiento, las cuales deberán tener una periodicidad semanal. A las reuniones de seguimiento deberá asistir por parte de la Supervisión el director de Supervisión, el residente de Supervisión y por parte del contratista de obra el Gerente de proyecto y el residente de Proyecto, así mismo deberá convocar a los representantes designados por parte de la Alcaldía Municipal como responsables de seguimiento del proyecto.

La Supervisión deberá suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista. Alertará al Cliente sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.

La Supervisión será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista.

Velar porque se cumplan todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo a todas las recomendaciones de SINAGER y así salvaguardar la salud de todas las personas en el proyecto, tanto para el personal del contratista como de la supervisión.

Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras.

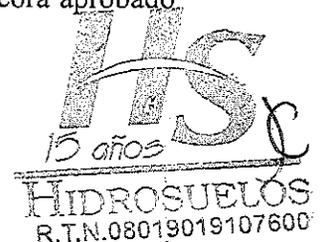
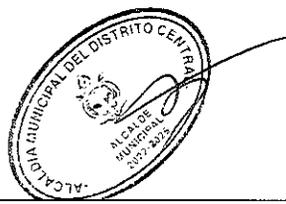
Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control a los materiales que se colocarán. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista.

La Supervisión deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.

Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.

La Supervisión deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.

La Supervisión deberá exigir a los contratistas de cada proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.



Verificará el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de ordenar el reemplazo de la máquina o del operador de la misma. Deberá comunicar al cliente, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.

La Supervisión revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.

La Supervisión deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.

Revisión y aprobación de estimaciones incluyendo el cálculo del escalamiento de costos, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.

La Supervisión verificará que el contratista coloque a su costo un rótulo informativo, según los formatos proporcionados por el contratante y en el lugar que este indique.

Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.

La Supervisión se compromete a cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.

La Supervisión deberá revisar y hacer recomendaciones a la Municipalidad relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.

La Supervisión llevará un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.

Vigilará que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.

Llevará un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.

Elaborará un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

Hará la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.

Calculará y certificará las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.

Supervisaré la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las actividades, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos. Deberá revisar y hacer cumplir al contratista con todas las medidas socio ambientales establecidas en la licencia ambiental y de las especificaciones técnicas del documento base de la licitación referente a esta actividad.

Elaborará de informes de avance mensual indicando problemas y soluciones propuestos.

El supervisor preparará el informe final de las obras finales construidas que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación



del contratante. Para lo cual el Contratista de obra le suministrará los planos como construido, las memorias de cálculo y los respectivos soportes de los ajustes realizados. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de planos deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios.

#### Alcances de la Supervisión durante la Operación y Mantenimiento Integral

Las actividades de la Supervisión incluirán, pero no se limitarán a lo siguiente:

Realizar el seguimiento del llenado con residuos sólidos de la celda de la Etapa I, bajo los procedimientos técnicos apropiados, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales en materia de densidad de compactación, área de celda diaria, maquinaria requerida, aplicación de material de cobertura y control de olores y vectores, definidos en las especificaciones del contrato de Operación, en la licencia ambiental o en la normativa vigente. En su Plan de Trabajo, cada oferente deberá definir la metodología para el control operativo de la actividad de disposición de residuos sólidos.

Verificar que el programa de operación se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, y a lo indicado en los planos y documentos.

Realizar inspecciones mensuales del estado de las todas obras construidas, para verificar que su estado es óptimo o para ordenar al Contratista el desarrollo de acciones de reparación o ajustes donde sea requerido.

Revisar y verificar la veracidad de la información de ingreso de los residuos sólidos al relleno sanitario, para lo cual la AMDC suministrará oportunamente toda la información de soporte que permita a la Supervisión realizar dicha validación.

La Supervisión será responsable de efectuar la calibración de la báscula, para lo cual deberá contratar una empresa nacional o internacionalmente habilitada para soportar el proceso de calibración y entregar los respectivos soportes a la Alcaldía Municipal. En el Plan de Trabajo deberá presentar su propuesta de periodicidad para esta actividad.

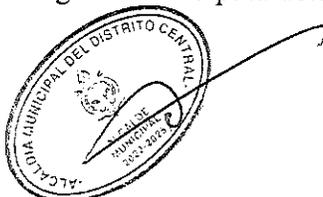
Cuando se trate de una revisión de diseños, emitir conceptos que le sean solicitados, soportes a los diseños y recomendaciones, programa de operación, debe hacerlo por escrito, y en hoja membrete y con la firma del director de la interventoría y de los profesionales que participaron en su elaboración.

Verificar la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, llevando registro del caudal de operación, tiempo de operación, volumen de lixiviados tratados, consumo de insumos y eficiencias de remoción de contaminantes.

Realizar el seguimiento de llenado de la Celda de Residuos Hospitalarios, bajo los procedimientos técnicos adecuados, según las especificaciones contractuales o la normatividad vigente aplicable.

Inspeccionar y llevar un registro continuo de las acciones de mantenimiento desarrolladas por el Contratista sobre toda el área del relleno sanitario, incluyendo calles internas, obras hidráulicas, zonas de residuos sólidos clausuradas, podas, limpiezas. Asimismo, si como parte de sus inspecciones rutinarias nota la necesidad de efectuar mantenimientos inmediatos, deberá notificarlo formalmente al Contratista y al Cliente, para ordenar su atención prioritaria.

La Supervisión será responsable de llevar a cabo los monitoreos técnicos y ambientales del relleno sanitario, el cual incluirá monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de



biogás o de lixiviados en la masa de residuos, monitoreo geotécnico con topografía orientados a definir tasas de variación en desplazamientos, procesos de inestabilidad geotécnica, deslizamientos, asentamiento, hundimientos, entre otros. Para lo cual presentará en su Plan de Trabajo la propuesta de cantidad, especificaciones y periodicidad de los monitoreos a realizar.

La Supervisión se encargará de efectuar periódicamente caracterizaciones de residuos, biogás, lixiviados, aguas superficiales y aguas subterráneas, incluyendo en sus informes de seguimiento los análisis de los resultados obtenidos y alertando al Contratista y a la Alcaldía de posibles anomalías en la operación que pueda causar algún tipo de afectación ambiental o social. En el Plan de Trabajo deberá presentar su propuesta de periodicidad para cada actividad.

### CONDICIONES ESPECIALES:

#### Responsabilidad del supervisor:

El supervisor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.

Es además convenido que el supervisor, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.

El supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.

Se conviene que el supervisor no asignará, pignorará, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Municipalidad, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.

El supervisor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Municipalidad no toma en consideración la solicitud del contratista.

El supervisor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.



El supervisor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.

El supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por el supervisor al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.

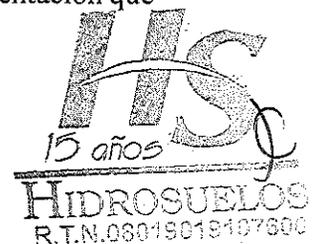
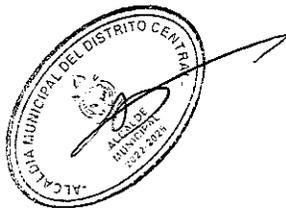
Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; el supervisor mismo y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el supervisor presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. El supervisor a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

El supervisor apoyará logísticamente con vehículos al personal designado por la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños, para lo cual la Alcaldía Municipal le solicitará por escrito y con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

Cuando al Alcaldía se lo solicite, el Supervisor se obliga a contratar los servicios de profesionales, no incluidos dentro del personal técnico y administrativo ofrecido, que eventualmente pueda requerirse para atender evaluaciones específicas tanto de la obra como de la operación y mantenimiento integral del relleno sanitario, sin que esto represente costos adicionales para la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

### **Información y Servicios:**

La Alcaldía Municipal del Distrito Central y el coordinador del proyecto por medio de la Dirección de Control y Seguimiento proveerán al supervisor de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios viales y cualquier otra documentación que



pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.

Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar al supervisor, toda la información técnica de que dispusiese y sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al supervisor bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

Informes Otra Documentación:

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias, los siguientes informes:

#### **INFORME PRELIMINAR**

El supervisor presentará un informe preliminar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Este informe deberá contener todo lo establecido en las actividades de evaluación arriba indicado.

#### **INFORMES DE AVANCE**

El supervisor deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el Supervisor como por el Contratista, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.

#### **INFORMES ESPECIALES**

El supervisor preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.

#### **4. INFORME FINAL**



El supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección correspondiente, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

El supervisor deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección Correspondiente, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse en: un original y dos copias y en CD.

## VI. FORMA DE PAGO

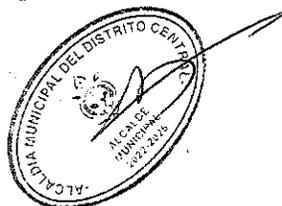
Los pagos serán realizados mensualmente luego de la aprobación del Informe Mensual por la unidad respectiva de la A.M.D.C., que sea designada para el control del proyecto.

Cada proponente deberá presentar un presupuesto del costo anual de la Supervisión, siguiendo el Formulario XXX Anexo, el cual incluye los costos de personal técnico y administrativo, los beneficios sociales, los costos operativos, los gastos generales, el manejo de gastos directos y los honorarios/utilidad. No se podrá modificar el formato del Formulario. Cada proponente deberá incluir como mínimo el personal técnico clave definido en los presentes Términos de Referencia, sin embargo, podrá adicionar los que considere necesarios para su correcto funcionamiento.

El costo total anual presentado será distribuido en 12 pagos mensuales de igual valor, los cuales corresponderán al valor a remunerar a la Supervisión luego de la aprobación del informe mensual, reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, a menos de que se presente mensualmente junto con la factura el respectivo comprobante de pagos a cuenta. El costo anual de la Supervisión será ajustado cada año de ejecución, durante la vigencia del contrato, teniendo como base la fecha de la orden de inicio, para lo cual se incrementará el porcentaje respectivo de la tasa nacional de inflación definida anualmente por la Banco Central de Honduras.

### PERSONAL TÉCNICO CLAVE MÍNIMO:

Gerente de Proyecto, tiempo parcial.  
 Ingeniero Residente, tiempo completo  
 Especialista en Residuos Sólidos, tiempo completo  
 Especialista en Geotecnia, tiempo parcial  
 Especialista en Hidrología/Hidráulica, tiempo parcial  
 Especialista Ambiental, tiempo completo



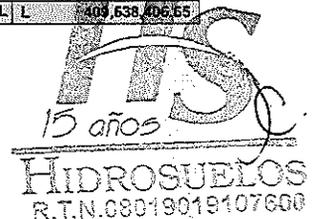
Detalle del personal asignado al servicio  
(Apéndice "A")

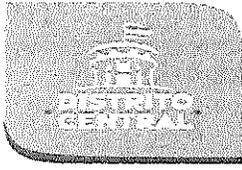
Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Juan Carlos Castañeda Con Sanchez	Ingeniero Ambiental Especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería. Maestría en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente	11	Gerente de Proyecto	24 días/mes
Wilson Daniel Díaz Espejo	Ingeniero Ambiental. Especialista en Gestión Ambiental	8	Ingeniero Residente	24 días/mes
Yenny Marcela Gómez Castaño	Ingeniera Ambiental Especialista en Gestión de Residuos Solidos	17	Especialista en Residuos Solidos	24 días/mes
Eldibrando Patiño Barrera	Ingeniero Geólogo Maestría en Geotecnia	23	Especialista en Geotecnia	24 días/mes
Camila Fernanda Nieto Clavijo	Ingeniera Ambiental Maestría en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente	11	Especialista en Hidrología/Hidráulica	24 días/mes
Alejandra Gabriela Conrado Rodríguez	Ingeniera Ambiental Maestría en Gestión Ambiental	19	Especialista Ambiental	24 días/mes



APENDICE C

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL							
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)	
<b>I PERSONAL</b>							
<b>1.1 Personal Técnico</b>							
1.1.1	Director Ejecutivo	mes	180.00	12.5%	L 190,000.00	L 4,275,000.00	
1.1.2	Gerente de proyecto	mes	180.00	55.0%	L 156,000.00	L 15,444,000.00	
1.1.3	Ingeniero Residente (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 66,000.00	L 11,880,000.00	
1.1.4	Especialista en Residuos Solidos	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	
1.1.5	Especialista en Geotecnia	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	
1.1.6	Especialista en Hidraulica/Hidrologia	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	
1.1.7	Especialista Ambiental	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	
1.1.8	Asistente de supervisión I (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 53,000.00	L 9,540,000.00	
1.1.9	Asistente de supervisión II (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 53,000.00	L 9,540,000.00	
1.1.10	Asesor en seguridad industrial	mes	180.00	100.0%	L 50,000.00	L 9,000,000.00	
1.1.11	Asesor en Lixiviados y Biogás	mes	180.00	100.0%	L 50,000.00	L 9,000,000.00	
1.1.12	Asesor Social	mes	180.00	100.0%	L 50,000.00	L 9,000,000.00	
						<b>Sub-total 1.1</b>	<b>L 107,775,000.00</b>
<b>1.2 Personal Administrativo Auxiliar y otros</b>							
1.2.1	Administrador	mes	180.00	100.0%	L 37,500.00	L 6,750,000.00	
1.2.2	Secretaría	mes	180.00	100.0%	L 25,000.00	L 4,500,000.00	
1.2.3	Inspectores de operación y mantenimiento (4)	mes	180.00	400.0%	L 23,750.00	L 17,100,000.00	
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	mes	180.00	100.0%	L 23,750.00	L 4,275,000.00	
1.2.5	Motorista	mes	180.00	100.0%	L 23,750.00	L 4,275,000.00	
1.2.6	Tiempo extra personal auxiliar (25% de 1.2.3 a 1.2.5)					L 6,412,500.00	
						<b>Sub-total 1.2</b>	<b>L 43,312,500.00</b>
						<b>Sub-Total I</b>	<b>L 151,087,500.00</b>
<b>II BENEFICIOS SOCIALES</b>							
2.1	Beneficios Sociales (46.23% del Subtotal I)					L 69,847,751.25	
						<b>Sub-Total II</b>	<b>L 69,847,751.25</b>
<b>III COSTOS OPERATIVOS</b>							
3.1	Topografía mensual con estación total	mes	180.00	100.0%	L 24,000.00	L 4,320,000.00	
3.2	Topografía y aerofotografía semanal con dron	mes	180.00	100.0%	L 9,750.00	L 1,755,000.00	
3.3	Monitoreo mensual de estabilidad geotécnica	mes	180.00	100.0%	L 112,500.00	L 20,250,000.00	
3.4	Ensayos semanales de compactación de residuos	semana	780.00	100.0%	L 4,500.00	L 3,510,000.00	
3.5	Caracterización mensual de biogás	mes	180.00	100.0%	L 30,000.00	L 5,400,000.00	
3.6	Caracterización semestral de residuos	Unidad	30.00	100.0%	L 87,500.00	L 2,625,000.00	
3.7	Caracterización semestral de lixiviados	Unidad	30.00	100.0%	L 75,000.00	L 2,250,000.00	
3.8	Monitoreo semestral aguas superficiales y subterráneas	Unidad	30.00	100.0%	L 112,500.00	L 3,375,000.00	
3.9	Calibración semestral de báscula	Unidad	30.00	100.0%	L 125,000.00	L 3,750,000.00	
3.10	Instalación anual de Puntos de control topográfico (BM)	Unidad	75.00	100.0%	L 8,750.00	L 656,250.00	
3.11	Instalación anual de Piezómetros de Hilo vibrátil y cable piezométrico	Unidad	45.00	100.0%	L 87,500.00	L 3,937,500.00	
3.12	Perforaciones anuales en residuos	metros	900.00	100.0%	L 15,000.00	L 13,500,000.00	
3.13	Inventario anual de vectores	Unidad	15.00	100.0%	L 187,500.00	L 2,812,500.00	
3.14	Sistema de Colección y Extracción de Biogás	Unidad	1.00	100.0%	L 11,125,000.00	L 11,125,000.00	
3.15	Sistema de Tratamiento de Lixiviados	Unidad	1.00	100.0%	L 9,110,000.00	L 9,110,000.00	
3.16	Alquiler read out PHV	mes	180.00	100.0%	L 6,250.00	L 1,125,000.00	
3.17	Alquiler read out Inclinómetro	mes	180.00	100.0%	L 12,500.00	L 2,250,000.00	
3.18	Alquiler o depreciación de oficina	mes	180.00	100.0%	L 15,000.00	L 2,700,000.00	
3.19	Servicios públicos de oficina	mes	180.00	100.0%	L 10,000.00	L 1,800,000.00	
3.20	Papelaría y gastos de reproducción	mes	180.00	100.0%	L 6,250.00	L 1,125,000.00	
3.21	Comunicaciones	mes	180.00	100.0%	L 7,500.00	L 1,350,000.00	
3.22	Uso de vehículo	mes	180.00	100.0%	L 37,500.00	L 6,750,000.00	
3.23	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	180.00	100.0%	L 10,000.00	L 1,800,000.00	
						<b>Sub-Total III</b>	<b>L 107,276,250.00</b>
<b>IV GASTOS GENERALES</b>							
4.1						20% de (I + II)	L 44,187,050.25
						<b>Sub-Total IV</b>	<b>L 44,187,050.25</b>
<b>V MANEJO DE GASTOS DIRECTOS</b>							
5.1						10% de III	L 10,727,625.00
						<b>Sub-Total V</b>	<b>L 10,727,625.00</b>
<b>VI HONORARIOS/UTILIDAD</b>							
6.1						10% de (I + II + IV)	L 26,512,230.15
						<b>Sub-Total VI</b>	<b>L 26,512,230.15</b>
						<b>COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL</b>	<b>L 409,638,406.65</b>





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 2631/GLA/AMDC/2023.-CODIGO N° 3379-B “SUPERVISIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II”

### Concurso Publico Nacional CPuNO-013-AMDC-109-2023

Este contrato se celebra entre: **Jorge Alejandro Aldana Bardales**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número **0801-1973-03819**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N° **191** de fecha **Veintidós de Junio del año 2011**, Autorizado por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro M. e inscrita bajo el número 9851, Matricula 2521078 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**SUPERVISIÓN DE LA RESTAURACION DE PALACIO MUNICIPAL FASE II**”.- Concurso Público Nacional No **CPuNO-013-AMDC-109-2023**; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Publico
- d) Los Términos de Referencia
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta



- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

**CLAUSULA TERCERA:**- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos diez (210) días calendario.**

**CLAUSULA CUARTA:** El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

**CLAUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 73/100 (L. 2,493,163.73)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**

**CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales



se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

**CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 157-2022, Art. No.90 DGP para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis**



económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

**CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionen. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en



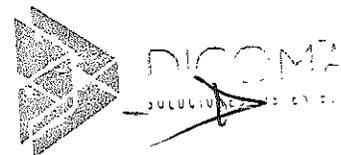
liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.



Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Siete días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres

  
Jorge Alejandro Ardana Bardales  
Alcalde Municipal  
EL CONTRATANTE  
MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
2023-2026

  
David Armando Murillo Torres  
Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S de  
R.L. (DICOMA)  
RTN: 08019011395263  
El Consultor

## Condiciones Generales del contrato

### 1. Definiciones

- 1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
  - (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
  - (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
  - (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
  - (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
  - (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
  - (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
  - (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
  - (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
  - (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
  - (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
  - (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
  - (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

### 2. Ley que rige el Contrato

- 2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



### 3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se registrarán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

### 4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

### 5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

### 6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

### 7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

### 8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

### 9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

### 10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

### 11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

### 12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o



que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

### 13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

### 14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

### 15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

### 16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;



- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

### 17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

### 18. Pagos al rescindir el Contrato

18.1 Al rescindir este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

### 19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

### 20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades



DICOMBA  
SOLUCIONES ASISTIDAS

contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

### **21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto**

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

### **22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

### **23. Confidencialidad**

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

### **24. Seguros que deberá contratar el Consultor**

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

### **25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante**

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.



## 26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

## 27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

## 28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

## 29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

## 30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

## 31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha



NICOMA  
SOLUCIONES EN LÍNEA

comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

### **32. Obligaciones del Contratante**

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

### **33. Modificación de la ley aplicable**

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

### **34. Servicios e instalaciones**

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

### **35. Pagos al Consultor**

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

### **36. Precio del Contrato**

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

### **37. Pago de servicios adicionales**

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

### **38. Condiciones relativas a los pagos**

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados



a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

### 39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

### 40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

### 41. Inspecciones y auditorias

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

## Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

### 1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.



**2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)**

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Ing. Odin Martell

**3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)**

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

**4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)**

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

**5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)**

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

**6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)**

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

**7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**

El plazo será: **Doscientos diez (210) días calendario**

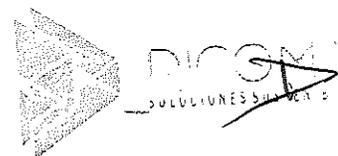
**8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)**

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

**9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)**

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

**10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**

**(Cláusula 28 de las CGC)**

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

**11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)**

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

*Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.*

**12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)**

No Aplica

**13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)**

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

**Forma de Pago**

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Preliminar** por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Cinco pagos correspondientes al quince por ciento (15%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de **Informes de Avance**.
- Pago Final: Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Final** por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

**14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)**

El monto total del Contrato en Lempiras es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 73/100 (L. 2,493,163.73)**.



**15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)**

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

**16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

**17. Garantía de Anticipo:**

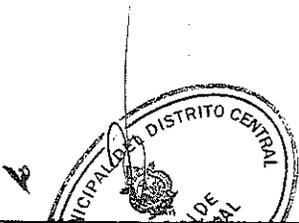
No aplica.

**18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)**

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**19. Documentos Integrantes del Contrato:**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal



Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

## 20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

## 21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

## 22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

## 23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

## 24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

## 25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

## 26. Causas de Rescisión del Contrato



NIPOA  
SOLUCIONES SUSTENTABLES

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

#### 27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

#### 28. Medio Ambiente

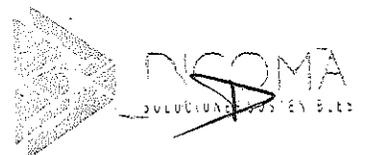
EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

#### 29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

#### 30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de



las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

### 31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



## Apéndice "A" Términos de Referencia

### “SUPERVISIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II”

#### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

##### 1.1 Antecedentes

El Palacio Municipal es un inmueble de mucho valor arquitectónico y paisajista, cuya característica peculiar es que su estilo neoclásico con ciertas características románticas, diseñado por el Arq. Augusto Bressani. Anteriormente era un edificio de madera, el cual fue demolido y reconstruido en el año de 1937 durante el mandato del General Tiburcio Carías. Fue construido debido a que, a principios del siglo XX, la ciudad se dividía en dos jurisdicciones: Tegucigalpa y Comayagüela. Comayagüela ya contaba con su Palacio Municipal que es la actual Escuela de Bellas Artes. Por lo que con la reforma de 1936 que unió ambos distritos en uno solo, se dispuso el Palacio Municipal.

A principios del año 2019 se inició la construcción de la fase I de la restauración de dicho bien inmueble, el cual consta básicamente en la reparación eléctrica y sanitaria, así como los cambios de pisos.

En ese mismo año el 26 de abril, se registró un hecho lamentable en el cual, debido a una manifestación, ocasionó un siniestro en el inmueble en donde el segundo nivel (Salón de Cabildos) fue el más afectado, además de daños en la yesería, y puertas y ventanas de caoba del primer y segundo nivel.

Cabe recalcar que este inmueble es Valor “A” (M.N.). Monumento Nacional, Arquitectura Patrimonial de Excepcional Relevancia Nacional, la cual corresponde a Edificaciones que, por sus valores históricos, antropológicos, arquitectónicos, constructivos y tecnológicos, destacan del conjunto a nivel nacional por ser edificaciones que se constituyen en testimonios únicos y que merecen la declaratoria específica de Monumento Nacional.

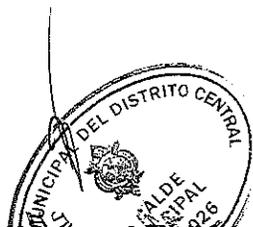
Los intentos de rescatar el edificio han sido muy pocos, y las medidas paliativas que se han tomado no son suficientes para la recuperación del inmueble. Es por ello que resulta sumamente importante una intervención integral de restauración que represente un bien seguro y de gran atracción para el turismo de nuestra capital.

##### 1.2 Antecedentes del problema específico

En cumplimiento a los planes de desarrollo municipal, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido ejecutar el proyecto para la Restauración del Palacio Municipal en su fase II, con el objetivo de mejorar la infraestructura existente y recuperando la historia del inmueble.

##### 1.3 Situación Actual

Después de la visita de campo realizada al edificio, se observó y considero como una zona de interés cultural; además por el mal estado en que se encuentra su estructura es necesario su



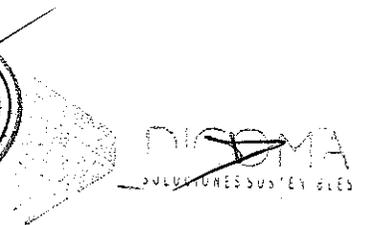
mejoramiento y restauración, ante todos esos problemas sus vecinos solicitan la ejecución del proyecto.

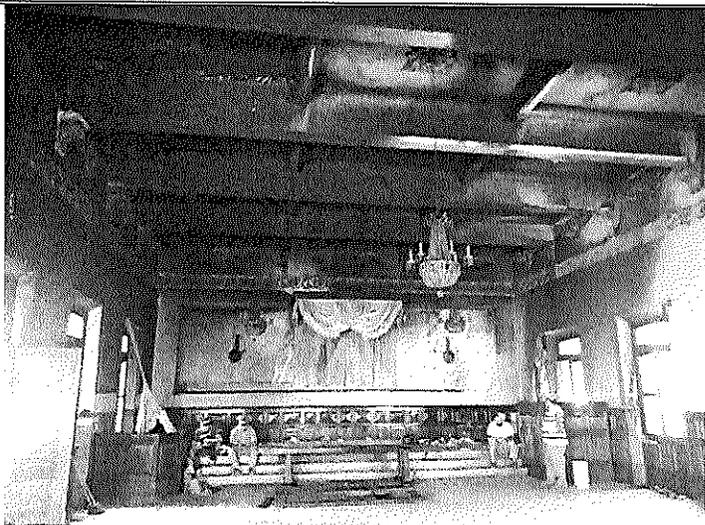
**Se cuenta con los siguientes servicios básicos existentes:**

- Agua Potable**
- Alcantarillado Sanitario**
- Servicio de Telefonía**
- Energía Eléctrica**
- Tren de aseo**

### 1.4 Fotografías

		
No.1	Actividad: vista de la fachada actual del inmueble	
	Proyecto: " RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II "	Fecha: 05/2023



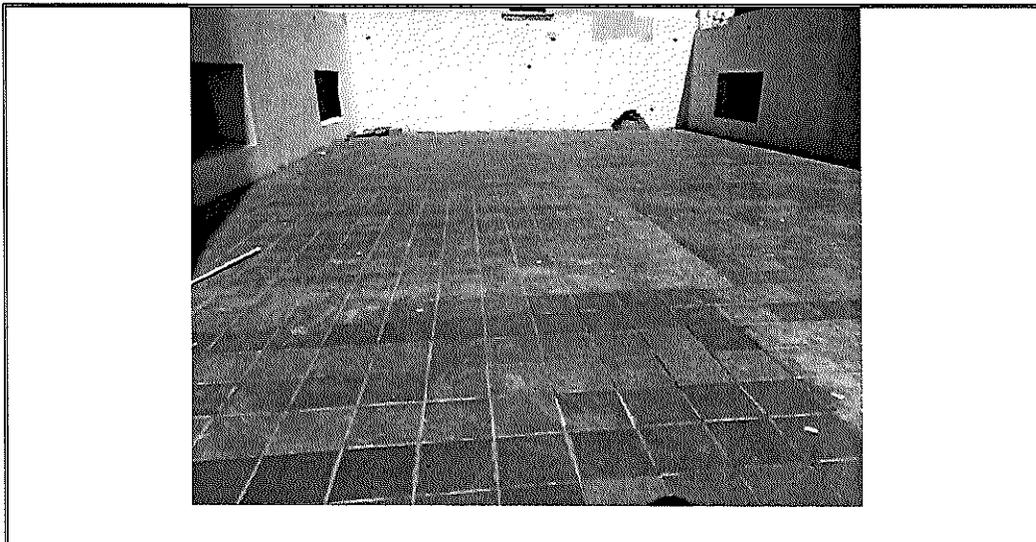
		
No.2	Actividad: vista del segundo nivel en el salón de cabildos donde se realizarán actividades de limpieza de cielos y paredes	
	Proyecto: " RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II "	Fecha: 05/2023

		
No.3	Actividad: vista del salón de cabildos con el estado en que se encuentran los zócalos de madera	
	Proyecto: " RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II "	Fecha: 05/2023





No.4	Actividad: vista de tercer nivel, lugares donde se colocarán aires acondicionados	Fecha: 05/2023
	Proyecto: “ RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II ”	



No.5	Actividad: imagen de la azotea 1 donde actualmente hay un piso de loseta de barro	Fecha: 05/2023
	Proyecto: “ RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II ”	



		
No.6	Actividad: vista de paredes dañadas por la humedad en el primer nivel	
	Proyecto: “ RESTAURACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL FASE II ”	Fecha: 05/2023

### 1.5 Objetivos Generales Del Proyecto

- Restauración del Inmueble del Palacio Municipal
- Recuperación de un Centro Cultural Importante del Distrito Central
- Puesta en marcha del Plan Maestro del Centro Histórico del Distrito Central

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

### 2.1 Descripción de la propuesta

El proyecto consiste en la restauración y acondicionamiento del inmueble para la puesta en marcha del Plan Maestro del Centro Histórico del Distrito Central, en primer nivel se acondicionarán áreas para montar museo, salas multiusos, fototecas, área para niños, se instalará un cubo de elevadores de columnas de perfiles metálicos de 8x24 y vigas de 6x9, panorámico, con vidrio templado fuerte de 3/8” de espesor, con una rampa de acceso a la azotea 1, se instalará el piso de primer nivel, así como las bajantes de aguas lluvias que caerán sobre la rejilla que actualmente se encuentra, de igual manera se instalarán todas las lámparas que se encuentran estipuladas en el proyecto, tomacorrientes, interruptores, spots de iluminación en los baños, así como la restauración de puertas y ventanas como la limpieza de las paredes dañadas por el hollín.

En el segundo nivel se trabajará la restauración del salón de cabildos en donde se realizará el trabajo de restauración de zócalos y molduras de madera, restauración de puertas y ventanas, así como el cambio de puertas y ventanas que se encuentren estipuladas según los planos



entregados, reconstrucción de elementos de yeso, de piezas por unidad como las piezas lineales, limpieza del hollín en las paredes, el cambio de vidrios que se encuentran quebrados, así como la colocación de las lámparas, tomas e interruptores que se encontraban en este nivel y en el tercer nivel el acondicionamiento para las oficinas de la Gerencia del Centro Histórico, con la colocación de aires acondicionados, instalación de lámparas, tomacorrientes, interruptores, lámparas de emergencia.

## 2.2 CANTIDADES DE OBRA ESTIMADA

CANTIDADES ESTIMADAS DEL PROYECTO: RESTAURACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL FASE II			
Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
<b>A. PRELIMINARES</b>			
A.1	Rótulo del Proyecto	unidad	1
A.2	Limpieza general en paredes y cielo	m2	5267.6
A.3	Remoción de capas de pintura	m2	225
A.4	Remoción de tubería de drenaje de aguas lluvias	m	109.2
A.5	Resane de paredes	m2	150
A.6	Acarreo de material de desperdicio	m3	50
SUBTOTAL PRELIMINARES			
<b>B. CARPINTERÍA</b>			
B.1	Restauración en puertas de caoba	unidad	18
B.2	Restauración en ventanas de caoba	unidad	35
B.3	Restauración en zócalos de madera de caoba h=1.00 m	m2	45
B.4	Restauración de molduras de madera en piso h=0.10 m	m	180
B.5	Restauración en pasamanos de gradas	m	67
B.6	Suministro e instalación de puertas de caoba	unidad	10
B.7	Suministro e instalación de ventanas de caoba	unidad	8
B.8	Suministro e instalación de zócalos de madera de caoba	m2	6
SUBTOTAL CARPINTERIA			
<b>C. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
C.1	Suministro e Instalación de tubería de aguas lluvias de 4"	m	55
SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
<b>D. INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			



SOLUCIONES SUAVES

D.1	Suministro e Instalación de Interruptores tipo vaivén	unidad	4
D.2	Suministro e Instalación de Interruptores sencillos	unidad	24
D.3	Suministro e Instalación de Tomacorrientes Dobles Polarizados	unidad	66
D.4	Suministro e Instalación de tomacorrientes para lámparas de emergencia	unidad	14
D.5	Suministro e Instalación de Lámparas de emergencia	unidad	14
D.6	Suministro e Instalación de tomacorrientes para aire acondicionado	unidad	3
D.7	Suministro e Instalación de Cámaras de Seguridad	unidad	54
D.8	Suministro e Instalación Aires Acondicionados	unidad	3
D.9	Instalación de Lámparas colgantes Originales	unidad	13
D.10	Instalación de Lámparas de Pared Originales	unidad	18
D.11	Instalación de Lámparas de techo originales	unidad	10
D.12	Suministro e Instalación de Spots para baños tipo LED	unidad	12
D.13	Suministro e Instalación de Luminaria LED colgante	unidad	37
D.14	Suministro e Instalación de Luminaria LED decorativa de pared	unidad	7
D.15	Suministro e Instalación de Luminaria decorativa colgante	unidad	9
<b>SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>			
<b>E. PISOS</b>			
E.1	Instalación de piezas de mosaico sueltas (sin daño)	m2	38
E.2	Restauración de piso de gradas de granito	m2	22.8
E.3	Instalación de piso tipo mosaico nuevo en el primer nivel	m2	450
<b>SUBTOTAL PISOS</b>			
<b>F. ELEVADOR</b>			
F.1	Suministro e Instalación de Elevador Panorámico	unidad	1
F.2	Excavación Común	m3	25.92
F.3	Relleno Compactado con Material Selecto	m3	0.288
F.4	Losa de Cimentación #6@15cm y #3@20cm, e=30cm	m2	5.51
F.5	Pedestal de 0.25 x 0.25 m, 4#5, #3@0.15m (En foso)	m	4.8
F.6	Pared de Bloque de 8", REF. #3 @0.40 m (En Foso)	m2	6.72
F.7	Suministro e Instalación de Perfiles W 8x24 para columnas	m	70
F.8	Suministro e Instalación de Perfiles W 6x 9 para vigas	m	53.2



F.9	Suministro e Instalación de Vidrio templado de 3/8"	m2	30.92
F.10	Construcción de Plataforma de acceso a azotea	m2	5.05
F.11	Construcción de cubierta de elevador	m2	3.61
F.12	Construcción de paredes de fibra de vidrio	m2	57.33
F.13	Pintura de Paredes de elevador	m2	57.33
F.14	Suministro e Instalación de puertas abatibles de elevador	unidad	3
SUBTOTAL ELEVADOR			
<b>G. SALÓN DE CABILDOS</b>			
G.1	Creación de molduras de yeso faltantes en paredes y cielo	unidad	50
G.2	Creación de molduras lineales de yeso de paredes y cielo	m	19.03
G.3	Suministro e Instalación de Espejos	unidad	5
SUBTOTAL CABILDOS			
<b>H. ACABADOS</b>			
H.1	Aplicación de impermeabilizante en paredes exteriores	m2	225
H.2	Pintura en Balaustres y Pasamanos	m2	358.96
H.3	Pintura general interior	m2	5267.6
H.4	Pintura general exterior en fachada	m2	725
H.5	Limpieza y pulido de piso en los tres niveles	m2	1289.7
H.6	Limpieza General del proyecto	global	1
SUBTOTAL ACABADOS			
SUBTOTAL DE LA OBRA			
ADMINISTRACIÓN DELEGADA (10.0%)			
ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5.0%)			
TOTAL DE LA OBRA			

### 3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

#### 3.1 Tiempo de Ejecución:

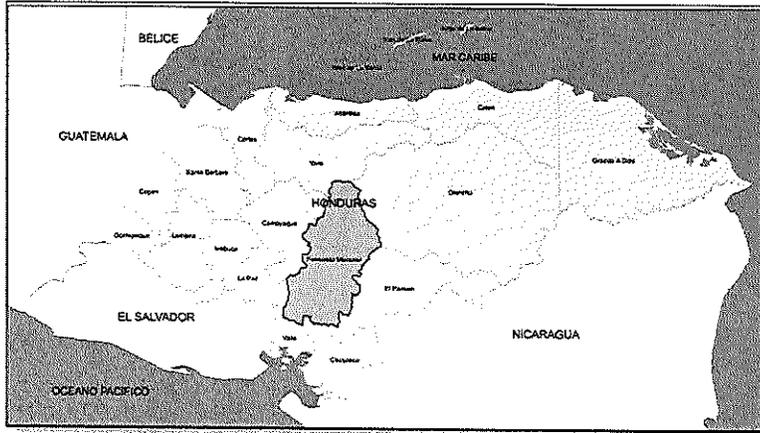
- El tiempo estipulado para la ejecución de este proyecto será de ciento ochenta (180) días calendario.
- El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos diez (210) días calendario.

#### 3.2 Descripción de la ubicación:

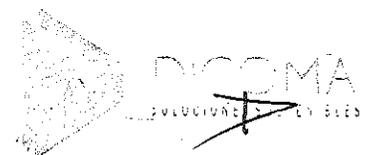
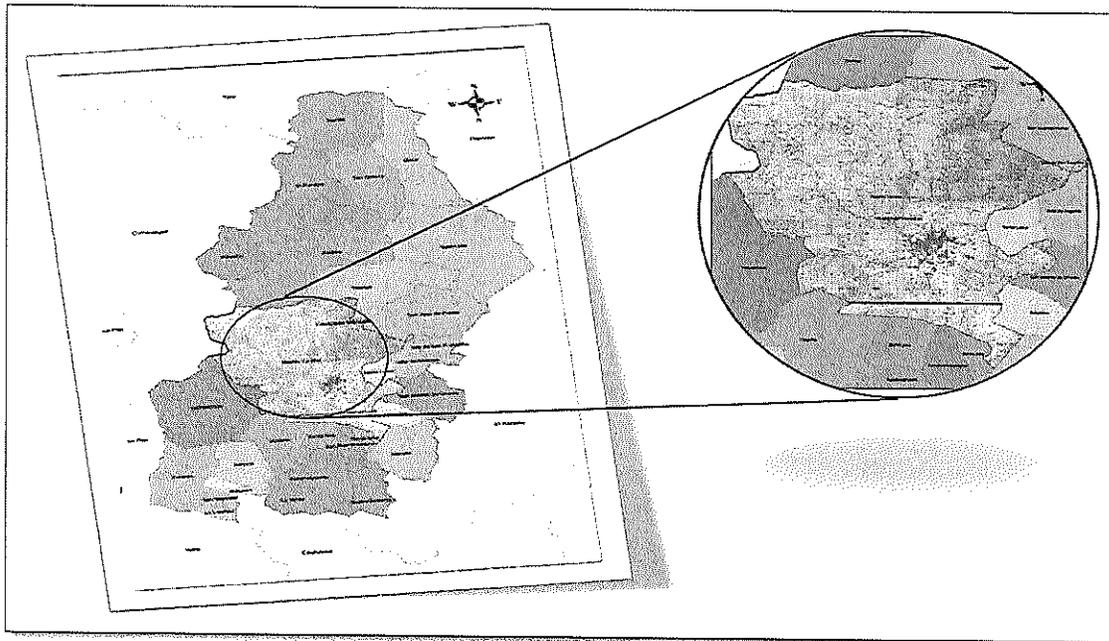


3.2.1 Descripción del sitio: Palacio Municipal, en el Barrio el Centro, Ave. Miguel de Cervantes. Tegucigalpa M.D.C.

3.2.2 Croquis de ubicación  
Ubicación a Nivel Nacional



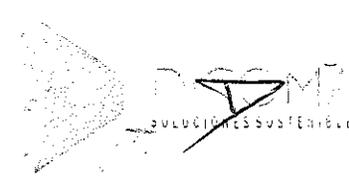
Ubicación a Nivel Departamental





UBICACIÓN DE EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN.

COORDENADAS UTM:  
477943.0558m E; 1559351.3474m N



### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DEL PROYECTO: RESTAURACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL FASE II							
NO.	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>PRELIMINARES</b>							
A.1	Rótulo del Proyecto						
A.2	Limpieza general en paredes y cielo						
A.3	Remoción de capas de pintura						
A.4	Remoción de tubería de drenaje de aguas lluvias						
A.5	Resane de paredes						
A.6	Acarreo de material de desperdicio						
<b>PARA INTERIOR</b>							
B.1	Restauración en puertas de caoba						
B.2	Restauración en ventanas de caoba						
B.3	Restauración en zócalos de madera de caoba h=1.00 m						
B.4	Restauración de molduras de madera en piso h=0.10 m						
B.5	Restauración en pasamanos de gradas						
B.6	Suministro e instalación de puertas de caoba						
B.7	Suministro e instalación de ventanas de caoba						
B.8	Suministro e instalación de zócalos de madera de caoba						
<b>PLUMBOS</b>							
C.1	Suministro e instalación de tubería de aguas lluvias de 4"						
<b>ELÉCTRICOS</b>							
D.1	Suministro e instalación de Interruptores tipo vaivén						
D.2	Suministro e instalación de Interruptores sencillos						
D.3	Suministro e instalación de Tomacorrientes Dobles Polarizados						
D.4	Suministro e instalación de tomacorrientes para lámparas de emergencia						
D.5	Suministro e instalación de Lámparas de emergencia						
D.6	Suministro e instalación de tomacorrientes para aire acondicionado						
D.7	Suministro e instalación de Cámaras de Seguridad						
D.8	Suministro e instalación Aires Acondicionados						
D.9	Instalación de Lámparas colgantes Originales						
D.10	Instalación de Lámparas de Pared Originales						
D.11	Instalación de Lámparas de techo originales						
D.12	Suministro e instalación de Spots para baños tipo LED						
D.13	Suministro e instalación de Luminaria LED colgante						
D.14	Suministro e instalación de Luminaria LED decorativa de pared						
D.15	Suministro e instalación de Luminaria decorativa colgante						
<b>PISOS</b>							
E.1	Instalación de piezas de mosaico sueltas (sin daño)						
E.2	Restauración de piso de gradas de granito						
E.3	Instalación de piso tipo mosaico nuevo en el primer nivel						
<b>ESTRUCTURA</b>							
F.1	Suministro e instalación de Elevador Panorámico						
F.2	Excavación Común						
F.3	Relleno Compactado con Material Selecto						
F.4	Losa de Cimentación #6@15cm y #3@20cm, e=30cm						
F.5	Pedestal de 0.25 x 0.25 m, 4#5, #3@0.15m (En foso)						
F.6	Pared de Bloque de 8", REF. #3 @0.60 m (En Foso)						
F.7	Suministro e instalación de Perfiles W 8x24 para columnas						
F.8	Suministro e instalación de Perfiles W 6x 9 para vigas						
F.9	Suministro e instalación de Vidrio templado de 3/8"						
F.10	Construcción de Plataforma de acceso a azotea						
F.11	Construcción de cubierta de elevador						
F.12	Construcción de paredes de fibra de vidrio						
F.13	Pintura de Paredes de elevador						
F.14	Suministro e instalación de puertas abatibles de elevador						
<b>DECORACIONES INTERIORES</b>							
G.1	Creación de molduras de yeso faltantes en paredes y cielo						
G.2	Creación de molduras lineales de yeso de paredes y cielo						
G.3	Suministro e instalación de Espejos						
<b>ACABADOS</b>							
H.1	Aplicación de impermeabilizante en paredes exteriores						
H.2	Pintura en Balaustres y Pasamanos						
H.3	Pintura general interior						
H.4	Pintura general exterior en fachada						
H.5	Limpieza y pulido de piso en los tres niveles						
H.6	Limpieza General del proyecto						

### 5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS



El alcance del trabajo que el supervisor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

### **ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

Las actividades preliminares a ser realizadas por el supervisor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de todos los documentos adjuntos en la licitación del proyecto, etc.; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren errores, el supervisor deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

### **ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y DIRECCION TECNICA**

El supervisor será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista. Es de especial importancia, que debe considerarse que este proyecto tiene múltiples actividades, control de los gastos y de la supervisión de las obras.

Por lo anterior, la firma supervisora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista. Alertará al cliente sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
2. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras.
3. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material

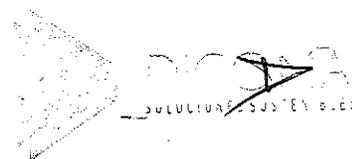
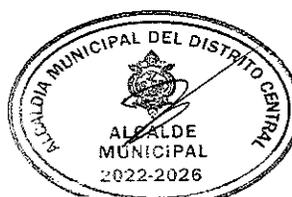


que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control a los materiales que se colocarán. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista.

4. El supervisor deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.
5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
6. El supervisor deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
7. El supervisor deberá exigir a los contratistas de cada proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
8. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar al cliente, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.
9. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
10. El supervisor deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.
11. Revisión y aprobación de estimaciones incluyendo el cálculo del escalamiento de costos, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.
12. El supervisor verificará que el contratista coloque a su costo un rótulo informativo, según los formatos proporcionados por el contratante y en el lugar que este indique.



13. Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.
14. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.
15. Revisar y hacer recomendaciones a la Municipalidad relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.
16. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
17. Vigilar que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.
18. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
19. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
20. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
21. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
22. Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.
23. Deberá revisar y hacer cumplir al contratista con todas las medidas socio ambientales establecidas en la licencia ambiental y de las especificaciones técnicas del documento base de la licitación referente a esta actividad.
24. Elaboración de informes de avance mensual indicando problemas y soluciones propuestos.
25. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de



acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y SANAA/UMAPS.

## V. CONDICIONES ESPECIALES:

### a. Responsabilidad del supervisor:

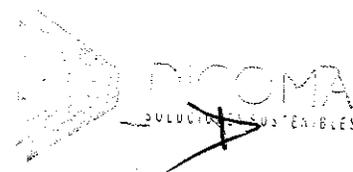
1. El supervisor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que el supervisor, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.
3. El supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que el supervisor no asignará, pignoraré, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Municipalidad, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. El supervisor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Municipalidad no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. El supervisor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.



7. El supervisor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. El supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por el supervisor al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; el supervisor mismo y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el supervisor presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. El supervisor a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
- 10 El supervisor apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

**b. Información y Servicios:**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y el coordinador del proyecto por medio de la Dirección de Control y Seguimiento proveerán al supervisor de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios viales y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar al supervisor, toda la información técnica de que dispusiese y sea apropiada y útil para la ejecución del



proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.

3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato.
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
  - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al supervisor bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
  - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

**c. Informes Otra Documentación:**

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias, los siguientes informes:

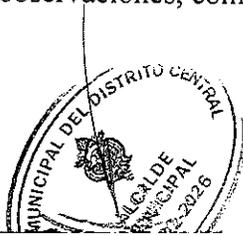
**1. INFORME PRELIMINAR**

El supervisor presentará un informe preliminar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Este informe deberá contener todo lo establecido en las actividades de evaluación arriba indicado.

**2. INFORMES DE AVANCE**

El supervisor deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.



### 3. INFORMES ESPECIALES

El supervisor preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.

### 4. INFORME FINAL

El supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección correspondiente, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

El supervisor deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección Correspondiente, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse en: un original y dos copias y en CD.

## VI. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe aprobado por la unidad respectiva de la A.M.D.C.

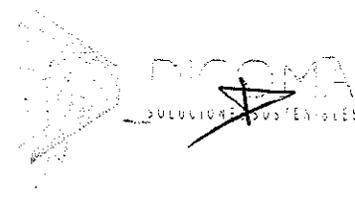
Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

### Forma de Pago:

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Cinco pagos correspondientes al quince por ciento (15%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.
- Pago Final: Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.



**PERSONAL TÉCNICO CLAVE MÍNIMO:**

1. Gerente de Proyecto, tiempo parcial.
2. Ingeniero/Arquitecto Residente, Ingeniero Civil o Arquitecto, tiempo completo
3. Arquitecto o Ingeniero Restaurador y/o Conservador, tiempo parcial
4. Ingeniero Electricista, Tiempo Parcial
5. Ingeniero en Costos y Presupuestos, tiempo parcial

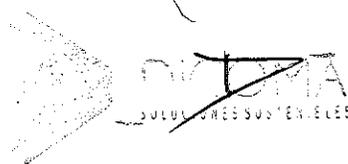
Detalle del personal asignado al  
servicio (Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
David Armando Murillo Torres	Ingeniero Civil	27	Gerente de Proyecto	1.00
Carlos Gerardo Díaz Deras	Ingeniero Civil	14	Ingeniero /Arquitecto Residente	13.00
Miguel Antonio Gutiérrez Izaguirre	Ingeniero Civil	11	Arquitecto o Ingeniero Restaurador y/o Conservador	2.00
Juan Carlos Andino Quintanilla	Ingeniero Eléctrico	29	Ingeniero Eléctrico	1.00
Joel Bladimir Romero Palada	Ingeniero Civil	10	Ingeniero en Costos y Presupuestos	2.00



### APENDICE C

<b>OFERTA NEGOCIADA</b>					
<b>SUPERVISION DE LA RESTAURACION DEL PALACIO MUNICIPAL FASE II</b>					
<b>TIEMPO: 7 MESES</b>					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
<b>I PERSONAL</b>					
1	<b>Remuneraciones Personales</b>				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombres/mes	1.00	L 65,000.00	L 65,000.00
1.1.2	Ingeniero/Arquitecto Residente	Hombres/mes	7.00	L 50,000.00	L 350,000.00
1.1.3	Arquitecto o Ingeniero Restaurador y/o Conservador	Hombres/mes	2.00	L 50,000.00	L 100,000.00
1.1.4	Ingeniero Electricista	Hombres/mes	1.00	L 50,000.00	L 50,000.00
1.1.5	Ingeniero En Costos y presupuestos	Hombres/mes	2.00	L 40,000.00	L 80,000.00
<b>Sub-total 1</b>					<b>L 645,000.00</b>
2	<b>Personal Administrativo Auxiliar y otros</b>				
1.2.1	Administrador	Hombres/mes	6.00	L 18,000.00	L 108,000.00
1.2.2	Dibujante AutoCAD Calculista	Hombres/mes	4.00	L 18,000.00	L 72,000.00
1.2.3	Motorista	Hombres/mes	7.00	L 12,000.00	L 84,000.00
1.2.4	Tiempo extra personal (25% de 1.2.2 a 1.2.3)				L 39,000.00
<b>Sub-total 2</b>					<b>L 303,000.00</b>
<b>Sub-Total I</b>					<b>L 948,000.00</b>
<b>II BENEFICIOS SOCIALES</b>					
2.1	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)				L 438,260.40
<b>Sub-Total II</b>					<b>L 438,260.40</b>
<b>III COSTOS OPERATIVOS</b>					
3.1	Servicios públicos de oficina	mes	7.00	L 8,000.00	L 56,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	7.00	L 12,000.00	L 84,000.00
3.3	Comunicaciones	mes	7.00	L 8,000.00	L 56,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	mes	7.00	L 15,000.00	L 105,000.00
3.5	Uso de vehículo	mes	7.00	L 15,000.00	L 105,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	7.00	L 11,000.00	L 77,000.00
3.7	Laboratorio	mes	1.00	L 50,000.00	L 50,000.00
3.8	Servicios de topografía	mes	1.00	L 70,000.00	L 70,000.00
<b>Sub-Total III</b>					<b>L 603,000.00</b>
<b>IV GASTOS GENERALES</b>					
4.1	20% de (I + II)				L 277,252.08
<b>Sub-Total IV</b>					<b>L 277,252.08</b>
<b>V MANEJO DE GASTOS DIRECTOS</b>					
5.1	10% de III				L 60,300.00
<b>Sub-Total V</b>					<b>L 60,300.00</b>
<b>VI HONORARIOS/UTILIDAD</b>					
6.1	10% de (I + II + IV)				L 166,351.25
<b>Sub-Total VI</b>					<b>L 166,351.25</b>
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L 2,493,163.73</b>





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 2634/GLA/AMDC/2023.-CODIGO N° 3324**

**“SUPERVISION DEL SOSTENIMIENTO DE CALLES A TRAVES DEL RECICLADO DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACION DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO.- TRAMOS DIVERSOS EN LA CALLE LOS ALCALDES, EN EL BOULEVARD SUYAPA, EN LA CALLE ALAMEDA, EN LA AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA ”**

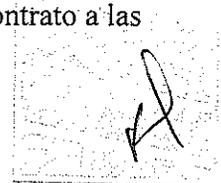
mediante el acuerdo de Emergencia emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central con No. 29 del Acta extraordinaria No. 16 de fecha 20 de mayo del año 2022 y su extensión mediante el Acuerdo No. 049 contenido en el acta extraordinaria No. 031 de fecha 29 de noviembre de 2022.

**Contratación Directa**

**No. CDE-013-AMDC-093-2023**

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **RAUL ARMANDO FLORES GUILLEN**, hondureño y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número 0101-1942-00032, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GEOCONSULT S.A. DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Publico No. 26 de fecha 4 de agosto del año 2008; Autorizado por el Abogado y Notario Marco Vinicio Zuniga Medrano e inscrito bajo el No. 89, Tomo: 710 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.; Empresa legalmente Constituida mediante Testimonio de Escritura Pública N° 61 de fecha **01 de Septiembre de la año 1978**, Autorizado por el Abogado y Notario Augusto Rodríguez Ulloa. e inscrita bajo el número 30, Tomo: 115 del Registro Comerciante Social de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**SUPERVISIÓN DEL SOSTENIMIENTO DE CALLES A TRAVES DE RECICLADO DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACION DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO.- TRAMOS DIVERSOS EN LA CALLE LOS ALCALDES, EN EL BOULEVARD SUYAPA, EN LA CALLE ALAMEDA, EN LA AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA.-** contratación Directa de Emergencia No CDE-013-AMDC-093-2023; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta económica para la Supervisión de las obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las



que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) mediante el acuerdo de Emergencia emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central con No. 29 del Acta extraordinaria No. 16 de fecha 20 de mayo del año 2022 y su extensión mediante el Acuerdo No. 049 contenido en el acta extraordinaria No. 031 de fecha 29 de noviembre de 2022. Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases de la CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA
- d) Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales)
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

**CLAUSULA TERCERA:** El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Trescientos (300) días calendario.**

**CLAUSULA CUARTA:** El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

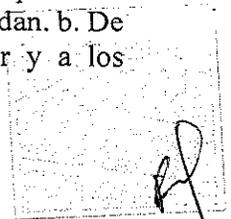
**CLAUSULA QUINTA:** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

**CLAUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 15,267,522.30)** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente



contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:  
**(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**

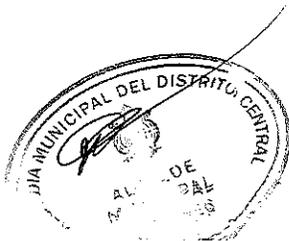
**CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los



subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

**CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 157-2022,** Art. No.90 DGP para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

**CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta



Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

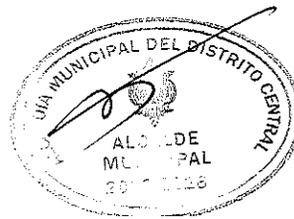
1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

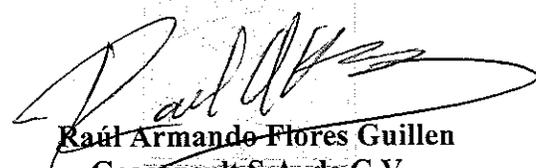
Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Diez días del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés.



**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
Alcalde Municipal  
EL Contratante



**Raúl Armande Flores Guillen**  
Geoconsult S.A. de C.V.  
RTN: 08019001213132  
El Consultor

## Condiciones Generales del contrato

### 1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que EL Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por EL Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

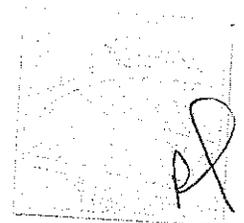
(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que EL Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por EL Consultor por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

### 2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



### 3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

### 4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

### 5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

### 6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o EL Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

### 7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

### 8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

### 9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 EL Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

### 10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

### 11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

### 12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus



efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, EL Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, EL Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

### 13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

### 14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

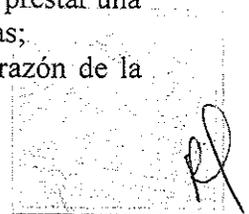
### 15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, EL Consultor-salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

### 16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si EL Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si EL Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la



- situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

### 17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito EL Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

### 18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

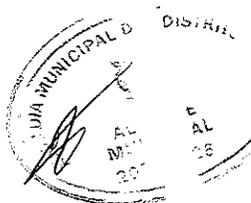
- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

### 19. Obligaciones del Consultor

19.1 EL Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, EL Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

### 20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y EL Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, EL Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.



**21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto**

21.1 EL Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

**22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o

(b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

**23. Confidencialidad**

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

**24. Seguros que deberá contratar el Consultor**

24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y

b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

**25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante**

25.1 EL Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

(b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y

(c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

**26. Obligación de presentar informes**

26.1 EL Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.



## 27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra EL Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

## 28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por El Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. EL Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

## 29. Modificación de contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que EL Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

## 30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice "A" se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice "A". Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por EL Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

## 31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) EL Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la



remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

### **32. Obligaciones del Contratante**

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

### **33. Modificación de la ley aplicable**

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

### **34. Servicios e instalaciones**

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

### **35. Pagos al Consultor**

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra EL Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

### **36. Precio del Contrato**

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

### **37. Pago de servicios adicionales**

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

### **38. Condiciones relativas a los pagos**

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que EL Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

### **39. Solución de controversias**

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC



previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

#### **40. Prácticas corruptivas**

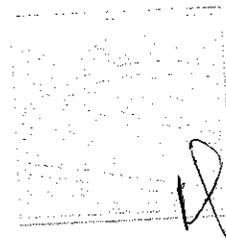
40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

#### **41. Inspecciones y auditorias**

41.1 EL Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



## Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

**1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)**

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

**2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)**

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.

Atención: Ing. Odin Martell

**3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)**

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

**4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)**

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

**5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)**

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

**6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)**

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

**7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**

El plazo será: **Trescientos (300) días calendario.**

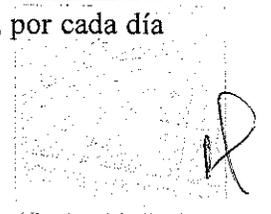
**8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)**

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

**9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)**

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, por cada día



de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

#### **10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)**

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

#### **11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)**

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

#### **12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)**

No Aplica

#### **13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)**

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

##### **Forma de Pago**

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- **Primer pago:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- **Pagos Periódicos:** Ocho pagos correspondientes al Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.
- **Pago Final:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a



cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

**14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)**

El monto total del Contrato en Lempiras es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 15,267,522.30).**

**15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)**

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

**16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base de Contratación Directa de Emergencia y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

**17. Garantía de Anticipo:**

No aplica.

**18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)**

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



**19. Documentos Integrantes del Contrato:**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Acuerdo de Emergencia emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central con No. 29 del Acta extraordinaria No. 16 de fecha 20 de mayo del año 2022 b) Las Bases o Documentos de CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA; c) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA; d) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; f) la nota de adjudicación; g) Términos de referencia, y Personal Clave y h) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

**20. Orden de Inicio**

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

**21. Retenciones**

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

**22. Ampliación de Plazo y de las Garantías**

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

**23. Otros Trabajos Solicitados**

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

**24. Vigilancia de Cumplimiento**

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

**25. Responsabilidad Laboral**

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

#### 26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

#### 27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

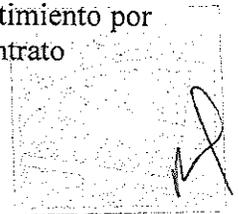
#### 28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

#### 29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

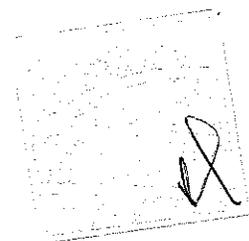
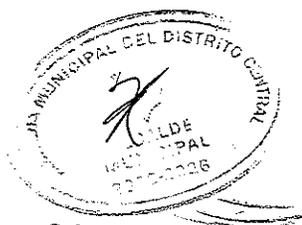
#### 30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor



Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

### 31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-



# Términos de Referencia

## Apendice "A"

**NOMBRE DEL PROYECTO: "SUPERVISION DEL SOSTENIMIENTO DE CALLES A TRAVES DEL RECICLADO DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACION DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO-TRAMOS DIVERSOS EN LA CALLE LOS ALCALDES, EN EL BOULEVARD SUYAPA, EN LA CALLE ALAMEDA, EN LA AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA."**

**Codigo N° 3324**

### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1.1 Antecedentes

El Distrito Central tiene al presente una población que sobrepasa el millón de habitantes; se encuentra localizada a una altura promedio de 900 metros sobre el nivel del mar. La Ciudad de Tegucigalpa es el centro nacional de las actividades gubernamentales, administrativas, políticas, académicas, económicas y cada año se expande aceleradamente.

La red vial de la ciudad tiene un Nivel de Servicio Medio, rondando en muchos tramos con la Capacidad vehicular que equivale a flujo forzado, con el consiguiente perjuicio en altos costos de operación vehicular y sustanciales pérdidas de tiempo de los usuarios. La mayor parte de la red principal colectora está construida en forma radial, saliendo del Centro hacia las afueras de la ciudad, misma que presenta problemas de gestión del tráfico vehicular, con los consecuentes congestionamientos. Además, el drenaje de las calles es muy malo, teniendo las vías que actuar como grandes canales abiertos, lo que deriva en que las rodaduras se destruyan aceleradamente. Para agravar el panorama, la enorme mayoría de las calles capitalinas no tienen una capa de Base como tal, ya que las carpetas asfálticas y otro tipo de rodaduras descansan en sub bases de regular calidad o bien directamente sobre sub rasantes naturales o en el mejor de los casos mejoradas, lo que implica una bajísima capacidad de soporte y la consecuente tendencia a que las carpetas en especial se fatiguen al poco tiempo de haber sido colocadas o reparadas.

A la situación antes descrita se unen otros problemas como el sistema deficiente de drenaje pluvial, carencia en varios tramos de la red de bordillos y aceras, fuertes pendientes en varios sectores, inadecuada eliminación de basura por parte de residentes y peatones, etc.

Es importante destacar que a través de los programas de rehabilitación que preceden se ha logrado volver más eficiente el nivel de servicio de las calzadas, reduciendo considerablemente el índice de rugosidad, sin embargo, aún queda mucho por hacer considerando el crecimiento del parque vehicular de la ciudad, además de que no se puede limitar la ejecución de las actividades únicamente para vías principales.

La AMDC durante los últimos años ha desarrollado varios programas enfocados en la Rehabilitación de Calles de la ciudad capital, la nueva administración municipal quien ha decidido continuar con estos programas no solo en los corredores viales principales de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, sino que también en tramos estratégicos, como vías alternas y calles internas de distintas colonias con una localización geográfica relevante y con un



alto volumen de tráfico, para que las obras tengan el mayor rédito posible para la AMDC y los usuarios de las mismas.

El objetivo primordial perseguido con estos trabajos de inversión de rehabilitación y mejoramiento, es el de ejecutar obras de mantenimiento rutinario, como la reparación de baches de relativo menor tamaño empleando mezcla asfáltica en caliente, adición de bases granulares, reposición de tapaderas para pozos de inspección existentes, obras de drenaje con mampostería y concreto Hidráulico. Además, se realizarán obras para mantenimiento periódico que incluyen reparación de baches mayores.

## 1.2 Antecedentes del problema específico

Como compromiso de la actual administración Municipal de preservar el Medio Ambiente se tiene contemplado el reciclaje del asfalto en mal estado, esto con la finalidad de no contaminar ríos, quebradas y otros ecosistemas con el botado de este desecho asfáltico, sino colocarlo nuevamente.

En cumplimiento a los planes de desarrollo municipal, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha decidido ejecutar el proyecto para la conservación de las inversiones realizadas en la red vial del municipio del Distrito Central para el presente año, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial, así como la implementación de obras cuyo propósito es mejorar la eficiencia del sistema vial, reducir los costos de operación vehicular, reducir el tiempo de viaje y reducir el número de accidentes, que como producto del estado de la red vial están afectando considerablemente la vida y economía de los capitalinos.

El crecimiento acelerado del parque vehicular, (casi 5% anual) requiere de atención por parte de las autoridades municipales, a fin de determinar las necesidades en el corto, mediano y largo plazo.

Todo ello, sustentado en análisis cualitativo y cuantitativo que permita relacionar los hallazgos de investigación, con los mejores diseños, con estructuras de soporte adecuadas, con rodamientos diseñados de acuerdo a la demanda actual de toda la gama de vehículos en circulación y con duraciones adecuadas (8,10 y 12 años).

La AMDC ha considerado la Rehabilitación y Mejoras en ambas ciudades para contratar las obras necesarias.

## 1.3 Situación Actual

Después de la visita de campo realizada a la Calle Los Alcaldes y Bulevar Suyapa, se observó y considero como una zona de alta circulación vehicular; además por el mal estado en que se encuentra la calle y ya que en tiempo de invierno las corrientes superficiales han provocado su deterioro, ante todos esos problemas sus vecinos solicitan la construcción del proyecto

## 1.4 Objetivos Generales Del Proyecto

- Mejorar la fluidez del tráfico vehicular en las ciudades de Distrito Central, brindando a los usuarios confort al transitar por la vía.
- Mejorar los tiempos de recorrido, ahorro de combustible y mantenimiento de los vehículos.



- Rehabilitar, mejorar, reconstruir y mantener la infraestructura urbana vial

## 2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

### 2.1 Descripción de la propuesta

El proyecto consiste en el Reciclado en caliente in-situ de la carpeta asfáltica existente en un espesor máximo de 2.54 cm y colocación simultánea de carpeta asfáltica en caliente con asfalto en un espesor de Cinco (5.00) centímetros.

Este trabajo comprende el conjunto de actividades que se realizan en sitio para desmembrar y disgregar superficialmente una carpeta asfáltica existente en un espesor máximo de 2.54 cm, con la aplicación de calor y por medios mecánicos, sin triturar o romper sus agregados; remezclar el material recuperado con la adición de una emulsión asfáltica, que lo ayude a recuperar sus propiedades aglutinantes y plásticas, sin la adición de ningún otro material a la mezcla reciclada, la cual se extiende nuevamente sobre la superficie caliente trabajada, colocando sobre ella simultáneamente en un solo proceso y con una sola máquina, una carpeta asfáltica nueva de aporte producida en planta de 5.00cm de espesor, ambas capas se compactan al mismo tiempo por métodos convencionales, formando entre ambas una sola nueva capa que sirve como superficie de rodamiento y de desgaste, quedando unida o fusionada a alta temperatura, haciendo uniones en caliente tanto longitudinal como perpendicularmente en el sentido de avance. No siendo necesario aplicar un riego de liga entre ambas capas (reciclada y mezcla asfáltica nueva).

Nota:

- Tomando en consideración el alto tráfico vehicular del Distrito Central, el contratista deberá presentar el certificado de calidad de los materiales para la emulsión y demás materiales asfálticos y otros para el proyecto.
- Como compromiso de la actual administración Municipal de atender las necesidades en cuanto al sostenimiento de la red vial primaria y secundaria del Distrito Central, la Dirección de Control y Seguimiento por medio de la supervisión contratada para el proyecto podrá solicitar escenarios de priorización para atender otros tramos, dentro de la convergencia de los sitios indicados en el contrato, bajo esta técnica.



**2.2 Desglose de Actividades**

El proyecto consistirá en las siguientes actividades

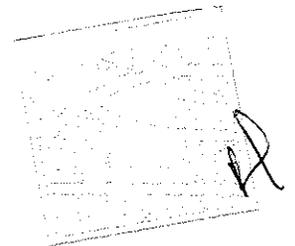
CANTIDADES DE OBRA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION DEL SOSTENIMIENTO DE CALLES A TRAVES DEL RECICLADO DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACION DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO*			
TRAMOS DIVERSOS EN LA CALLE LOS ACALDES, EN EL BOULEVARD SUYAPA, EN LA CALLE ALAMEDA, EN LA AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA: CODIGO: 3324			
No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES TOTALES ESTIMADAS	
		Unidad	Cantidad
<b>A CANTIDADES DE OBRA PARA SOSTENIMIENTO</b>			
A.1	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE DAÑOS EN SUPERFICIE ASFÁLTICA EXISTENTE EN ZONAS PUNTUALES	m³	2,317.12
A.2	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m³-km	34,756.73
A.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE TRITURADA	m³	482.73
A.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIONES (SACO 42.5KG)	bolsa	909.00
A.5	REPARACIÓN DE DAÑOS EN SUPERFICIE ASFÁLTICA EN ZONAS PUNTUALES, MEDIANTE PERFILADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE Y REPOSICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DE NUEVO APORTE	ton	888.23
A.6	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA NUEVA CARPETA (CON ESPESO DE 5.0 CENTÍMETROS) SOBRE MATERIAL RECICLADO (NO INCLUYE COLOCACIÓN)	ton	12,966.83
A.7	RECICLADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO(e=2.54 CENTÍMETROS) EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA "EN UN SOLO PASO" CON ESPESOR DE 5.0 CENTÍMETROS (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA)	m²	112,755.00
A.8	NIVELACIÓN DE TAPADERAS DE POZOS DE INSPECCIÓN (INCLUYE TAPADERA DE POLIETILENO)	Unidad	100.00
A.9	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA BLANCO/AMARILLO, ANCHO 15 CENTÍMETROS	m	39,758.46
A.10	FLECHA CON PINTURA TERMOPLÁSTICA EN UNA DIRECCIÓN	Unidad	64.00
A.11	FLECHA CON PINTURA TERMOPLÁSTICA EN DOS DIRECCIONES	Unidad	32.00
A.12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIALETAS	Unidad	4,772.00

**3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

**3.1 Tiempo Estimado de Ejecución y Supervisión:**

- El tiempo estipulado para la ejecución de este proyecto será de doscientos setenta (270) días calendario.
- El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de trescientos (300) días calendario.

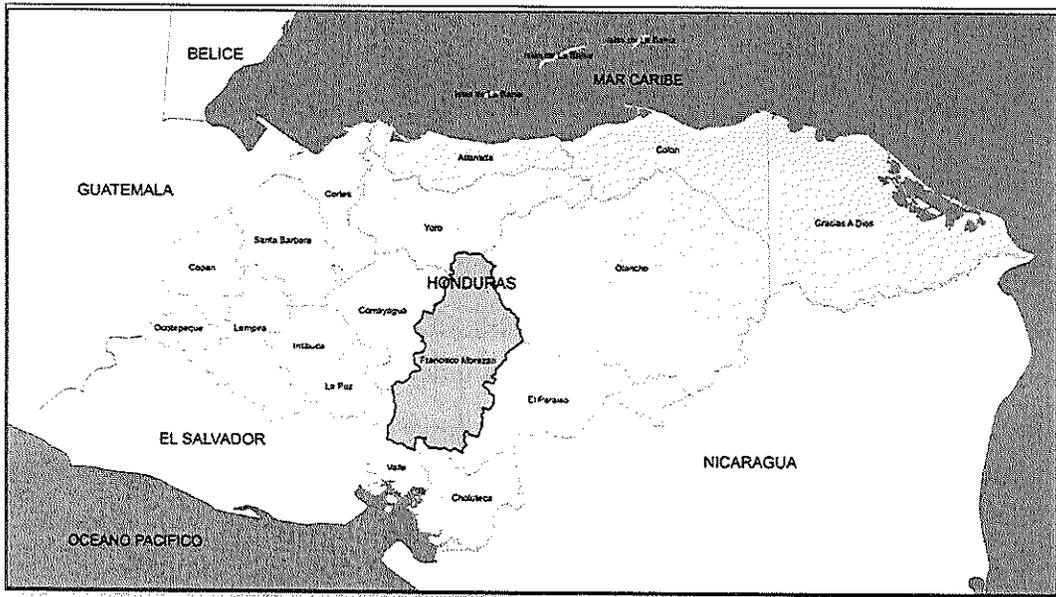
**3.2 Descripción de la ubicación:**



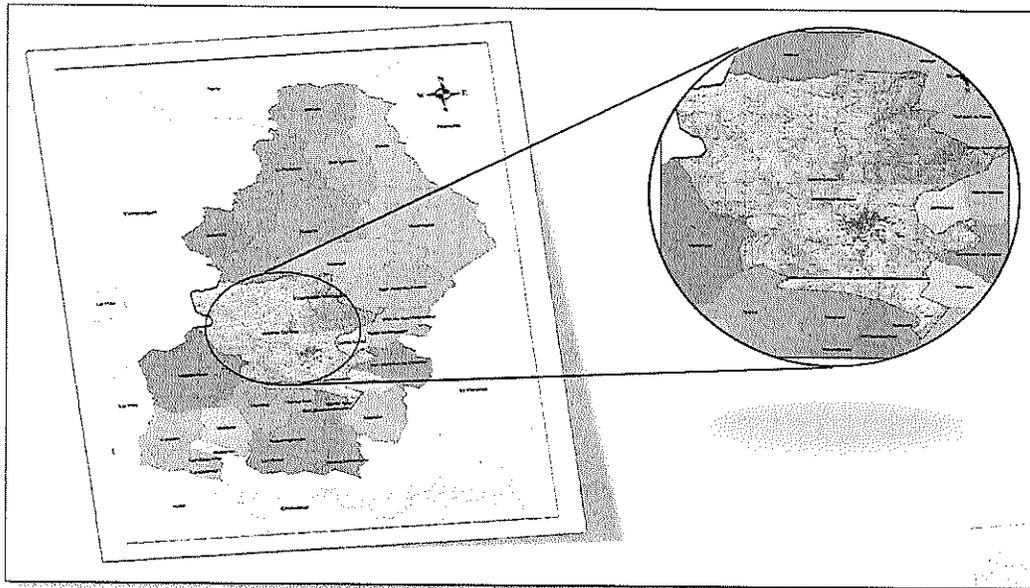
3.2.1 **Descripción del sitio:** El proyecto está ubicado en:  
**Calle Los Alcaldes:** desde la intersección con el bulevar Toncontin hasta la Residencial Portal del Bosque.  
**Bulevar Suyapa:** desde el Estadio Nacional Chelato Ucles hasta el distribuidor a desnivel con el bulevar Resistencia Popular.

3.2.2 **Croquis de ubicación**

**Ubicación a Nivel Nacional**

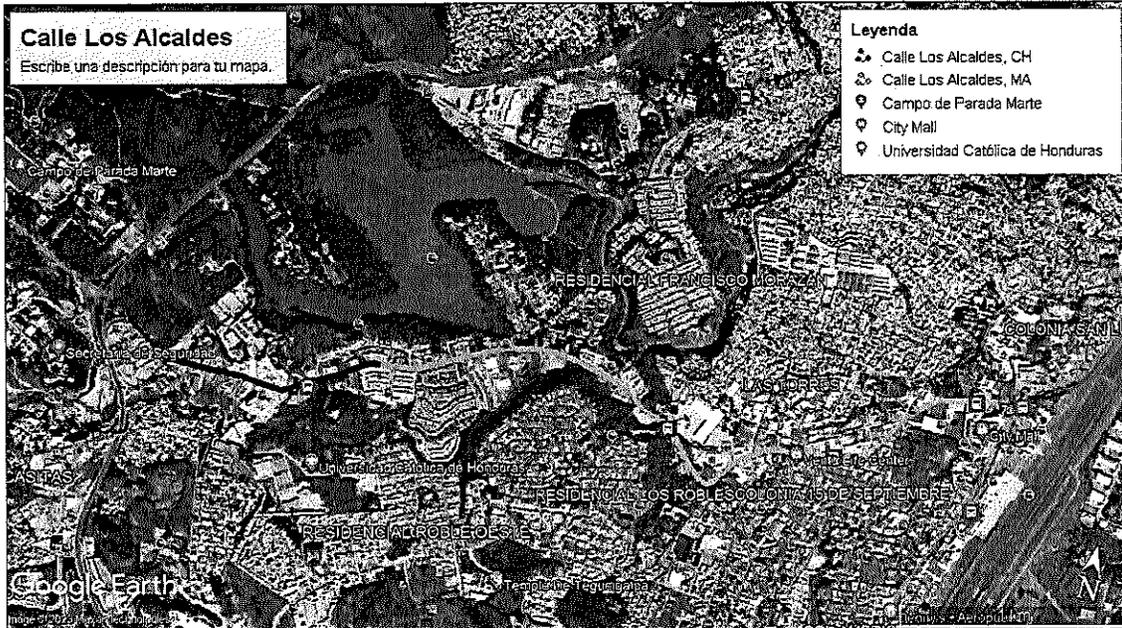


**Ubicación a Nivel Departamental**



Handwritten signature and stamp.

Handwritten mark.



**Calle Los Alcaldes: desde la intersección con el bulevar Toncontin hasta la Residencial Portal del Bosque.**



**Bulevar Suyapa: desde el Estadio Nacional Chelato Ucles hasta el distribuidor a desnivel con el bulevar Resistencia Popular.**

**3.3 Presupuesto (Conforme al formulario No. 5)**



#### 4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (el propuesto por el consultor)

#### 5. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el supervisor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

##### ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por el supervisor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de todos los documentos adjuntos en la licitación del proyecto, etc.; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren errores, el supervisor deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

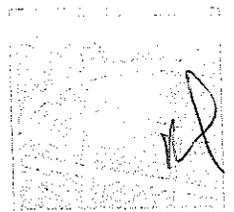
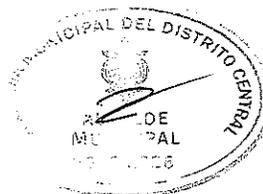
Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

##### ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y DIRECCION TECNICA

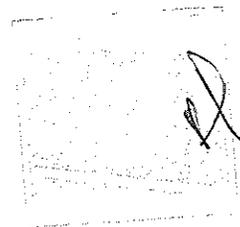
El supervisor será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista. Es de especial importancia, que debe considerarse que este proyecto tiene múltiples actividades, control de los gastos y de la supervisión de las obras.

Por lo anterior, la firma supervisora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

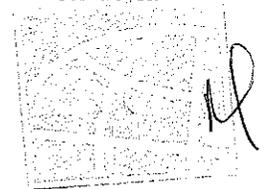
1. Garantizar el adecuado control y seguimiento de los aspectos ambientales y sociales de los trabajos en los sitios donde se ejecutarán los trabajos.
2. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista. Alertará al cliente sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.



3. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras.
4. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control a los materiales que se colocarán. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista.
5. El supervisor deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.
6. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
7. El supervisor deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
8. El supervisor deberá exigir a los contratistas de cada proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
9. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar al cliente, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.
10. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
11. El supervisor deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.
12. Revisión y aprobación de estimaciones incluyendo el cálculo del escalamiento de costos, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.



13. El supervisor verificará que el contratista coloque a su costo un rótulo informativo, según los formatos proporcionados por el contratante y en el lugar que este indique.
14. Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.
15. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.
16. Revisar y hacer recomendaciones a la Municipalidad relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.
17. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
18. Vigilar que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.
19. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
20. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
21. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
22. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
23. Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.
24. Deberá revisar y hacer cumplir al contratista con todas las medidas socio ambientales establecidas en la licencia ambiental y de las especificaciones técnicas del documento base de la licitación referente a esta actividad.
25. Elaboración de informes de avance mensual indicando problemas y soluciones propuestos.
26. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la



forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y SANAA/UMAPS.

## V. CONDICIONES ESPECIALES:

### a. Responsabilidad del supervisor:

1. El supervisor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que el supervisor, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.
3. El supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que el supervisor no asignará, pignoraré, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Municipalidad, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. El supervisor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Municipalidad no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. El supervisor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
7. El supervisor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente

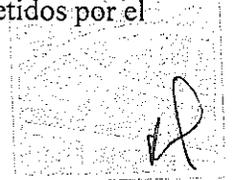


aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.

8. El supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por el supervisor al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; el supervisor mismo y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el supervisor presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. El supervisor a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
10. El supervisor apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

b. Información y Servicios:

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y el coordinador del proyecto por medio de la Dirección de Control y Seguimiento proveerán al supervisor de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios viales y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar al supervisor, toda la información técnica de que dispusiere y sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.
3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato.



4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
  - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al supervisor bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
  - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

c. Informes Otra Documentación:

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias, los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

El supervisor presentará un informe preliminar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Este informe deberá contener todo lo establecido en las actividades de evaluación arriba indicado.

2. INFORMES DE AVANCE

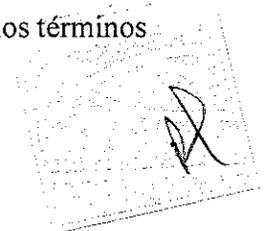
El supervisor deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.

3. INFORMES ESPECIALES

El supervisor preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.

4. INFORME FINAL

El supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos



de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección correspondiente, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

El supervisor deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección Correspondiente, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse en: un original y dos copias y en CD.

## VI. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe aprobado por la unidad respectiva de la A.M.D.C.

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

### Forma de Pago:

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Preliminar** por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Ocho pagos correspondientes al Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de **Informes de Avance**.
- Pago Final: Diez por ciento (10%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Final** por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

## I. PERSONAL TÉCNICO CLAVE MÍNIMO:

1. Gerente de Proyecto, tiempo parcial
2. Ingeniero Residente, Ingeniero Civil, tiempo completo
3. Ingeniero Asistente, Ingeniero Civil, tiempo completo
4. Ingeniero en Seguridad Vial, Ingeniero Civil, tiempo parcial
5. Especialista en Pavimentos, tiempo parcial
6. Ingeniero en Costos y Presupuestos, tiempo parcial



Detalle del personal asignado al servicio  
(Apéndice "B")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Manuel Enrique Flores Peñalba	Ingeniero Civil	30	Gerente de Proyecto	9.0 Meses
Osmar Danilo Castellanos Vasquez	Ingeniero Civil	49	Ingeniero Residente	10.0 Meses
Juan Carlos Mendoza Nicholson	Ingeniero Civil	28	Ingeniero Asistente	10.0 Meses
Roberto Carlos Carrasco Ordoñez	Ingeniero Civil	7	Ingeniero en Seguridad Vial	8.0 Meses
Felipe Alberto Vargas Rivera	Ingeniero Civil	24	Ingeniero Especialista en Pavimento	7.0 Meses
Gustavo Rodolfo Arévalo Ponce	Ingeniero. Civil	18	Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos	9.0 Meses

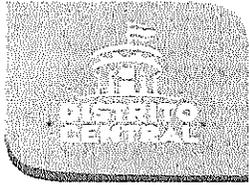


**Apendice "C"**

SUPERVISION DEL SOSTENIMIENTO DE CALLES A TRAVES DEL RECICLADO DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACION DE NUEVA CARPETA EN UN SOLO PASO-TRAMOS DIVERSOS EN LA CALLE LOS ALCALDES, EN EL BOULEVARD SUYAPA, EN LA CALLE ALAMEDA, EN LA AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA					
CUADRO DE COSTOS					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio Total
<b>I</b>	<b>PERSONAL</b>				
<b>1</b>	<b>Remuneraciones Personales</b>				
1.1	Gerente de proyecto	Hombre/Mes	9	75,000.00	675,000.00
1.2	Ingeniero Residente	Hombre/Mes	10	65,000.00	650,000.00
1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/Mes	10	55,000.00	550,000.00
1.4	Ingeniero Seguridad Vial	Hombre/Mes	8	55,000.00	440,000.00
1.5	Especialista en Pavimentos	Hombre/Mes	7	60,000.00	420,000.00
1.6	Ingeniero en Costos y Presupuesto	Hombre/Mes	9	65,000.00	585,000.00
<b>SUB TOTAL 1</b>					<b>3,320,000.00</b>
<b>2</b>	<b>Personal Administrativo, Auxiliar y Personal de Campo</b>				
2.1	Dibujante	Hombre/Mes	20	30,000.00	600,000.00
2.2	Laboratorista	Hombre/Mes	30	24,500.00	735,000.00
2.3	Inspectores	Hombre/Mes	30	23,500.00	705,000.00
2.4	Motorista	Hombre/Mes	20	16,000.00	320,000.00
2.5	Tiempo extra personal de Campo (2.1 al 2.4)		25%	2,360,000.00	590,000.00
<b>SUB TOTAL 2</b>					<b>2,950,000.00</b>
<b>SUB-TOTAL I (1+2)</b>					<b>6,270,000.00</b>
<b>II</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>				
2.1	Beneficios Sociales (sobre la suma H2)		46.23%	6,270,000.00	2,898,621.00
<b>SUB-TOTAL II</b>					<b>2,898,621.00</b>
<b>III</b>	<b>COSTOS OPERATIVOS</b>				
3.1	Transporte y otros vehiculos	vch/mes	50	26,500.00	1,325,000.00
3.2	Equipo de Laboratorio	mes	10	65,000.00	650,000.00
3.3	Drones y equipo Fotogrametrico	mes	10	15,000.00	150,000.00
3.4	Topografía y RTK	mes	10	26,500.00	265,000.00
3.5	Gastos de Oficina	mes	10	12,500.00	125,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina, cómputo y servicios públicos	mes	10	12,500.00	125,000.00
3.7	Reproducciones, correspondencia, fotografías	mes	10	10,000.00	100,000.00
3.8	Reproducción de Planos	mes	1	26,500.00	26,500.00
3.9	Comunicación y equipo de oficina	mes	10	12,500.00	125,000.00
3.10	Informes Mensuales	mes	10	12,500.00	125,000.00
<b>SUB TOTAL III</b>					<b>3,016,500.00</b>
<b>IV</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>				
4.1	20% de (I + II)		20%	9,168,621.00	1,833,724.20
<b>SUB TOTAL IV</b>					<b>1,833,724.20</b>
<b>V</b>	<b>MANEJO GASTOS DIRECTOS</b>				
5.1	10% de III		10%	3,016,500.00	301,650.00
<b>SUB TOTAL V</b>					<b>301,650.00</b>
<b>VI</b>	<b>HONORARIOS</b>				
6.1	10% de (I + II + IV)		10%	9,470,271.00	947,027.10
<b>SUB TOTAL VI</b>					<b>947,027.10</b>
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>15,267,522.30</b>



Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 2637/GLA/AMDC/2023.-CODIGO Nº AMDC-DCS-3362-2023  
“SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE  
ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR”**

**Concurso Publico Nacional  
No. CPuNO-008-AMDC-091-2023**

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación N° **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad número **1301-1947-00059**, quien actúa como Representante, del **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. – DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-DICOMA)**, condición que acredita mediante Convenio de Asociación en Consorcio de fecha 30 de junio de 2023; quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACION NORTE –SUR**”.- Concurso Público Nacional No. **CPuNO-008-AMDC-091-2023.- CODIGO No. AMDC-DCS-3362-2023**; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Publico
- d) Los Términos de Referencia



- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubieren
- k) Anexos

**CLAUSULA TERCERA:-** El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos cuarenta (240) días calendario.**

**CLAUSULA CUARTA:** El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

**CLAUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 05/100 (L. 14,094,607.05) EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: **(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).**

**CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios



fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

**CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 157-2022, Art. No.90 DGP para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis**



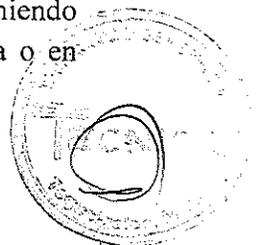
económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

**CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en



liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.



Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Diez días del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés.

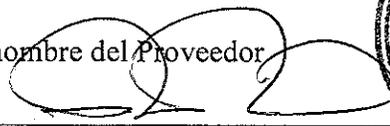
Por y en nombre del Contratante

Firmado:

  
**JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**  
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

  
**PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**  
Representante Legal del **CONSORCIO TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. – DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (TECNISA-DICOMA)**



NCHZG



## Condiciones Generales del contrato

### 1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que EL Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por EL Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que EL Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "**Personal**" significa los empleados contratados por EL Consultor por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

### 2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



### 3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se registrarán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

### 4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

### 5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

### 6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o EL Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

### 7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

### 8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

### 9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 EL Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

### 10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

### 11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

### 12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido prevenirse.



o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, EL Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, EL Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

### 13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

### 14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

### 15. Pagos

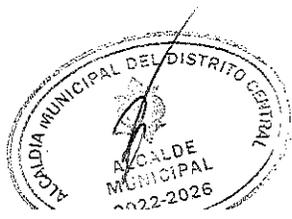
15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, EL Consultor-salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

### 16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

(a) Si EL Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si EL Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;



- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

### 17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito EL Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

### 18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

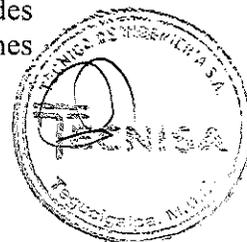
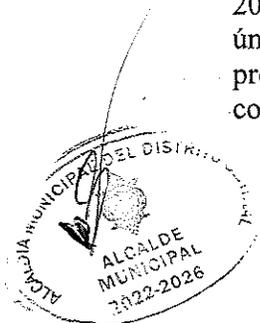
- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

### 19. Obligaciones del Consultor

19.1 EL Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, EL Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

### 20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y EL Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones



en virtud del mismo; además, EL Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

### **21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto**

21.1 EL Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

### **22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

### **23. Confidencialidad**

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

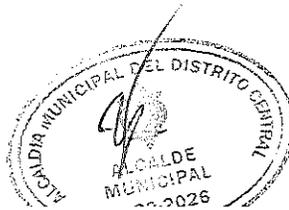
### **24. Seguros que deberá contratar el Consultor**

- 24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y
- b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

### **25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante**

25.1 EL Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.



## 26. Obligación de presentar informes

26.1 EL Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

## 27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra EL Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

## 28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por El Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. EL Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

## 29. Modificación de contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que EL Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

## 30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice "A" se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice "A". Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por EL Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

## 31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o



tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) EL Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

### **32. Obligaciones del Contratante**

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

### **33. Modificación de la ley aplicable**

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

### **34. Servicios e instalaciones**

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

### **35. Pagos al Consultor**

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra EL Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

### **36. Precio del Contrato**

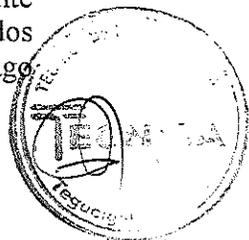
36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

### **37. Pago de servicios adicionales**

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

### **38. Condiciones relativas a los pagos**

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que EL Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago.



y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

### 39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

### 40. Prácticas corruptivas

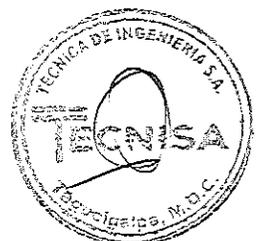
40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

### 41. Inspecciones y auditorias

41.1 EL Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.



### Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

**1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)**

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

**2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)**

*En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Control y Seguimiento, Edificio Ejecutivo 3er. piso, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5781.*

*Atención: Ing. Odin Martell*

**3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)**

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

**4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)**

En el caso del Contratante el señor Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

**5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)**

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

**6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)**

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

**7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**

El plazo será: **doscientos cuarenta (240) días calendario.**

**8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)**

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.
- ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

**9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)**

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto



total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

**10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)**

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

**11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)**

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

*Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.*

**12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)**

No Aplica

**13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)**

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

**Forma de Pago**

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Preliminar** por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Seis pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de **Informes de Avance**.
- Pago Final: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del **Informe Final** por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional



de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

**14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)**

El monto total del Contrato en Lempiras es de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 05/100 (L. 14,094,607.05).**

**15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)**

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Control y Seguimiento.

**16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

**17. Garantía de Anticipo:**

No aplica.

**18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)**

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**19. Documentos Integrantes del Contrato:**



Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

## 20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

## 21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

## 22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

## 23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

## 24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

## 25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en



aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

#### 26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

#### 27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

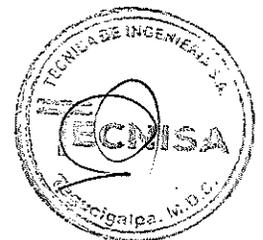
#### 28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

#### 29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

#### 30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor



Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

### 31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

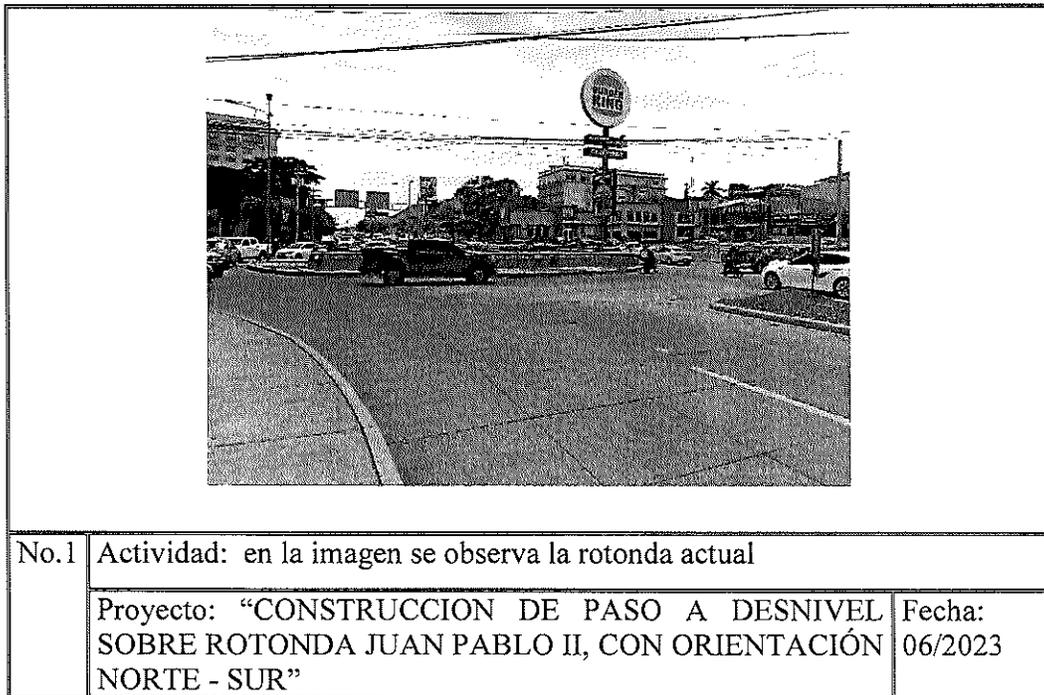


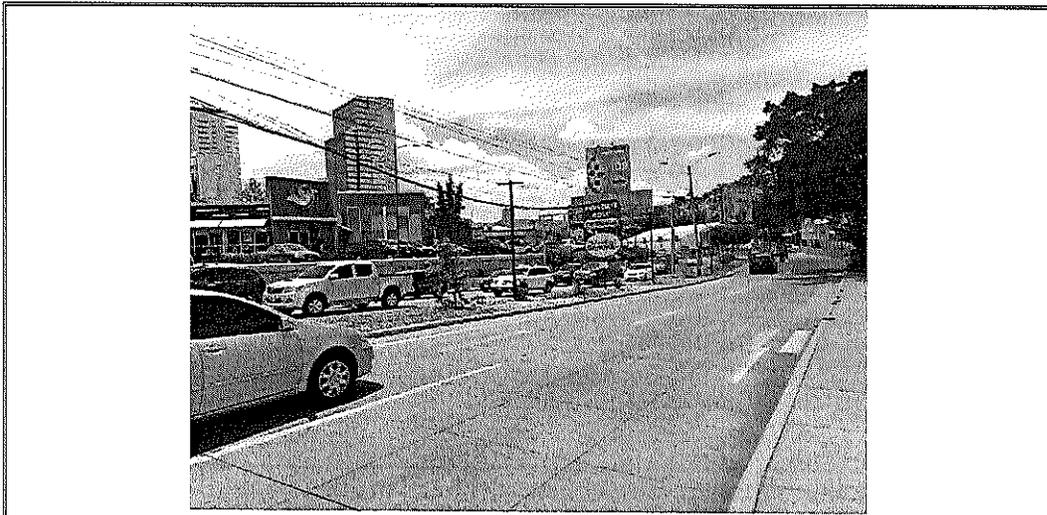


Después de la visita de campo realizada, pudo observarse el conflicto vial que se presenta en las horas pico. Esto crea retrasos y malestar en los usuarios de la vía y genera pérdidas monetarias y al mismo tiempo contaminación del medio ambiente por la generación de smoke (humo) producto de la combustión de los motores de los vehículos en espera de avanzar. además, por el mal estado en que se encuentran las calles y ya que en tiempo de invierno las corrientes superficiales han provocado su deterioro, ante todos esos problemas sus vecinos solicitan la construcción del proyecto

Se cuenta con los siguientes servicios básicos existentes:

- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Servicio de Telefonía
- Energía Eléctrica
- Tren de aseo
- Fotografías



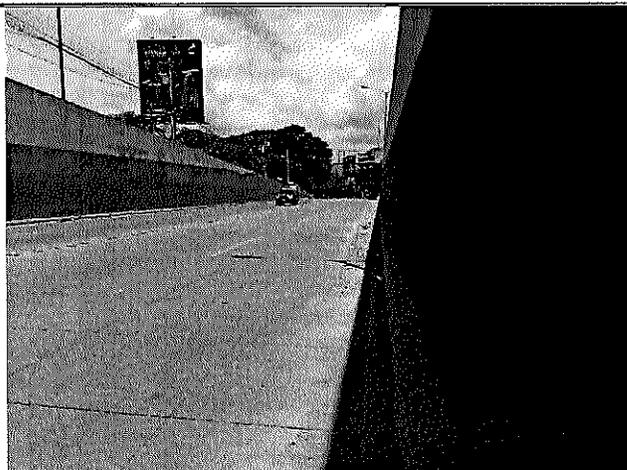


No.2	Actividad: en la imagen se muestra el bulevar Resistencia Popular hacia la Kennedy
Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023



No.3	Actividad: en la imagen se muestra el carril a nivel desde el bulevar 14 de noviembre
Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023

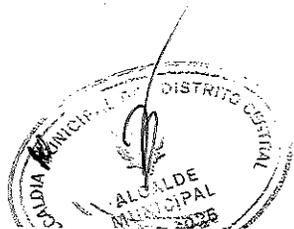


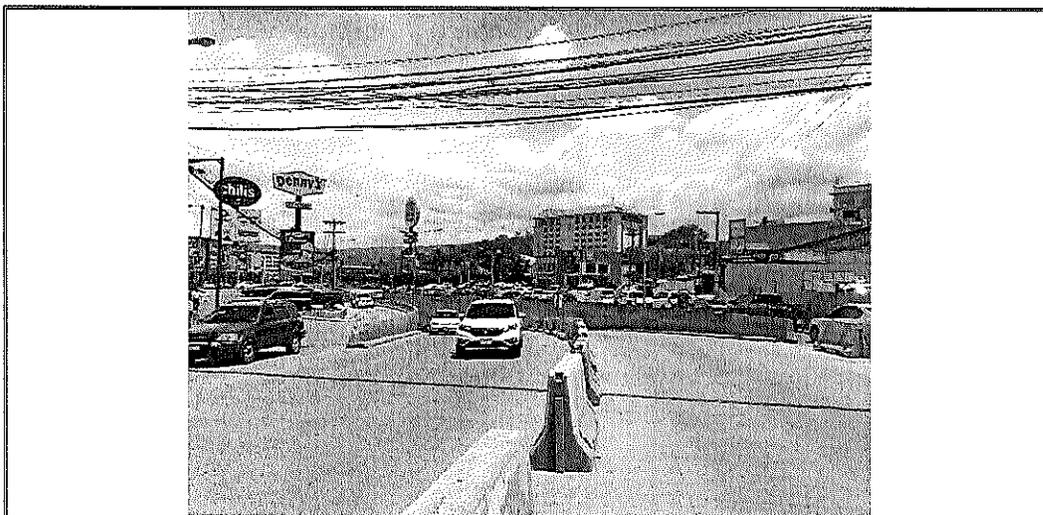


No.4	Actividad: en la imagen se muestra el túnel del bulevar Juan Pablo II
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"
	Fecha: 06/2023

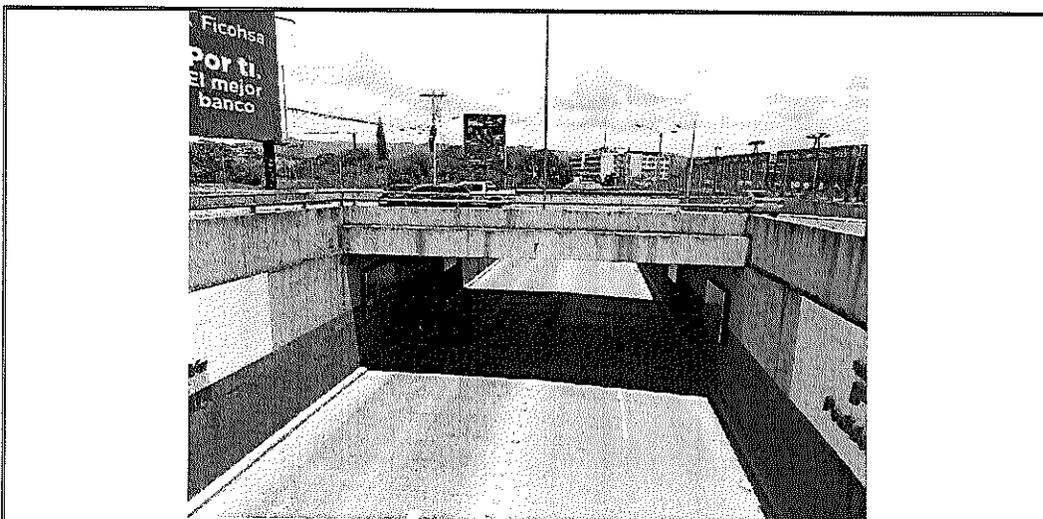


No.5	Actividad: en la imagen se muestra el túnel del bulevar Juan Pablo II y sobre el la rotonda existente
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"
	Fecha: 06/2023



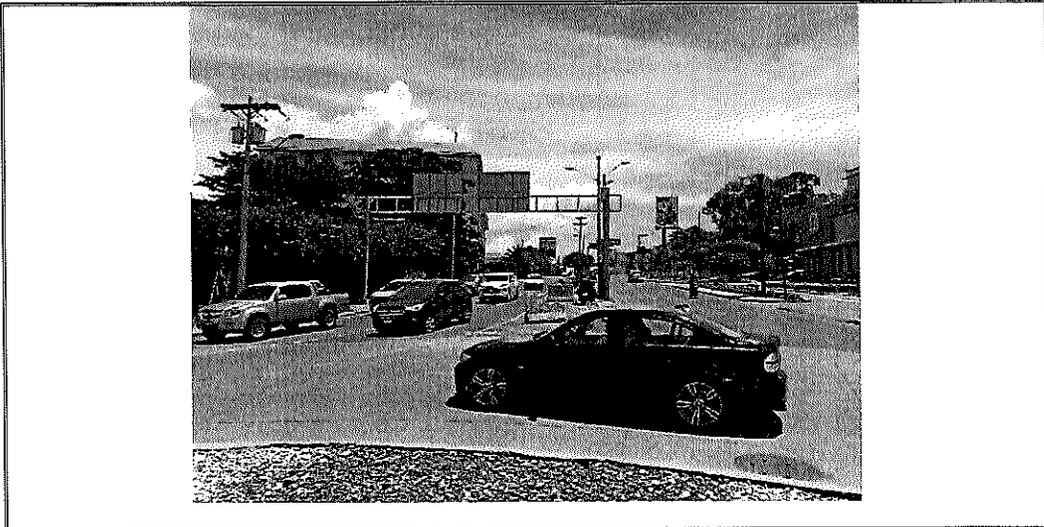


No.6	Actividad: en la imagen se muestra la salida del túnel del bulevar Juan Pablo II hacia la avenida Uruguay (CCG)	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023

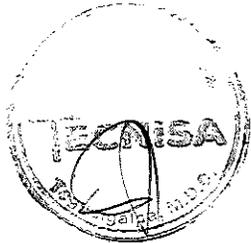
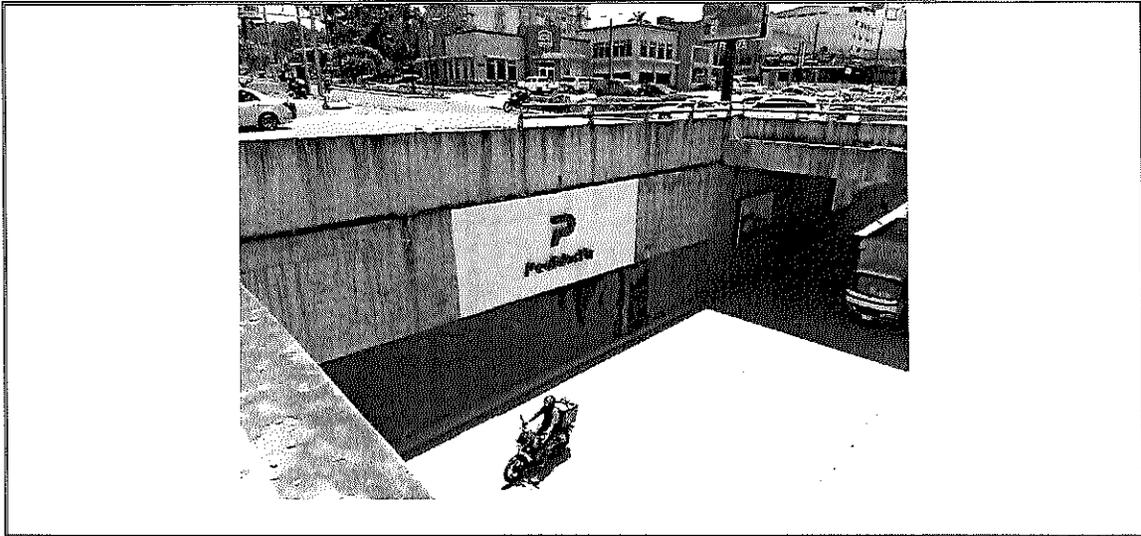


No.7	Actividad: en la imagen se muestra las Vigas Transversales sobre los muros existentes del túnel	
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023





No.8	Actividad: en la imagen se muestra los carriles de la rotonda existente
	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"
	Fecha: 06/2023



			
No.9	Actividad: en la imagen se muestra los muros aldaños a las pilastras del claro central del PAD a construir		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">                     Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"                 </td> <td style="width: 30%;">                     Fecha: 06/2023                 </td> </tr> </table>	Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023
Proyecto: "CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR"	Fecha: 06/2023		

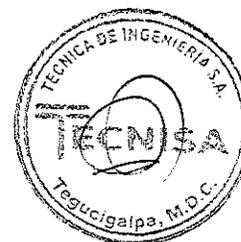
**1.4 Objetivos Generales Del Proyecto**

- Mejorar las condiciones de circulación en la zona del bulevar Juan Pablo II y el Bulevar Resistencia Popular.
- Proveer de vías apropiadas de circulación en la zona del proyecto.
- Hacer más eficiente el uso del bulevar Juan Pablo II, Resistencia Popular, Suyapa San Juan Bosco.

**1.DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA**

**1.1 Descripción de la propuesta**

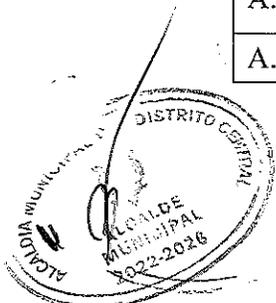
El proyecto consistiría en el diseño de un Paso a Desnivel que inicia en la parte Este del Bulevar Juan Pablo II y finaliza en la parte Oeste del mismo Bulevar Juan Pablo II, sobre la rotonda El proyecto poseerá una longitud de puente de 195 metros y dos aproximaciones de 47.50 y 42.50 metros de longitud, estas últimas tendrán un detalle decorativo sobre el puente. Consistirá de ocho tramos de 4 vigas cada uno, haciendo un total de 32 vigas presforzadas con longitudes de 22, 24 y 25 metros según el tramo. Contará con 7 pilastras de 1.50 metros de diámetro, con detalles arquitectónicos. Habrá ampliaciones de calzadas en los Bulevares, así mismo se contará con señalización adecuada tanto horizontal como vertical. De igual manera contará con bordillos, aceras y áreas verdes. Con el fin de liberar el congestionamiento que se genera en horas pico.



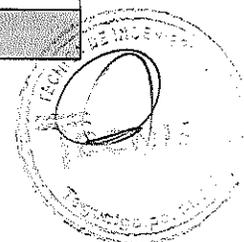
### 1.2 Desglose de Actividades

El proyecto consistirá en las siguientes actividades

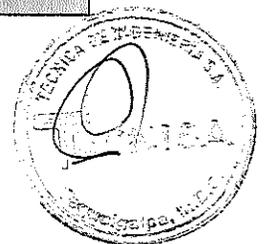
CANTIDADES ESTIMADAS			
PROYECTO: CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE – SUR			
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA
A	AMPLIACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
A.1	Excavación Común	m <sup>3</sup>	1,883.20
A.2	Excavación Estructural	m <sup>3</sup>	534.60
A.3	Relleno compactado con material del sitio	m <sup>3</sup>	308.55
A.4	Suministro, colocado y compactado de sub-base granular	m <sup>3</sup>	588.50
A.5	Concreto ciclópeo f'c: 210 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	255.00
A.6	Acero de refuerzo f'y: 4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	4,422.57
A.7	Concreto hidráulico e: 20 cm MR 650 PSI	m <sup>3</sup>	434.60
A.8	Bacheo parcial con mezcla asfáltica incluye demolición de carpeta existente, excavación y botado	Ton	277.00
A.9	Cemento para estabilizacion de suelo	bls	244.00
A.10	Mezcla de suelo-cemento para relleno, proporción 1:16 (con material del sitio)	m <sup>3</sup>	121.00
A.11	Demolición completa de bordillos	ml	1,100.00
A.12	Demolición de aceras	m <sup>2</sup>	1,320.00
A.13	Demolición de concreto hidráulico (e: 20-30 cm)	m <sup>2</sup>	852.00
A.14	Demolición de carpeta asfáltica	m <sup>2</sup>	120.00
A.15	Demolición de mampostería o concreto ciclópeo y elementos de concreto reforzado	m <sup>3</sup>	118.50
A.16	Demolición de pared de bloque reforzado o de ladrillo	m <sup>2</sup>	142.50
A.17	Bordillos de concreto 15cmx15cm, f'c: 210 Kg/cm <sup>2</sup> pin #3@20cm de longitud 0.30 m	ml	1,300.00
A.18	Bordillos de concreto 15cmx25cm, f'c: 210 Kg/cm <sup>2</sup> pin #3@20cm de longitud 0.35 m	ml	690.00
A.19	Aceras de concreto e: 10 cm, f'c: 210 Kg/cm <sup>2</sup> juntas @ 1.50 m	m <sup>2</sup>	1,800.00
A.20	Acarreo de material sobrante a sitios de deposito	m <sup>3</sup> /Km	30,782.00



A.21	Corte y remoción de arboles	Unidad	25.00
A.22	Trasplante de arboles existentes (Incluye poda, movilización fertilización y riego por 60 días)	Unidad	30.00
A.23	Reforestación (Incluye fertilización y riego por 60 días)	Unidad	75.00
A.24	Excavación en zanja	m <sup>3</sup>	288.50
A.25	Relleno compactado con material selecto en Zanja	m <sup>3</sup>	132.00
A.26	Relleno compactado con material del sitio en zanjas	m <sup>3</sup>	148.50
A.27	Suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad para drenaje de 24" de diámetro (Incluye accesorios, uniones y anclajes)	ml	100.00
A.28	Limpieza de tubería obstruida	ml	220.00
A.29	Pozo de inspección (Altura de 2.00m a 3.50m ) Incluye repello y afinado en el interior y tapadera de polipropileno	Unidad	4.00
A.30	Tragante de aguas lluvias (ver detalle)	Unidad	5.00
A.31	Suministro e instalación de tapadera de polipropileno en pozos de inspección existentes, Incluye levantar el pozo a nivel de rasante, demolición de casquete y construcción de nuevo casquete reforzado	Unidad	10.00
A.32	Limpieza y reconstrucción de tragantes o pozos	Unidad	11.00
	Sub Total "A"		
<b>B</b>	<b>APROXIMACIONES</b>		
B.1	Excavación Común	m <sup>3</sup>	1,012.00
B.2	Excavación Estructural	m <sup>3</sup>	1,265.00
B.3	Concreto de limpieza f'c: 2000 psi e: 7 cm bajo muros	m <sup>3</sup>	11.00
B.4	Relleno compactado con material del sitio	m <sup>3</sup>	2,371.90
B.5	Suministro, colocado y compactado de sub-base granular	m <sup>3</sup>	334.15
B.6	Concreto ciclópeo para alas f'c: 210 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	1,508.00
B.7	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	2,832.85
B.8	Concreto hidráulico e: 20 cm MR 650 PSI	m <sup>3</sup>	251.00
B.9	Decoración de muros ciclópeos	m <sup>2</sup>	460.00
	Sub Total "B"		
<b>C</b>	<b>PUENTE</b>		



C.1	Excavación Estructural	m <sup>3</sup>	1,342.00
C.2	Relleno compactado con material del sitio	m <sup>3</sup>	889.68
C.3	Excavación (Perforación) para pilotes con entubación recuperable de diámetro 1.00 m	ml	536.00
C.4	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm <sup>2</sup> Grado 60 para pilotes moldeado en sitio	Kg	72,072.62
C.5	Concreto fc: 280 Kg/cm <sup>2</sup> para pilotes	m <sup>3</sup>	428.80
C.6	Concreto ciclópeo para estribos fc: 280 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	151.20
C.7	Concreto de limpieza fc: 2000 psi e: 7 cm bajo zapatas	m <sup>3</sup>	40.95
C.8	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm <sup>2</sup> (fondo de estribo, parapeto, pilastras, diafragmas)	m <sup>3</sup>	631.45
C.9	Concreto clase A fc: 315 Kg/cm <sup>2</sup> para losa e: 20 cm, Incluye encofrado y desencofrado	m <sup>3</sup>	414.00
C.10	Acero de refuerzo fy: 4200 Kg/cm <sup>2</sup> Grado 60 (fondo de estribo, parapeto, pilastras, diafragmas, losa e: 20 cm)	Kg	126,675.87
C.11	Vigas Pos tensadas AASHTO tipo IV	ml	832.00
C.12	Montaje de Vigas	Unidad	32.00
C.13	Apoyos de Neopreno 24"x26"x2", Dureza 60, AASHTO 251	Unidad	64.00
C.14	Concreto clase A fc: 280 Kg/cm <sup>2</sup> , para barrera tipo new jersey	m <sup>3</sup>	128.00
C.15	Acero de Refuerzo fy: 4200 Kg/cm <sup>2</sup> , para barrera tipo new jersey	Kg	8,979.20
C.16	Baranda sobre Barrera Tipo New Jersey, Tubo 4"diam+2"diam longitudinales ( incluye todos los accesorios para el montaje y sujetarlos+ pintura anticorrosiva 2 manos)	ml	630.00
C.17	Juntas de expansión metálicas tipo peine (ver detalle)	ml	90.00
C.18	Juntas de expansión metálica de acero inoxidable en barrera new jersey	Unidad	18.00
C.19	Bajantes para agua pluvial (ver detalle ) incluye coladera, tubería PVC SDR 41 de 6", accesorios y protección de tubo con concreto reforzado	Unidad	4.00
	Sub Total "C"		
D	SEÑALIZACIÓN VIAL		



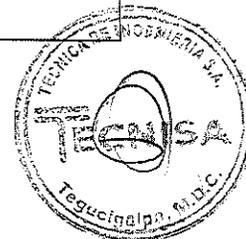
D.1	Línea continua de pintura termoplástica blanca para división de carriles de 0.15 m	ml	2000.00
D.2	Línea intermitente de pintura termoplástica blanca para división de carriles de 0.15 m	ml	600.00
D.3	Línea continúa, pintura termoplástica amarilla, Ancho de 0.15 m	ml	2000.00
D.4	Pintura amarilla refractiva para bordillos	ml	2,000.00
D.5	Marcado en delimitación de áreas tipo cebreado con pintura termoplástica blanca (ancho de 0.20 m de espesor 6 mm).	ml	100.00
D.6	Flecha de una dirección, pintura termoplástica blanca.	Unidad	20.00
D.7	Flecha de doble dirección, pintura termoplástica blanca.	Unidad	10.00
D.8	Paso peatonal (tipo cebra), pintura termoplástica blanca de 0.50m x 1.50m	Unidad	100.00
D.9	Suministro e instalación de vialetas a cada 10 metros, una cara blanca y una cara roja, con reflectivo grado diamantado	Unidad	230.00
D.10	Suministro e instalación de vialetas a cada 10 metros, dos caras color amarillo, con reflectivo grado diamantado	Unidad	200.00
D.11	Suministro e instalación de boyas con reflectivo grado diamantado, Incluye epóxico. @ 0.50 m	Unidad	100.00
D.12	Suministro e instalación de delineadores verticales (tipo pancarta). @1.00m	Unidad	50.00
D.13	Rótulos de señales reglamentarias y preventivas (galvanizados y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno, imagen y letras)	Unidad	18.00
D.14	Rotulo de dirección tipo marco ( 2 columnas + viga + 2 rótulos) rotulos anclados a columnas, toda la estructura galvanizada y papel grado diamantado tipo XI (fondo, contorno y letras) ver detalle	Unidad	2.00
D.15	Reubicación de rótulo direccional tipo marco, incluye restauración de estructura y rótulos, base de concreto reforzado y todos los accesorios para su instalación	Unidad	2.00
	Sub Total "D"		
E	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		



E.1 ILUMINACIÓN PASO A DESNIVEL			
E.1. 1	Suministro e Instalación de luminaria tipo Nova Led, 120W, 240V, instalada en poste metalico.	Unidad	49.00
E.1. 2	Suministro e Instalación de luminaria tipo Canopy, Led, 240V, 65W, instalada bajo losa de puente.	Unidad	28.00
E.1. 3	Suministro e Instalación de poste metalico cuadrado para iluminación, 4x4, 6 Metros de altura, instalado en barrera New Jersey	Unidad	28.00
E.1. 4	Suministro e Instalación de transformador monofasico, 25Kva, incluye todos los materiales para su instalación.	Unidad	1.00
E.1. 5	Suministro e Instalación de control de iluminación, monofasico, main breaker 70Amp, 3 breakers ramales de 30Amp, 240V, en caja Nema 3R.	Unidad	1.00
E.1. 6	Suministro e Instalación de alimentador para luminarias en paso a desnivel, con cable 2x6 Fases + 1x8T THHN, Cu, en tubería PVC SCH40 1"	ml	858.00
E.1. 7	Suministro e Instalación de Red de Tierra para control de iluminación	Unidad	1.00
	Sub Total "E.1"		
E.2 POSTES			
E.2. 1	Suministro e Instalación de Poste de Concreto 45Fts, 2,000 Lbs, Auto soportado. Incluye base de concreto.	Unidad	4.00
E.2. 2	Suministro e Instalación de Poste de Concreto 45Fts, 1,000 Lbs, Auto soportado. Incluye base de concreto.	Unidad	3.00
	Sub Total "E.2"		
E.3 ESTRUCTURAS PRIMARIAS			
E.3. 1	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-1V, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00
E.3. 2	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-4, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00
E.3. 3	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-5V, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00



E.3. 4	Suministro e Instalación de estructura primaria A-III-6, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	1.00
E.3. 5	Suministro e Instalación de estructura primaria A-I-2V, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	1.00
E.3. 6	Suministro e Instalación de estructura primaria A-I-4, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	2.00
E.3. 7	Suministro e Instalación de estructura primaria A-I-4C, para cable 1/0 ACSR.	Unidad	1.00
	Sub Total "E.3"		
<b>E.4</b>	<b>ESTRUCTURAS SECUNDARIAS</b>		
E.4. 1	Suministro e Instalación de estructura Neutro B-I-1.	Unidad	7.00
E.4. 2	Suministro e Instalación de estructura Neutro B-I-6.	Unidad	2.00
E.4. 3	Suministro e Instalación de estructura Neutro B-I-4.	Unidad	9.00
E.4. 4	Suministro e Instalación de estructura secundaria B-III-1.	Unidad	1.00
E.4. 5	Suministro e Instalación de estructura secundaria B-III-4.	Unidad	2.00
	Sub Total "E.4"		
<b>E.5</b>	<b>RETENIDAS</b>		
E.5. 1	Suministro e Instalación de Retenida R-01.	Unidad	1.00
	Sub Total "E.5"		
<b>E.6</b>	<b>CABLES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS</b>		
E.6. 1	Suministro e Instalacion de 3 Fases de cable 1/0 ACSR + N#2 ACSR + HP#2 AWG	ml	306.90
E.6. 2	Suministro e Instalacion de 2 Fases de cable 1/0 ACSR + N#2 ACSR + HP#2 AWG	ml	41.80
E.6. 3	Suministro e Instalacion de 1 Fases de cable 1/0 ACSR + N#2 ACSR + HP#2 AWG	ml	93.50
	Sub Total "E.6"		
<b>E.7</b>	<b>RECUPERACIONES</b>		
E.7. 1	Recuperación y traslado de postes a plantel AMDC. Incluye desmontaje de luminarias y estructuras.	Unidad	11.00



E.7. 2	Recuperación y Devolución de cable neutro #2 ACSR + HP#2 TWG	ml	630.30
E.7. 3	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR, 3 fases	ml	219.43
E.7. 4	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR, 2 fases	ml	41.23
E.7. 5	Recuperación de cable primario 1/0 ACSR, 1 fases	ml	40.49
E.7. 6	Demontaje de retenida existente	Unidad	2.00
	Sub Total "E.7"		
E.8	<b>VARIOS</b>		
E.8. 1	Suministro e Instalación de Aterrizaje de Neutro CT-N	Unidad	1.00
E.8. 2	Reubicación de equipo de media tensión existente. (Banco de capacitores, banco de transformadores potenciales o restauradores)	Unidad	1.00
E.8. 3	Suministro e Instalación de luminaria LED de 150W. Instalada en poste de concreto.	Unidad	8.00
E.8. 4	Energía dejada de suministrar	Global	1.00
	Sub Total "E.8"		
	Sub Total "E"		
<b>SUB TOTAL</b>			(A+B+C+ D+E)
Administración Delegada			10% del Sub Total
Clausula Escalatoria			7% del Sub Total

## 2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

### 2.1 Tiempo de Ejecución:

- El tiempo estipulado para la ejecución de este proyecto será de doscientos diez (210) días calendario.
- El tiempo estipulado para la supervisión de este proyecto será de doscientos cuarenta (240) días calendario.

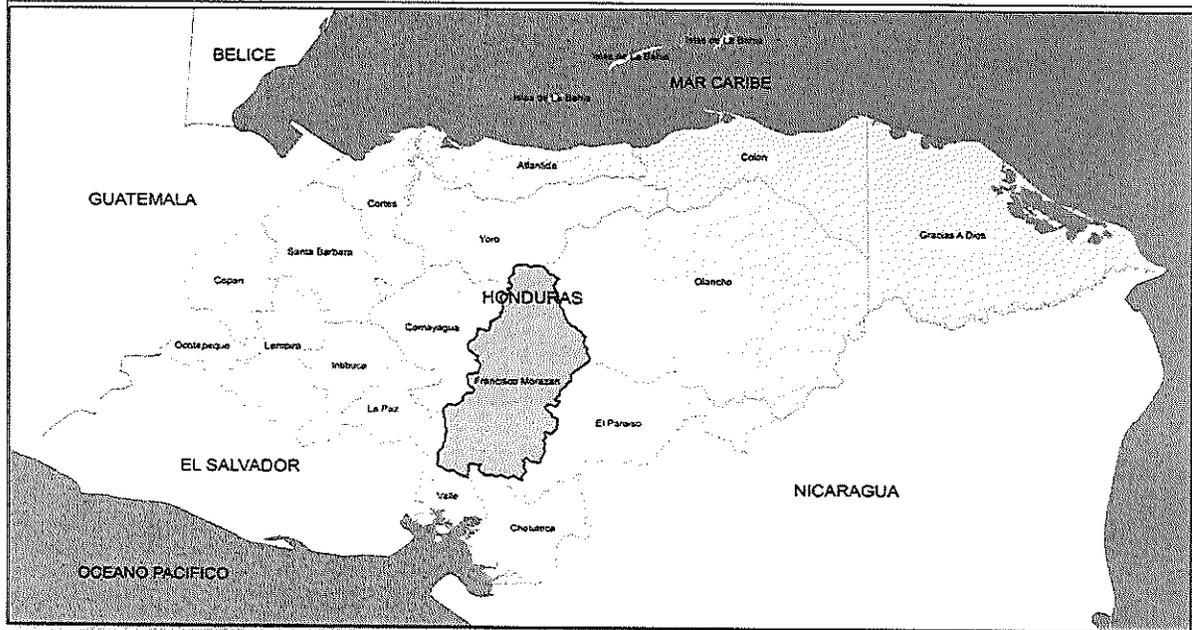
### 2.2 Descripción de la ubicación:



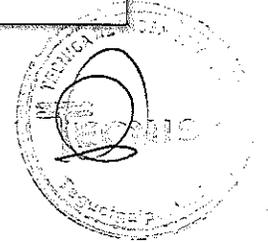
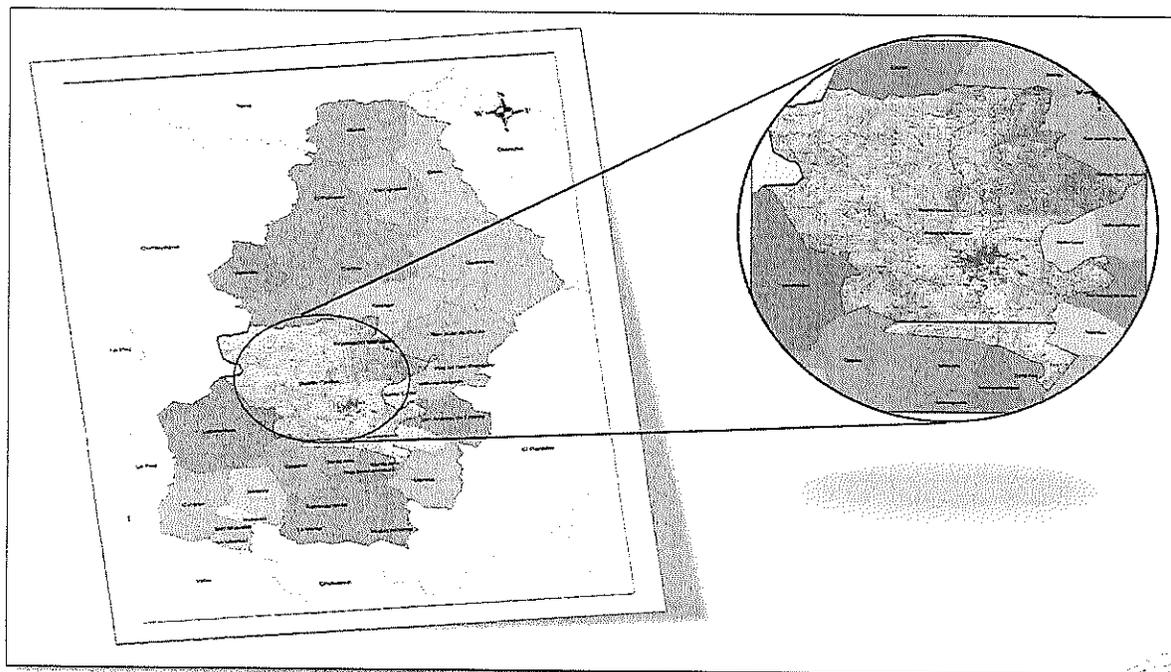
2.2.1 Descripción del sitio: Para enfrentar integralmente esta difícil situación y para propósito de este proyecto está ubicado en la intersección entre el bulevar Juan Pablo II y el bulevar Resistencia Popular (sobre la rotonda)

### 2.2.2 Croquis de ubicación

Ubicación a Nivel Nacional



Ubicación a Nivel Departamental



Croquis de ubicación



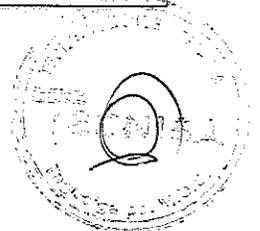
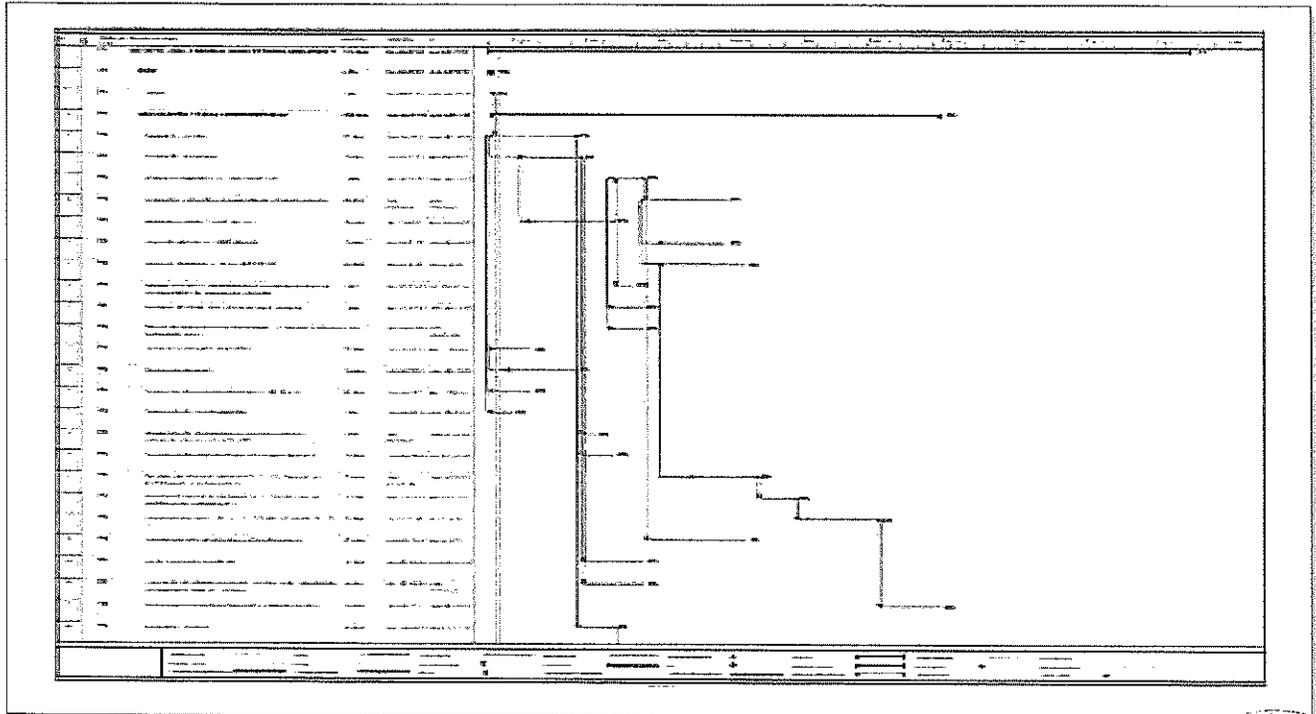
Coordenadas UTM:

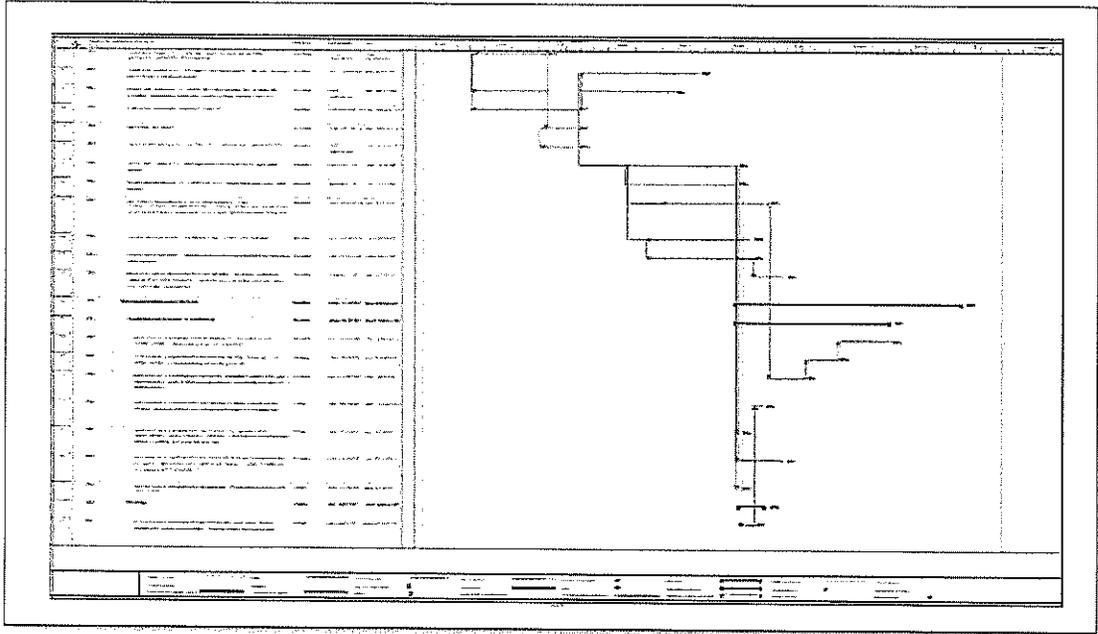
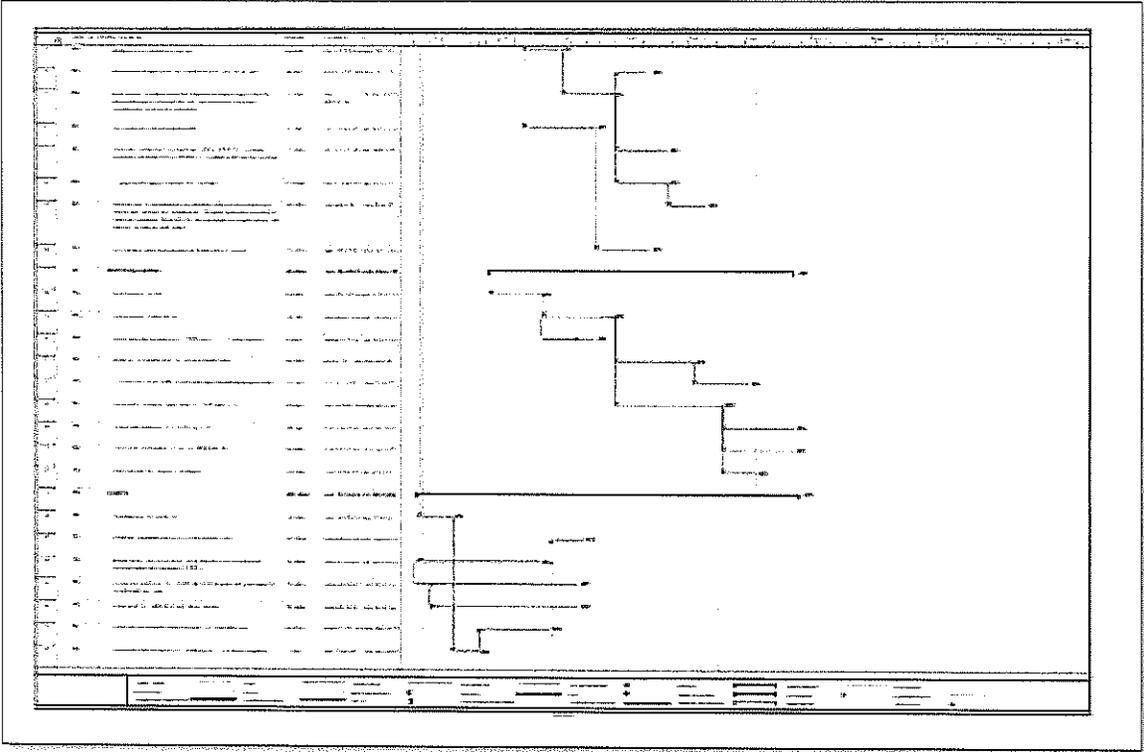
479132.00 m E

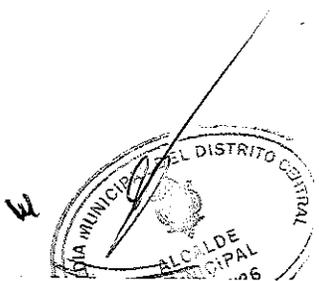
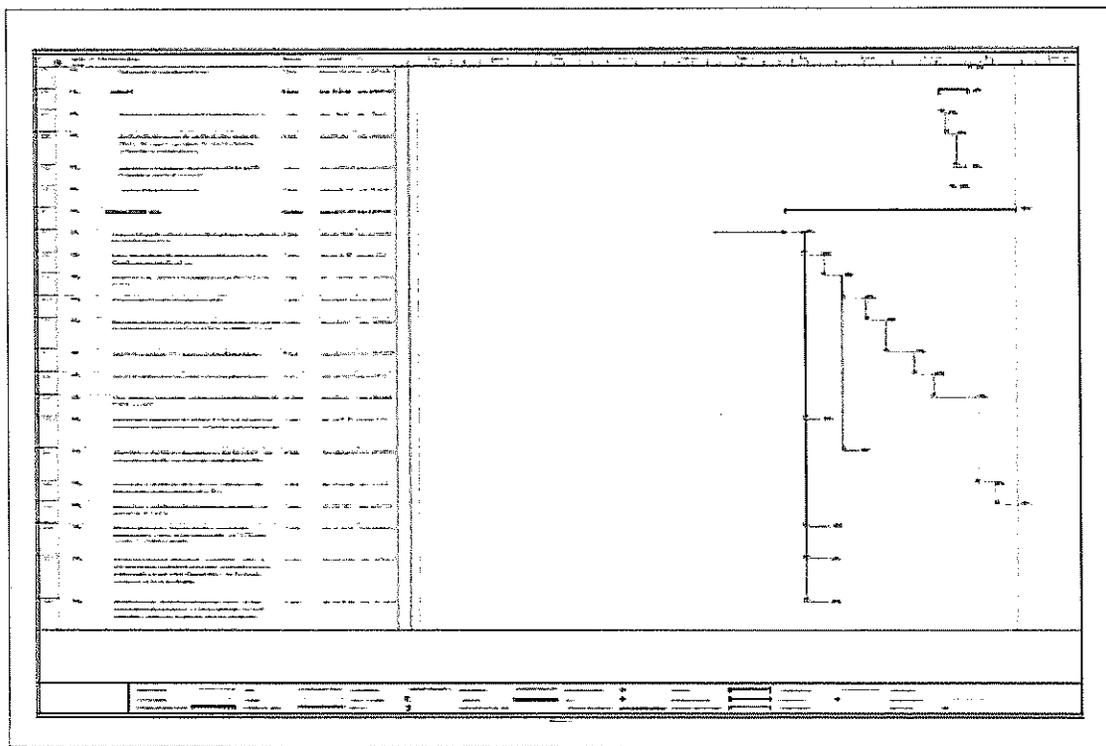
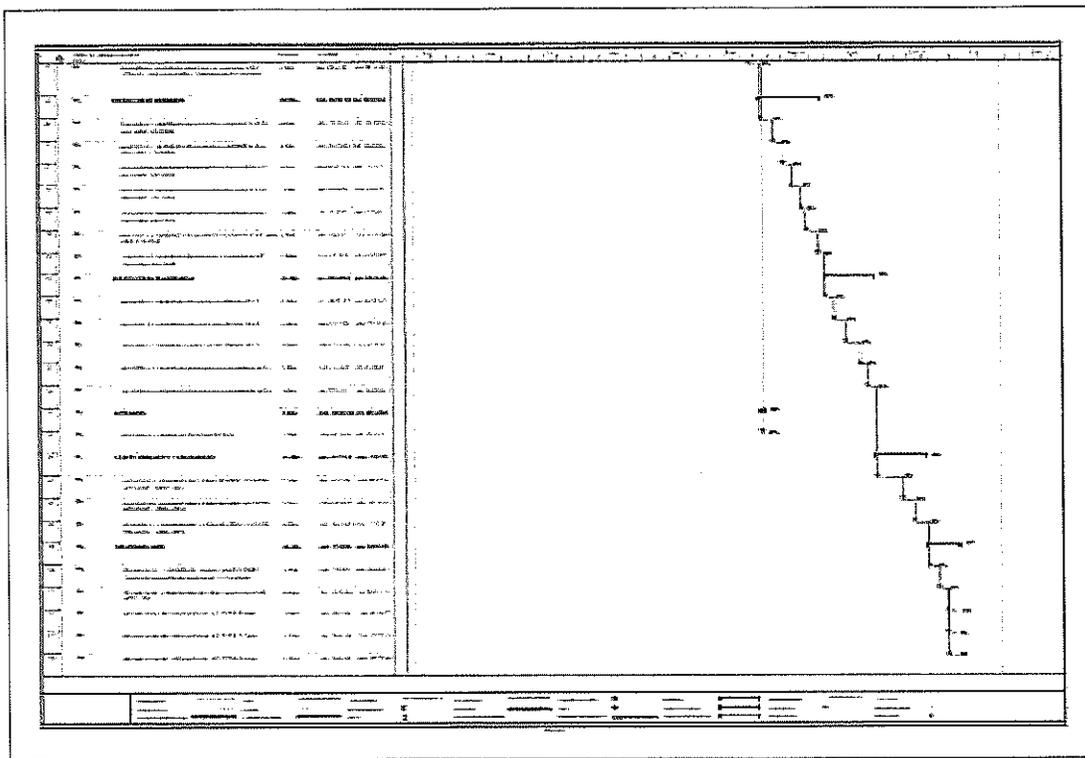
1557655.00 m N

2.3 Presupuesto (ver el Formulario No 5)

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO







#### 4. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el supervisor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

##### ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actividades preliminares a ser realizadas por el supervisor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, revisión de todos los documentos adjuntos en la licitación del proyecto, etc.; estas actividades deberán ser descritas en detalle por el supervisor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el supervisor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. En los casos que se encuentren errores, el supervisor deberá proponer o realizar las correcciones, tanto de las cantidades de obras, como de los diseños arriba mencionados que encuentren fallas o deficiencias.

Cualquier otra actividad relacionada y que contribuya a que la evaluación sea realizada bajo los mejores estándares y con los resultados deseados por la AMDC.

Al efectuar la evaluación requerida, estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

##### ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y DIRECCION TECNICA

El supervisor será responsable junto con el contratista de la calidad de la obra, para lo cual deberá efectuar una supervisión continua y completa de todo el trabajo realizado por el contratista. Es de especial importancia, que debe considerarse que este proyecto tiene múltiples actividades, control de los gastos y de la supervisión de las obras.

Por lo anterior, la firma supervisora deberá ejecutar, pero no limitarse, a las actividades siguientes:

1. Suministrar una inspección permanente y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista. Alertará al cliente sobre cualquier trabajo mal realizado y dará las posibles correcciones de este y formulará las recomendaciones para no incurrir en futuros errores similares.
2. Tendrá la responsabilidad de permanecer a tiempo completo en el sitio de los proyectos, además deberá contar con inspectores de campo con la suficiente experiencia en este tipo de obras.



3. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control a los materiales que se colocarán. De esta manera se tendrá conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el supervisor deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El supervisor deberá disponer de su propio equipo y medios de laboratorio, distintos del contratista.
4. El supervisor deberá llevar un seguimiento del contrato de construcción y demás documentos contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales del contratista.
5. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. Proporcionar al contratante cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas, para futuros proyectos de naturaleza semejante, asimismo, para realizar las correcciones que fuesen necesarias durante la ejecución del proyecto.
6. El supervisor deberá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto tanto del contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al contratista la sustitución de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
7. El supervisor deberá exigir a los contratistas de cada proyecto un libro de bitácora aprobado por el reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
8. Verificará diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores, teniendo la facultad de reemplazar la máquina o el operador de la misma. Deberá comunicar al cliente, de darse el caso que el constructor no mantenga un buen ritmo de trabajo, que pudiera retrasar la oportuna culminación de las obras, y además deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregir esta situación.
9. Control de las cantidades de obra ejecutada por los contratistas: revisará las cantidades de obra del contrato versus las cantidades reales ejecutadas chequeando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto.
10. El supervisor deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos realizados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el correspondiente informe.
11. Revisión y aprobación de estimaciones incluyendo el cálculo del escalamiento de costos, para lo cual deberá calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos, mismos que serán aprobados por el contratante. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante.
12. El supervisor verificará que el contratista coloque a su costo un rótulo informativo, según los formatos proporcionados por el contratante y en el lugar que este indique.



13. Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad: el supervisor velará que el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito peatonal o vehicular. Estas señales serán aprobadas por el contratante y deberán tener las dimensiones preestablecidas.
14. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.
15. Revisar y hacer recomendaciones a la Municipalidad relacionadas con posibles reclamos de parte del contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.
16. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra.
17. Vigilar que el contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto.
18. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
19. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
20. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
21. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el contratista.
22. Supervisión de la metodología de trabajo propuesta por el contratista para la realización de todas las tareas, proponiendo alternativas si las hubiera para la mejora de la ejecución de los procesos.
23. Deberá revisar y hacer cumplir al contratista con todas las medidas socio ambientales establecidas en la licencia ambiental y de las especificaciones técnicas del documento base de la licitación referente a esta actividad.
24. Elaboración de informes de avance mensual indicando problemas y soluciones propuestos.
25. Elaboración de reporte final de los trabajos y planos finales de lo construido: el supervisor preparará el informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del contratante. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos, de acuerdo

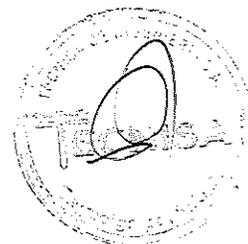


con los términos del contrato, manual de operaciones y los planos finales de lo construido, el juego de plano deberá coincidir como mínimo al juego de planos originales, sin menos cabo de agregar otros planos que a juicio del supervisor y/o del contratante sean necesarios y para entregar la información relacionadas a la ENEE, Hondutel y SANAA.

## V. CONDICIONES ESPECIALES:

### a. Responsabilidad del supervisor:

1. El supervisor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
2. Es además convenido que el supervisor, en la prestación de los servicios motivo del contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Alcaldía Municipal del Distrito Central durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, cualquier acto del supervisor que afecte los intereses de la Municipalidad podrá ser sancionado con multas equivalentes al costo que se incurra por dicha afectación y de acuerdo al tipo de error la Municipalidad podrá rescindir el contrato como lo especifica los Criterios Generales del Contrato.
3. El supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Se conviene que el supervisor no asignará, pignorará, transferirá, sub-contratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones del supervisor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Municipalidad, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los sub-contratos mayor de treinta por ciento (30%) del contrato principal.
5. El supervisor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Municipalidad no toma en consideración la solicitud del contratista.
6. El supervisor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la AMDC, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.



7. El supervisor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con éste proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por la Municipalidad. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el supervisor se adherirá a las normas de ingeniería generalmente aceptadas utilizadas en proyectos similares.
8. El supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a cien lempiras (L. 100.00) adquiridos con fondos del proyecto pasarán a ser propiedad de la Municipalidad a la terminación del contrato, sin perjuicios a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del proyecto. En caso que estos bienes no se devuelvan a la Municipalidad, estos serán pagados por el supervisor al valor del costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor o igual a L. 100.00, no estarán sujetos a devolución.
9. Al fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, el supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la Municipalidad lo ordene. A dichas reuniones asistirán el coordinador del proyecto, los representantes que la Municipalidad designe; el supervisor mismo y por parte del contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el supervisor presentará a la AMDC una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubieron causado alguna demora, solicitará al contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso aprobación. El supervisor a su vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la AMDC decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
10. El supervisor apoyará con logística, vehículos y otros a la AMDC para realizar inspecciones conjuntas en los sitios que se desarrollan los trabajos o para recorrer las áreas que requieran diseños.

**b. Información y Servicios:**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y el coordinador del proyecto por medio de la Dirección de Control y Seguimiento proveerán al supervisor de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas, evaluaciones, inventarios viales y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras dependencias de la alcaldía.
2. Además, la Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a entregar al supervisor, toda la información técnica de que dispusiese y sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la Alcaldía Municipal del Distrito Central una vez finalizado el proyecto.



3. La Alcaldía Municipal del Distrito Central se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las solicitudes de pago sometidos por el supervisor de conformidad con el modo de pago que se establezca en el contrato.
4. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, nombrará un ingeniero coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
5. La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del supervisor con el objeto de proteger los intereses de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Con tal propósito, el representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
  - Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al supervisor bajo este contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
  - Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

**c. Informes Otra Documentación:**

El supervisor deberá presentar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Dirección de Control y Seguimiento en original y dos copias, los siguientes informes:

**1. INFORME PRELIMINAR**

El supervisor presentará un informe preliminar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

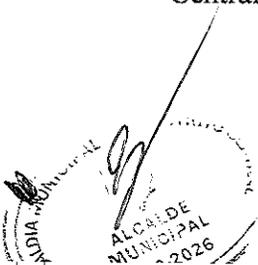
Este informe deberá contener todo lo establecido en las actividades de evaluación arriba indicado.

**2. INFORMES DE AVANCE**

El supervisor deberá presentar mensualmente, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al período reportado, informes mensuales de avance con detalle apropiado de las actividades realizadas tanto por el supervisor como por cada uno de los contratistas, durante el periodo reportado y acumulado, estudios realizados y resultados obtenidos de la evaluación técnica y ambiental cumplimiento del plan inicial de trabajo, observaciones, comentarios y recomendaciones.

**3. INFORMES ESPECIALES**

El supervisor preparará los informes que le sean requeridos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los deberá presentar en el tiempo que se establezca.



#### 4. INFORME FINAL

El supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. El informe deberá reflejar en detalle cada una de las actividades de obra ejecutada por los contratistas, y las recomendaciones pertinentes relacionadas con los aspectos técnicos y financieros.

La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección correspondiente, le indicará al supervisor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

El supervisor deberá presentar el informe final a la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Unidad o Dirección Correspondiente, un original y dos copias y en CD a los quince (15) días de haber finalizados los trabajos.

Todos los informes deben presentarse en: un original y dos copias y en CD.

#### VI. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales siempre y cuando el consultor presente su respectivo informe aprobado por la unidad respectiva de la A.M.D.C.

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

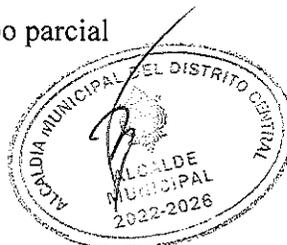
Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos Periódicos: Seis pagos correspondientes al Doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de Informes de Avance.
- Pago Final: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato contra entrega y aprobación del Informe Final por parte de las autoridades de la AMDC.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por ley del ISR, al menos que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

#### PERSONAL TÉCNICO CLAVE MÍNIMO:

Gerente de Proyecto, tiempo completo.  
Ingeniero Residente, Ingeniero Civil, tiempo completo  
Ingeniero Asistente, Ingeniero Civil, tiempo completo  
Ingeniero Especialista en Estructuras, tiempo parcial  
Ingeniero en Seguridad Vial, tiempo parcial  
Ingeniero Electricista, tiempo parcial.  
Ingeniero En Costos y Presupuestos, tiempo parcial



Detalle del personal asignado al servicio  
(Apéndice "A")

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Jorge Carranza Díaz	Ingeniero Civil	23	Gerente de Proyecto	8
Nelson Centeno	Ingeniero Civil	23	Ingeniero Residente	8
Alexander Morales	Ingeniero Civil	15	Ingeniero Asistente	8
Rafael Ferrera Boza	Dr. En Estructuras y Especialista en Geotecnia	57	Ingeniero Especialista en Estructuras	5
Carlos Díaz	Ing. Civil con Maestría en Gestión de Proyectos	14	Ingeniero en Seguridad Vial	7
Fabio Mejía	Ingeniero. Civil	26	Ingeniero Eléctrico	5
Gerardo Aceituno	Ingeniero Civil	15	Ingeniero en Costos y Presupuestos	6
Lorenzo Marini	Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de calidad	8	Especialista en Seguridad Ocupacional	6



Detalle de Costo Total del Servicio  
**SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL SOBRE ROTONDA  
 JUAN PABLO II, CON ORIENTACIÓN NORTE - SUR  
 TIEMPO: 8 MESES**

<b>CUADRO DE COSTO</b>					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD H/mes	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
<b>I</b>	<b>PERSONAL</b>				
<b>1</b>	<b>Remuneraciones personales</b>				
1.1.1	Gerente de proyecto	Hombre/mes	8	80,000.00	640,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/mes	8	60,000.00	480,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/mes	8	50,000.00	400,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Estructuras	Hombre/mes	5	70,000.00	350,000.00
1.1.5	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombre/mes	7	45,000.00	315,000.00
1.1.6	Ingeniero Electricista	Hombre/mes	5	60,000.00	300,000.00
1.1.7	Ingeniero En Costos y presupuestos	Hombre/mes	6	45,000.00	270,000.00
	<b>Sub-Total 1</b>				<b>2,755,000.00</b>
<b>2</b>	<b>Personal Administrativo Auxiliar y otros</b>				
1.2.1	Administrador	Hombre/mes	7	22,000.00	154,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/mes	8	20,000.00	160,000.00
1.2.3	Inspector (3)	Hombre/mes	24	20,500.00	492,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD calculista	Hombre/mes	6	25,000.00	150,000.00
1.2.5	Motoristas	Hombre/mes	8	20,500.00	164,000.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% de 1.2.3 a 1.2.5)			806,000.00	201,500.00
	<b>Sub-Total 2</b>				<b>1,321,500.00</b>
	<b>Sub-Total I</b>				<b>4,076,500.00</b>
<b>II</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>				
2.1	Beneficios Sociales (46.23 % sobre la suma de 1+2)				1,884,565.95
	<b>Sub-Total II</b>				<b>1,884,565.95</b>
<b>III</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
3.1	Servicio Publicos de oficina	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.2	Papeleria y gastos de reproduccion	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.3	Comunicacion	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.4	Alquiler o depreciacion de oficina	mes	8	25,000.00	200,000.00
3.5	Uso de vehiculo	mes	48	27,500.00	1,320,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	mes	8	20,000.00	160,000.00
3.7	Laboratorio	mes	7.5	200,000.00	1,500,000.00
3.8	Servicio de Topografia	mes	8	250,000.00	2,000,000.00
	<b>Sub-Total III</b>				<b>5,660,000.00</b>
<b>IV</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>				
4.1	20% de (H+I)		20%		1,192,213.19
	<b>Sub-Total IV</b>				<b>1,192,213.19</b>
<b>V</b>	<b>MANEJO DE GASTOS DIRECTOS</b>				
5.1	10% de (III)		10%		566,000.00
	<b>Sub-Total V</b>				<b>566,000.00</b>
<b>VI</b>	<b>HONORARIOS / UTILIDAD</b>				
6.1	10% de (H+I+IV)		10%		715,327.91
	<b>Sub-Total VI</b>				<b>715,327.91</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>				<b>14,094,607.05</b>

